



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 31 DE JULIOL DE 2015

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores del dia 31 de juliol de 2015, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Joan Calabuig Rull, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Sandra Gómez López, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Fuset i Tortosa, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 17 de juliol de 2015.	

Es dóna per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 17 de juliol de 2015.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2013-000399-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 4/466/13, interposat contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que fixa el preu just per ministeri de la llei d'una finca.	

"Por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado sentencia estimatoria parcial en el Recurso P.O. n.º. 466/2013, la cual es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la sentencia n.º. 242 dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 28 de mayo de 2015, estimatoria parcial del Recurso P.O. n.º. 466/2013, interpuesto por URBEM, S.A. contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, de fecha 28 de mayo de 2013, fijando el justiprecio por ministerio de la ley de la finca titularidad de dicha mercantil sita en plaza Poeta Salvador Rueda esquina calle Ricardo Micó de Valencia, en la cantidad de 613.352,14 euros más intereses legales, sin costas."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2009-000354-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima el recurs d'apel·lació interposat, revoca la sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 dictada en el Recurs PO núm. 342/09 i declara la caducitat d'una llicència d'activitat de discoteca.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 6 de Valencia dictó Sentencia n.º. 579 el 1 de diciembre de 2010 declarando la inadmisibilidad por litispendencia del Recurso P.O. n.º. 342/2009 interpuesto por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE LA AVENIDA DEL PUERTO, n.º. 195, contra la desestimación de su solicitud de caducidad de la licencia de discoteca sita en el bajo del inmueble. Interpuesto Recurso de Apelación por la Comunidad demandante, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera ha dictado en el Rollo de Apelación n.º. 871/2011

la Sentencia nº. 669 de fecha 30 de junio de 2015 que estima el recurso, revoca la Sentencia del Juzgado nº. 6 y decreta la caducidad de la licencia, sin imposición de costas.

La Sentencia de la Sala es firme, ya que no cabe la interposición de recurso alguno, por lo que se da cuenta de las actuaciones judiciales a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 669 de 30 de junio de 2015 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera en el Rollo de Apelación nº. 8712011 que estima el recurso de apelación interpuesto por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE LA AVENIDA DEL PUERTO, nº. 195, revoca la Sentencia nº. 579 que dictó en el P.O. nº. 342/2009 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 el 1 de diciembre de 2010 y declara la caducidad de la licencia para el ejercicio de la actividad de discoteca en el local de la avenida del Puerto, nº. 195, concedida a TAPIA Y LEANDRO, SL, sin imposición de costas."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000227-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 204/14, sobre imposició d'una segona multa coercitiva per incompliment d'una orde de rehabilitació d'immoble.		

"Por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, se ha dictado Sentencia nº. 288, en el recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 204/2014, que es firme y favorable a los intereses de la Corporación, por lo que en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 288, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, en fecha 20 de julio de 2015, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 204/2014 interpuesto por URBYAGRI, SL, contra Resolución del Ayuntamiento de Valencia nº. 300-G, de 10 de marzo de 2014, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución nº. 900, de 30 de agosto de 2013, por la que se impuso una segunda multa coercitiva por incumplimiento de orden de rehabilitación de inmueble sito en calle Zeluán, nº. 8, imponiendo las costas a la actora."



5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000080-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PA núm. 452/14, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº. 452/2014, y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno y es favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia en fecha 22 de julio de 2015, desestimatoria –con imposición de costas a los demandantes- del recurso P.A. 452/2014 interpuesto por D. ***** y D. ***** contra desestimación de su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones y daños sufridos por accidente, el 21 de septiembre de 2012, cuando circulaba con el camión, matrícula *****, por la Gran Vía Marqués del Turia y chocar con las ramas de un árbol, situado en el margen izquierdo del pasaje central, y por lo que reclamaba una indemnización de 23.683,64 euros."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 167/15, interposat contra resolució del Jurat Tributari que va desestimar la reclamació seguida contra una liquidació girada en concepte d'impost sobre activitats econòmiques, període impositiu 2014.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº. 167/2015, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 224, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 en fecha 16 de julio de 2015, desestimatoria –con imposición de costas a la demandante- del recurso P.A. 167/2015 interpuesto por RUEDA Y ALBORCH NOTARIOS, C.B. contra Resolución del Jurado Tributario nº. 55, de 3 de febrero de 2015, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº. 00408/2014/904/IAE-GE seguida contra liquidación en concepto de IAE correspondiente al periodo impositivo 2014, por importe de 4.253,94 euros."



7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2006-000226-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 261/06, interposat contra el requeriment per a sol·licitar llicència d'edificació conjunta de determinades finques.		

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra Sentencia nº. 510/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Cuatro de Valencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 510 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Cuatro de Valencia, en fecha 26 de noviembre de 2010, estimatoria parcial del recurso P.O. nº. 261/2006 interpuesto por D^a. *****, contra Resolución de fecha 19 de enero de 2006, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Alcaldía nº. U-5297, de 18 de julio de 2005, por la que se requería a la recurrente para solicitar licencia para edificación conjunta de determinadas fincas, la cual se anula ordenando al Ayuntamiento la retroacción de actuaciones a fin de que se resuelva el recurso de reposición interpuesto contra dicha Resolución, confirmada dicha Sentencia por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en Sentencia nº. 644 de 30 de junio de 2015, desestimatoria del recuso de apelación nº. 199/2011 interpuesto por el Ayuntamiento y con imposición de costas a la parte apelante."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 355/14, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº. 355/2014, y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 217, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia en fecha 20 de julio de 2015, estimatoria parcial del recurso P.A. 355/2014 interpuesto por D^a. ***** contra acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 11 de julio de 2014, que desestimó su reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas, el 6 de abril de 2013, en la



calle Maestro Valls, nº. 30 al tropezar con una trapa de alumbrado público que se encontraba parcialmente levantada, y por lo que reclamaba una indemnización de 20.456,11 euros; la Sentencia reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada por el Ayuntamiento de Valencia y ETRALUX, SA, de forma conjunta y solidaria, en la suma de 15.343,93 euros, más intereses legales desde la fecha de la reclamación (11-07-2013) en el caso del Ayuntamiento."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000498-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, que estima el Recurs PA núm. 466/12 i reconeix el dret a continuar disfrutant de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto por el que se declara terminado el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. 5 de Valencia, dictado en el P.A. 466/2012, y habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 238, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 en fecha 20 de mayo de 2014, por la que estimando el recurso P.A. 466/2012 interpuesto por D. ***** contra la Resolución P-965, de 21 de septiembre de 2012, reconoce su derecho a seguir disfrutando de permiso de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones por el tiempo de una hora; y ello habida cuenta que por Decreto nº. 64, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 21 de julio de 2015, se ha declarado desistido al Ayuntamiento de Valencia y terminado el procedimiento."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000012-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, que estima el Recurs PA núm. 426/13 i reconeix el dret a continuar disfrutant de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto por el que se declara terminado el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. 5 de Valencia, dictado en el P.A. 426/2013, y habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 96, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 en fecha 31 de marzo de 2015, por la que estimando el recurso P.A. 426/2013 interpuesto por D^a. ***** contra la Resolución P-656, de 7 de junio de 2013, reconoce su derecho a seguir disfrutando de permiso de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones por el tiempo de una hora, con imposición de costas al Ayuntamiento; y ello habida cuenta que por Decreto nº. 63, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 21 de julio de 2015, se ha declarado desistido al Ayuntamiento de Valencia y terminado el procedimiento."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000060-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que estima el Recurs PA núm. 426/13 i reconeix el dret a continuar disfrutant de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto por el que se declara terminado el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. 7 de Valencia, dictado en el P.A. 426/2013, y habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 426, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 en fecha 3 de noviembre de 2014, por la que estimando el recurso P.A. 426/2013 interpuesto por D^a. ***** contra la Resolución P-656, de 7 de junio de 2013, reconoce su derecho a seguir disfrutando de permiso de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones por el tiempo de una hora, con imposición de costas al Ayuntamiento; y ello habida cuenta que por Decreto nº. 55, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 20 de julio de 2015, se ha declarado desistido al Ayuntamiento de Valencia y terminado el procedimiento."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, que estima el Recurs PA núm. 429/13 i reconeix el dret a continuar disfrutant de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto por el que se declara terminado el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. 5 de Valencia, dictado en



el P.A. 429/2013, y habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 95, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 en fecha 31 de marzo de 2015, por la que estimando el recurso P.A. 429/2013 interpuesto por D^a. ***** contra la Resolución P-656, de 7 de junio de 2013, reconoce su derecho a seguir disfrutando de permiso de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones por el tiempo de una hora, con imposición de costas al Ayuntamiento; y ello habida cuenta que por Decreto nº. 62, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 21 de julio de 2015, se ha declarado desistido al Ayuntamiento de Valencia y terminado el procedimiento."

13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000091-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que estima el Recurs PA núm. 430/13 i reconeix el dret a continuar disfrutant de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto por el que se declara terminado el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. 7 de Valencia, dictado en el P.A. 430/2013, y habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 284, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 en fecha 29 de octubre de 2014, por la que estimando el recurso P.A. 430/2013 interpuesto por D^a. ***** contra la Resolución P-656, de 7 de junio de 2013, reconoce su derecho a seguir disfrutando de permiso de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones por el tiempo de una hora, con imposición de costas al Ayuntamiento; y ello habida cuenta que por Decreto nº. 54, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 20 de julio de 2015, se ha declarado desistido al Ayuntamiento de Valencia y terminado el procedimiento."



14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000383-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, que estima el Recurs PA núm. 431/13 i reconeix el dret a continuar disfrutant de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto por el que se declara terminado el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. 10 de Valencia, dictado en el P.A. 431/2013, y habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 97, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 en fecha 27 de marzo de 2015, por la que estimando el recurso P.A. 431/2013 interpuesto por D^a. ***** contra la Resolución P-656, de 7 de junio de 2013, reconoce su derecho a seguir disfrutando de permiso de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones por el tiempo de una hora; y ello habida cuenta que por Decreto nº. 60, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 20 de julio de 2015, se ha declarado desistido al Ayuntamiento de Valencia y terminado el procedimiento."

15	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000346-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, que estima el Recurs PA núm. 436/13 i reconeix el dret a continuar disfrutant de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto por el que se declara terminado el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. 10 de Valencia, dictado en el P.A. 436/2013, y habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 117, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 en fecha 17 de abril de 2015, por la que estimando el recurso P.A. 436/2013 interpuesto por D. ***** contra la Resolución P-656, de 7 de junio de 2013, reconoce su derecho a seguir disfrutando de permiso de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones por el tiempo de una hora; y ello habida cuenta que por Decreto nº. 50, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de



Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 20 de julio de 2015, se ha declarado desistido al Ayuntamiento de Valencia y terminado el procedimiento."

16	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000353-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, que estima el Recurs PA núm. 438/13 i reconeix el dret a continuar disfrutant de permís de reducció de jornada laboral sense deducció de retribucions pel temps d'una hora.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto por el que se declara terminado el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. 10 de Valencia, dictado en el P.A. 438/2013, y habiendo adquirido firmeza dicha Sentencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 77, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 en fecha 3 de marzo de 2015, por la que estimando el recurso P.A. 438/2013 interpuesto por D^a. ***** contra la Resolución P-656, de 7 de junio de 2013, reconoce su derecho a seguir disfrutando de permiso de reducción de jornada laboral sin deducción de retribuciones por el tiempo de una hora; y ello habida cuenta que por Decreto nº. 51, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 20 de julio de 2015, se ha declarado desistido al Ayuntamiento de Valencia y terminado el procedimiento."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000081-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa no recórrer i quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 314/14 interposat contra la desestimació d'una sol·licitud d'abonament en concepte d'interessos de demora en el manteniment d'instal·lacions esportives municipals.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Valencia ha dictado la Sentencia nº. 211 el 9 de julio de 2015 en el P.O. nº. 314/2014 estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por FOMENTO DE CONTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, contra la desestimación presunta de la solicitud de abono de la cantidad de 81.486 € en concepto de intereses de demora por el abono tardío de una factura de mantenimiento extraordinario de instalaciones deportivas municipales.

La sentencia, tras rechazar la alegación de prescripción, acepta las alegaciones de esta parte en relación al tipo de interés aplicable y la no inclusión del IVA en su cálculo. El Servicio de Deportes ha señalado al respecto que no existe ninguna documentación que se pueda aportar que sirva para plantear un recurso de apelación contra la sentencia citada.

En consecuencia, se da cuenta a las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda no recurrir y quedar enterada de la Sentencia nº. 211, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia en fecha 9 de julio de 2015, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 314/14 interpuesto por FOMENTO DE CONTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, contra la desestimación presunta de la solicitud de abono de la cantidad de 81.486 € en concepto de intereses de demora, por el abono tardío de una factura de mantenimiento extraordinario de instalaciones deportivas municipales."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2015-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa no recórrer i quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Mercantil núm. 1, que estima la demanda d'Incident Concursal núm. 360/15 i condemna les entitats demandades a l'alçament de l'embargament travat sobre un compte intervingut per concepte d'impost sobre béns immobles.	

"Por el Juzgado de lo Mercantil nº. 1 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el Incidente Concursal nº. 360/2015, y a la vista del contundente tenor literal de dicha Sentencia, así como la jurisprudencia del Tribunal Supremo en ella invocada, de donde se infieren unas escasas probabilidades de éxito procesal en el supuesto de interponer recurso de apelación, circunstancia que podría acarrear mayores gastos con motivo de la posible condena al Ayuntamiento al pago de las costas, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda no recurrir y quedar enterada de la Sentencia nº. 242, dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº. 1 de Valencia, por la que estimando la demanda de Incidente Concursal nº. 360/2015 promovida por la Administración Concursal de la entidad declarada en concurso GESTIÓN DE INMUEBLES CONSTRUVALIA, S.L., en el seno del expediente de concurso núm. 1207/2011, se condena a las entidades demandadas Ayuntamiento de Valencia y Banco Santander, S.A., al alzamiento del embargo trabado sobre la cuenta intervenida, por concepto de IBI, en 3 de marzo de 2015, y en su caso a haber de reembolsar a la cuenta de la concursada la cantidad de 3.804,59 € de principal, más los intereses legales de la misma desde el 12 de marzo de 2015 hasta el completo pago de la deuda, con imposición de las costas a la parte demandada."

19	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00408-2015-000338-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: JURAT TRIBUTARI.- Dóna compte de l'informe de la Presidència del Jurat Tributari relatiu a les seues resolucions respecte de les reclamacions econòmicoadministratives adoptades en el segon trimestre de 2015.	



"El Jurat Tributari Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas por los artículos 1, 3 y 48 del Reglamento Orgánico del Jurat Tributari Municipal, ha dictado durante el segundo trimestre de 2015, un total de 226 acuerdos resolutorios en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el mismo, los cuales, atendiendo al sentido de las mismas, se clasifican del siguiente modo:

1.- Resoluciones estimatorias:	16
2.- Resoluciones parcialmente estimatorias:	9
3.- Resoluciones desestimatorias:	124
4.- Resoluciones de inadmisión:	40
5.- Resoluciones de archivo:	
5.1.- Por satisfacción extraprocesal:	1
5.2.- Por pérdida sobrevenida de objeto:	6
5.3.- Por desistimiento:	1
5.4.- Archivo por otras causas:	26
6.- Resoluciones de abstención:	2
7.- Recurso de Anulación, desestimatorio:	1

Además, por medio de la presente comunicación se da conocimiento detallado a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones total o parcialmente estimatorias habida cuenta de que, por ser el órgano que tiene atribuidas las funciones de gestión tributaria municipal, es el competente para, en su caso, acordar la incoación de los procedimientos de revisión de las resoluciones de este Jurat Tributari Municipal que contempla el artículo 213 de la Ley General Tributaria. Dichas resoluciones estimatorias, cuyo texto completo se adjunta al presente informe, son las que a continuación se reseñan:

1) Resoluciones estimatorias:

1.1.- Resolución 153/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/159 interpuesta por TRAVASAN, SL, contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de dos liquidaciones de IBI y de tres recibos de IVTM, todos ellos de los ejercicios fiscales de 2008 y 2009. El Jurado Tributario anula el embargo porque tres liquidaciones estaban ya prescritas cuando se practicó la traba; y en las otras dos la notificación de la providencia de apremio no se ajustó a derecho.

1.2.- Resolución 197/2015, recaída en la reclamación nº. 2014/697 interpuesta por D^a.
***** contra las providencias de apremio derivadas del impago de tres sanciones de tráfico. El



Jurado Tributario estima la reclamación porque la notificación de las denuncias no fue válida, dado que, al resultar desconocido en el domicilio del conductor, debió intentarse en el otro domicilio registrado en Tráfico, según reiterada Jurisprudencia.

1.3.- Resolución 198/2015, recaída en la reclamación nº. 2014/698 interpuesta por D^a. *****, contra las providencias de apremio derivadas del impago de dos sanciones de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación porque la notificación de las denuncias no fue válida, dado que, al resultar desconocido en el domicilio del conductor, debió intentarse en el otro domicilio registrado en Tráfico, según reiterada jurisprudencia.

1.4.- Resolución 203/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/95 interpuesta por D^a. *****, contra la diligencia de embargo derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación anulando la providencia de apremio y el subsiguiente embargo por concurrir defectos invalidantes en las notificaciones que debieron intentarse en el otro domicilio registrado en Tráfico al resultar infructuosos los intentos de notificación practicados.

1.5.- Resolución 252/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/242 interpuesta por EL CAMBIO COOPERATIVA DEL TRANSPORTE, CRL, contra la providencia de apremio derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación porque, al constar que la mercantil identificó al conductor dentro del plazo, carece de ejecutividad la denuncia, dado que no se cumplen los requisitos del art. 81.5 de la Ley de Seguridad Vial.

1.6.- Resolución 259/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/133 interpuesta por D^a. *****, contra la diligencia de embargo derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación anulando la providencia de apremio y el subsiguiente embargo por concurrir defectos invalidantes en las notificaciones, que debieron intentarse en el otro domicilio registrado en Tráfico al resultar infructuosos los intentos de notificación practicados.

1.7.- Resolución nº. 264/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/145 interpuesta por D. *****, contra la diligencia de embargo parcial de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación anulando el embargo, por considerar que no fue válida la notificación edictal de la providencia de apremio.

1.8.- Resolución nº. 287/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/27, interpuesta por D. *****, contra la providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación porque la denuncia no se dirigió a la dirección correcta, lo que determina la invalidez de la notificación edictal en el TESTRA.

1.9.- Resolución nº. 288/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/283, interpuesta por D. *****, contra la diligencia de embargo en cuentas derivada del impago de tres liquidaciones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de los años 2006, 2007 y 2008. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando el embargo por considerar que fueron inválidas las notificaciones edictales de las providencias de apremio.

1.10.- Resolución nº. 289/2015, recaída en la reclamación nº. 2014/869, interpuesta por AUTOCARES MUNDOBUS, SL, contra la diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación anulando la providencia de apremio y el subsiguiente embargo por concurrir defectos invalidantes en las notificaciones

dado que debieron intentarse en el otro domicilio registrado en Tráfico al resultar infructuosos los intentos de notificación practicados.

1.11.- Resolución nº. 317/2015, recaída en la reclamación nº. 2014/880, interpuesta por D. *****, contra la diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación anulando la providencia de apremio y el subsiguiente embargo por concurrir defectos invalidantes en las notificaciones, ya que debieron intentarse en el otro domicilio registrado en Tráfico al resultar infructuosos los intentos de notificación practicados.

1.12.- Resolución nº. 336/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/218, interpuesta por D^a. *****, contra la providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la providencia de apremio, por considerar que no fue válida la notificación edictal de la denuncia, según reiterada Jurisprudencia.

1.13.- Resolución nº. 337/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/221, interpuesta por D. *****, contra la providencia de apremio derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la providencia de apremio, por considerar que no fue válida la notificación edictal de la denuncia, según reiterada jurisprudencia.

1.14.- Resolución nº. 342/2015, recaída en la reclamación nº. 2014/835, interesado D. *****, contra diligencia de embargo parcial de cuentas derivadas del impago de la liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2002. El Jurado Tributario estima la reclamación por considerar prescrita la deuda del IAE en la fecha del embargo, al no quedar acreditado en el expediente la válida interrupción del plazo de prescripción.

1.15.- Resolución nº. 346/2015, recaída en la reclamación nº. 2014/942, interesada D^a. *****, contra la diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando el embargo, porque en la notificación de la providencia de apremio no se efectuaron los intentos “en una hora distinta” según la doctrina legal fijada por el Tribunal Supremo (S. de 28/10/2014).

1.16.- Resolución nº. 369/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/34, interesado D. *****, contra la providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la providencia de apremio, por considerar que no fue válida la notificación edictal de la denuncia, según reiterada jurisprudencia.

2) Resoluciones parcialmente estimatorias:

2.1.- Resolución 152/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/47 interpuesta por UGT-PV, contra desestimación de solicitud de exención respecto de la tasa por ocupación de la vía pública. El Jurado Tributario anula la resolución por entender que la falta de motivación de la resolución y la omisión de los elementos determinantes de la cuantía de la Tasa han generado indefensión en el sujeto pasivo, ordenando la retroacción de actuaciones al momento anterior a la resolución anulada (art. 48.3 del Reglamento del Jurado Tributario).

2.2.- Resolución 154/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/36 interpuesta por FRIGORÍFICOS LA ROCA, SL, contra la diligencia de embargo parcial de cuentas derivada del

impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo por apreciar defecto invalidante en la notificación de la providencia de apremio, pero manteniendo la validez de ésta.

2.3.- Resolución 155/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/41 interpuesta por D^a. *****, contra la diligencia de embargo en cuentas derivada del impago de la sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo por apreciar defecto invalidante en la notificación de la providencia de apremio, pero manteniendo la validez de ésta.

2.4.- Resolución 156/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/44 interpuesta por D. *****, contra la diligencia de embargo en cuentas derivadas del impago de dos sanciones de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación anulando la parte de la traba correspondiente a una de las dos sanciones por concurrir defectos invalidantes en las notificaciones edictales practicadas; manteniendo la adecuación a derecho del embargo de la otra multa.

2.5.- Resolución 175/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/62 interpuesta por D^a. *****, contra la resolución que estima el recurso presentado y, en consecuencia, se anulan los recibos por la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación anulando la parte de la cuota que comprende desde la fecha en que el reclamante comunicó a la Administración el cambio de titularidad del local, dado que no se modificaban las condiciones de la autorización.

2.6.- Resolución 291/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/153 interpuesta por DIRECT CLINIC, CB, contra la diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando el embargo por apreciar defecto invalidante en la notificación de la providencia de apremio, pero manteniendo la validez de ésta.

2.7.- Resolución nº. 299/2015, recaída en la reclamación nº. 2014/875 interpuesta por D. *****, contra providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando la resolución del recurso de reposición y ordenando la retroacción al momento anterior a la notificación de la providencia de apremio.

2.8.- Resolución nº. 315/2015, recaída en la reclamación nº. 2014/845, interpuesta por D. *****, contra la diligencia de embargo en cuentas derivada del impago de varias sanciones de tráfico. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación anulando el embargo de dos de las sanciones, y manteniendo la adecuación a derecho de la actuación recaudatoria respecto de las restantes.

2.9.- Resolución nº. 371/2015, recaída en la reclamación nº. 2015/306, interpuesta por D^a. *****, contra la diligencia de embargo parcial de cuentas, derivada del impago de cuatro recibos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en la que se anula el embargo por apreciar defectos invalidantes en las notificaciones de las respectivas providencias de apremio; se declara prescrita la deuda de 2009 y se ordena retrotraer actuaciones respecto de las otras tres de 2010, 2011 y 2012.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Dar cuenta por el Jurado Tributario Municipal a la Junta de Gobierno Local, que queda enterada, del informe de la Presidencia del Jurado Tributario Municipal en relación con las resoluciones de reclamaciones económico-administrativas adoptadas en el segundo trimestre de 2015, con especial referencia a las adoptadas en sentido estimatorio."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000149-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa designar la Comissió de Valoració de la convocatòria per a proveir quatre llocs de treball de cap de secció mitjà (TD), amb categoria d'enginyer/a tècnic/a d'obres públiques.	

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Primer.- A la vista de les actuacions, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb el mateix, designar nominalment el personal funcionari de carrera que componen la Comissió de Valoració de la convocatòria per a proveir quatre llocs de treball de Cap Secció Mitjana (TD) amb categoria d'Enginyer/a Tècnic/a d'Obres Públiques, aprovada per Acord de Junta de Govern Local de data 27 de març de 2015, al següent personal funcionari de carrera:

President Titular: *****, Tècnic d'Administració General d'esta Corporació.

Presidenta Suplente: *****, Tècnica d'Administració General d'esta Corporació.

Secretari Titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretari d'esta Corporació.

Secretari Suplent: Hilario Llavador Cisternes, Secretari d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Enginyer de Camins d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Arquitecte d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Arquitecta d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Enginyer de Camins d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Arquitecte d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Enginyer de Camins d'esta Corporació.

Segon.- Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."



21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000263-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa designar la Comissió de Valoració de la convocatòria per a proveir dos llocs de treball de cap de secció mitjà (TD), amb categoria d'enginyer/a tècnic/a agrícola.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Primer.- A la vista de les actuacions, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb el mateix, designar nominalment el personal funcionari de carrera que componen la Comissió de Valoració de la convocatòria per a proveir dos llocs de treball de Cap Secció Mitjana (TD) amb categoria d'Enginyer/a Tècnic/a Agrícola, aprovada per Acord de Junta de Govern Local de data 27 de març de 2015, al següent personal funcionari de carrera:

President Titular: *****, Tècnic d'Administració General d'esta Corporació.

Presidenta Suplente: *****, Tècnica d'Administració General d'esta Corporació.

Secretari Titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretari d'esta Corporació.

Secretari Suplent: Hilario Llavador Cisternes, Secretari d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Enginyer de Camins d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Arquitecte d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Enginyer de Camins d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Enginyer Industrial d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Arquitecte d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Enginyer Industrial d'esta Corporació.

Segon.- Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000265-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa designar la Comissió de Valoració de la convocatòria per a proveir dos llocs de treball de cap de secció (TD), amb categoria d'enginyer/a industrial.		



"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Primer.- A la vista de les actuacions, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb el mateix, designar nominalment el personal funcionari de carrera que componen la Comissió de Valoració de la convocatòria per a proveir dos llocs de treball de Cap Secció (TD) amb categoria d'Enginyer/a Industrial, aprovada per Acord de Junta de Govern Local de data 27 de març de 2015, al següent personal funcionari de carrera:

President Titular: *****, Tècnic d'Administració General d'esta Corporació.

Presidenta Suplente: *****, Tècnica d'Administració General d'esta Corporació.

Secretari Titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretari d'esta Corporació.

Secretari Suplent: Hilario Llavador Cisternes, Secretari d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Enginyer de Camins d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Arquitecte d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Arquitecta d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Enginyer de Camins d'esta Corporació.

Vocal Titular: *****, Arquitecte d'esta Corporació.

Vocal Suplent: *****, Enginyer de Camins d'esta Corporació.

Segon.- Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000764-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball d'auxiliar administrativa secretària delegació, grup polític o habilitat, referència núm. 501, en la Delegació de Desenvolupament Urbà i Vivenda.		

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i a la vista de la sol·licitud del Regidor Delegat de Desenrotllament Urbà i Vivenda, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de 30 de juny de 2015, de la compareixença de *****, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i



basant-se en el que disposen els articles 80 i 81 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 102, 103 i 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 29 i 33 del Decret 33/1999, del Govern Valencià pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública i 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor, s'acorda:

Primer.- Adscriure en comissió de servicis, amb efectes del dia 29 de juny de 2015 i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i grup C2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació, d'Auxiliar Administratiu Secretària Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència 501, en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en la Delegació de Desenrotllament Urbà i Vivenda, barem retributiu C2-16-198-198, podent ser cessada del mateix amb caràcter discrecional.

Segon.- Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa d'Auxiliar Administrativa referència número 442, adscrit en el Servici d'Activitats, Barem Retributiu C2-16-361-361, amb reserva del mateix, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer.- Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu C2-16-198-198 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart.- Declarar disponible crèdit en la quantia de 944,95 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/12006, 12101y 16000, segons l'operació de gasto núm. 2015/270."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000766-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball d'auxiliar administrativa secretària delegació, grup polític o habilitat, referència núm. 541, en la Delegació de Bombers, Policia i Protecció Civil.		

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista de la sol·licitud de la Regidora Delegada de Bombers, Policia i Protecció Civil, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de 30 de juny de 2015, de la conformitat de *****, dels informes del Servici de Personal i del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 80 i 81 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 102, 103 i 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 29 i 33 del Decret 33/1999,



del Govern Valencià pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública i 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor, s'acorda:

Primer.- Cessar, amb efectes des del 29 de juny de 2015, a ***** funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i grup C2 de classificació professional, en el lloc de treball d'Auxiliar Administratiu Secretària Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència 5923, barem retributiu C2-16-198-198, adscrit orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Socialista

Segon.- Adscriure en comissió de servicis, amb els mateixos efectes i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a ***** en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació, d'Auxiliar Administratiu Secretària Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència 541, en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en la Delegació de Bombers, Policia i Protecció Civil, barem retributiu C2-16-198-198, podent ser cessada del mateix amb caràcter discrecional.

Tercer.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 294,57 €, per un període de sis mesos, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/ 12006, 12009 i 16000, segons l'operació de gasto número 2015/268."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000768-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball d'auxiliar administrativa secretària delegació, grup polític o habilitat, en el Grup Municipal Popular.		

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista de la sol·licitud del portaveu del Grup Municipal Popular, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de 30 de juny de 2015, de la compareixença de ***** , dels informes del Servici de Personal i del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 80 i 81 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 102, 103 i 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 29 i 33 del Decret 33/1999, del Govern Valencià pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública i 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor, s'acorda:

Primer.- Modificar, amb efectes des de l'endemà a la recepció del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, l'adscripció orgànica del lloc de treball d'Auxiliar Administratiu



Secretària Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència número 301, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Popular, modificant en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon.- Adscriure en comissió de servicis, amb els mateixos efectes i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionària de carrera de l'Escola: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i grup C2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació, d'Auxiliar Administratiu Secretària Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència 301, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Popular, barem retributiu C2-16-198-198, podent ser cessada del mateix amb caràcter discrecional.

Tercer.- Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa d'Auxiliar Administrativa referència número 4478, adscrit en el Servei de Personal, Barem Retributiu C2-16-361-361, amb reserva del mateix, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant tal lloc.

Quart.- Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu C2-16-198-198 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quint.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 281,20 € pel període de sis mesos, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2015/CC100/91200/12006; i declarar disponible crèdit en la quantia de 157,21 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/12009, 12101 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2015/269."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000777-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball d'auxiliar administrativa secretària delegació, grup polític o habilitat, en el Grup Municipal Popular.		

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista de la sol·licitud del portaveu del Grup Municipal Popular, de la compareixença de *****, del Decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern interior de data 1 de juliol de 2015, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 80 i 81 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 102, 103 i 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 29 i 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública i 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor, s'acorda:



Primer.- Modificar, amb efectes des de l'endemà a la recepció del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, l'adscripció orgànica del lloc de treball d'Auxiliar Administratiu Secretària Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència número 655, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Popular, modificant en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon.- Finalitzar, amb efectes des del dia de la recepció de la notificació del present acord, l'adscripció en comissió de servicis de *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i grup C2 de classificació professional, en el lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 511, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei d'Esports.

Tercer.- Adscriure en comissió de servicis, amb efectes des de l'endemà a la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació d'Auxiliar Administrativa Secretària Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència número 655, barem retributiu C2-16-198-198, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Popular, lloc de treball de què podrà ser cessada amb caràcter discrecional, mantenint la reserva a favor de la interessada en el lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència número 5825 en el Servei de Gestió Tributària Específica Cadastral.

Quart.- Regularitzar les retribucions de ***** conforme al barem retributiu C2-16-198-198 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quint.- Declarar disponible el crèdit en la quantia de 1.281,42 €, en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/ 12006, 12009, 12101 i 16000, segons l'operació de gasto 2015/272."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000781-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball d'auxiliar administrativa secretària delegació, grup polític o habilitat, referència núm. 5581, en l'Àrea de Govern Interior.	

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de 3 de juliol del 2015, de la compareixença de *****, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 80 i 81 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 102, 103 i 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 29 i 33 del Decret 33/1999, del Govern Valencià pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció



Pública i 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor, s'acorda:

Primer.- Adscriure en comissió de servicis, amb efectes del dia 2 de juliol de 2015 i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i grup C2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació, d'Auxiliar Administratiu Secretària Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència 5581, en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en l'Àrea de Govern Interior, barem retributiu C2-16-198-198, podent ser cessada del mateix amb caràcter discrecional.

Segon.- Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa d'Auxiliar Administrativa referència número 467, adscrit en el Servici d'Activitats, Secció Administrativa Zona Nord, Barem Retributiu C2-16-361-361, amb reserva del mateix, sense perjuí de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant tal lloc.

Tercer.- Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu C2-16-198-198 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart.- Declarar disponible crèdit en la quantia de 897,58 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/12006, 12009, 12101 i 16000, segons l'operació de gasto número 2015/273."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000786-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball d'auxiliar administrativa secretària delegació, grup polític o habilitat, referència núm. 6561, en la Delegació de Cooperació al Desenvolupament i Migrants.	

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista de la sol·licitud del Regidor Delegat de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana i Cooperació al Desenvolupament i Migrants, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de 3 de juliol de 2015, de la compareixença de *****, dels informes del Servici de Personal i del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 80 i 81 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 102, 103 i 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 29 i 33 del Decret 33/1999, del Govern Valencià pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera



Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública i 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor, s'acorda:

Primer.- Adscriure en comissió de servicis, amb efectes del dia 2 de juliol de 2015 i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i grup C2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació, d'Auxiliar Administratiu Secretària Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència 6561, en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en la Delegació de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana i Cooperació al Desenvolupament i Migrants, barem retributiu C2-16-198-198, podent ser cessada del mateix amb caràcter discrecional.

Segon.- Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa d'Auxiliar Administrativa referència número 7341, adscrit en el Servici de Servicis Centrals Tècnics, Barem Retributiu C2-16-361-361, amb reserva del mateix, sense perjuí de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer.- Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu C2-16-198-198 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart.- Declarar disponible crèdit en la quantia de 1.648 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/12006, 12009, 12101y 16000, segons l'operació de gasto núm. 2015/284."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000791-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball d'auxiliar administrativa secretària delegació, grup polític o habilitat, referència núm. 7710, en l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible.		

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista de la sol·licitud del Regidor-Delegat de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de 6 de juliol de 2015, de la conformitat d'*****, dels informes del Servici de Personal i del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 80 i 81 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 102, 103 i 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 29 i 33 del Decret 33/1999, del Govern Valencià pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de



Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública i 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor, s'acorda:

Primer.- Cessar, amb efectes des del 22 de juny de 2015, a ***** funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i grup C2 de classificació professional, en el lloc de treball d'Auxiliar Administratiu Secretària Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència 160, barem retributiu C2-16-198-198, adscrit orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Socialista

Segon.- Adscriure en comissió de servicis, amb els mateixos efectes i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a ***** en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació, d'Auxiliar Administratiu Secretària Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència 7710, en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible, barem retributiu C2-16-198-198, podent ser cessada del mateix amb caràcter discrecional.

Tercer.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 1.750,38 €, per un període de sis mesos, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/ 12006, 12009 i 16000, segons l'operació de gasto número 2015/283."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000794-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball d'auxiliar administratiu secretaria delegació, grup polític o habilitat, referència núm. 523, en 'No inclosos en unitats orgàniques', en el Grup Municipal València en Comú.		

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista de la sol·licitud del Regidor Portaveu del Grup Municipal València en Comú, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de 6 de juliol de 2015, de la compareixença de ***** , dels informes del Servici de Personal i del Servici Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 80 i 81 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 102, 103 i 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 29 i 33 del Decret 33/1999, del Govern Valencià pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública i 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor, s'acorda:

Primer.- Modificar, amb efectes des del 6 de juliol de 2015 i fent ús de la potestat d'autoorganització, l'adscripció orgànica del lloc de treball d'Auxiliar Administratiu Secretaria



Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència número 523, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal València en Comú, modificant en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon.- Adscriure en comissió de servicis, amb els mateixos efectes i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i grup C2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació, d'Auxiliar Administratiu Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència 523, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal València en Comú, barem retributiu C2-16-198-198, podent ser cessat del mateix amb caràcter discrecional.

Tercer.- Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa d'Auxiliar Administratiu referència número 5832, adscrit en el Servei de Gestió Tributaria Integral, Barem Retributiu C2-16-361-361, amb reserva del mateix, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant tal lloc.

Quart.- Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu C2-16-198-198 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quint.- Declarar disponible crèdit en la quantia de 1.306,04 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/12006, 12009, 12101 y 16000, segons l'operació de gasto núm. 2015/287."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000806-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball d'auxiliar administrativa secretària delegació, grup polític o habilitat, referència núm. 6539, en la Delegació d'Esports.		

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista de la sol·licitud de la Regidora Delegada d'Esports, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de 7 de juliol de 2015, de la compareixença de *****, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 80 i 81 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 102, 103 i 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 29 i 33 del Decret 33/1999, del Govern Valencià pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública i 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor, s'acorda:



Primer.- Adscriure en comissió de servicis, amb efectes del dia 1 de juliol de 2015 i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i grup C2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació, d'Auxiliar Administratiu Secretària Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència 6539, en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en la Delegació d'Esports, barem retributiu C2-16-198-198, podent ser cessada del mateix amb caràcter discrecional.

Segon.- Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa d'Auxiliar Administrativa referència número 6225, adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, Barem Retributiu C2-16-361-361, amb reserva del mateix, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer.- Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu C2-16-198-198 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart.- Declarar disponible crèdit en la quantia de 330,41 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/12006, 12009, 12101y 16000, segons l'operació de gasto núm. 2015/286."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000816-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en el lloc de treball d'auxiliar administrativa secretària Alcaldia (TD), referència núm. 341, en el Servei Gabinet d'Alcaldia.		

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista de la compareixença de *****, del Decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern interior de data 9 de juliol del 2015, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 80 i 81 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 102, 103 i 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 29 i 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública i 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor, s'acorda:

Primer.- Finalitzar, amb efectes des del dia 2 de juliol de 2015, l'adscripció en comissió de servicis de *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i grup C2 de classificació professional, en el lloc de treball d'Auxiliar Administrativa Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència 3030, barem retributiu C2-16-198-198, adscrit orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Compromís.



Segon.- Adscriure en comissió de servicis, amb els mateixos efectes i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, al lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació d'Auxiliar Administrativa Secretaria Alcaldia (TD), referència número 341, barem retributiu C2-16-554-554, en el Servei Gabinet d'Alcaldia, mantenint la reserva a favor de la interessada en el lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència número 6589 en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana.

Tercer.- Regularitzar les retribucions de ***** conforme al barem retributiu C2-16-554-554 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 1.153,93 €, des del 2 de juliol fins al 31 de desembre del 2015, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/12006, 12009 i 16000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 70,56 € en l'aplicació pressupostària 2015/CC100/91200/12101, segons l'operació de gasto 2015/299."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000827-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball d'auxiliar administrativa secretària delegació, grup polític o habilitat, en l'Àrea de Mobilitat Sostenible.		

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1 h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista de la sol·licitud del Regidor de l'Àrea de Mobilitat Sostenible, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de 14 de juliol de 2015, de la compareixença de *****, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 80 i 81 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 102, 103 i 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 29 i 33 del Decret 33/1999, del Govern Valencià pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública i 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València en vigor, s'acorda:

Primer.- Modificar, amb efectes des de l'1 de juliol de 2015 i fent ús de la potestat d'autoorganització, l'adscripció orgànica del lloc de treball d'Auxiliar Administratiu Secretària Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència número 160, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques, modificant en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon.- Adscriure en comissió de servicis, amb els mateixos efectes i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant,



incompatible i de lliure designació, d'Auxiliar Administratiu Secretària Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència 160, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en l'Àrea de Mobilitat Sostenible, barem retributiu C2-16-198-198, podent ser cessada del mateix amb caràcter discrecional.

Tercer.- Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa d'Auxiliar Administrativa referència número 399, adscrit en el Servei de Fiscal Gastos, Barem Retributiu C2-16-361-361, amb reserva del mateix, sense perjuí de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant tal lloc.

Quart.- Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu C2-16-198-198 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quint.- Declarar disponible crèdit en la quantia de 727,12 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/12006, 12009, 12101y 16000, segons l'operació de gasto núm. 2015/301."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000828-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball d'auxiliar administrativa secretària delegació, grup polític o habilitat, referència núm. 5923, en 'No inclosos en unitats orgàniques', en l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda.	

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista de la sol·licitud del Regidor Delegat de Desenrotllament Urbà i Vivenda, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de 14 de juliol de 2015, de la compareixença d'*****, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 80 i 81 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 102, 103 i 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 29 i 33 del Decret 33/1999, del Govern Valencià pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública i 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor, s'acorda:

Primer.- Adscriure en comissió de servicis, amb efectes del dia 1 de juliol de 2015 i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació, d'Auxiliar Administratiu Secretària Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència 5923, en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda, barem retributiu C2-16-198-198, podent ser cessada del mateix amb caràcter discrecional.



Segon.- Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa d'Auxiliar Administrativa referència número 4217, adscrit en el Servei de Planejament, Secció Administrativa Planejament, Barem Retributiu C2-16-361-361, amb reserva del mateix, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer.- Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu C2-16-198-198 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 1.041,59 €, per un període de sis mesos, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/12006, 12009 i 16000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 17,17 € en l'aplicació pressupostària 2015/CC100/91200/12101, segons l'operació de gasto 2015/298."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000870-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal d'auxiliar de servicis al Servei de Vivenda.		

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 3 de juliol de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la Resolució d'Alcaldia número 24, de data 26 de juny del 2015, d'Estructura del Govern Municipal en Àrees i Delegacions, per la qual es suprimeix el Servei d'Enllumenat i Fonts Ornamentals i de la sol·licitud de la Regidora Delegada d'Educació, Joventut, Vivenda, Acció Cultural i Gestió del Patrimoni Municipal, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en el Servei de Vivenda a ***** funcionària de carrera que ocupa en comissió de servicis lloc de treball d'Auxiliar Servicis, referència número 8663, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en l'extint Servei d'Enllumenat i Fonts Ornamentals, en tant es produïska la negociació amb la representació sindical i s'aprove el pròxim Capítol I. Tot això amb efectes des del dia laborable següent a l'acord que s'adopte”.

SEGON.-*****, és funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Auxiliar de Servicis i grup AP de classificació professional, i ocupa en comissió de servicis lloc de treball d'Auxiliar Servicis, referència 8663, amb barem retributiu AP-13-102-102 en l'extint Servei d'Enllumenat i Fonts Ornamentals.

TERCER.- El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en l'extint Servei d'Enllumenat i Fonts Ornamentals, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Vivenda, si així se creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON.- L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER.- L'article 79.d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servei públic, l'adscripció del personal funcionari que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Serveis exercit per ***** en el Servei de Vivenda, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vista la Resolució d'Alcaldia número 24, de data 26 de juny del 2015, d'Estructura del Govern Municipal en Àrees i Delegacions, per la qual se suprimeix el Servei d'Enllumenat i Fonts Ornamentals, la petició de la Regidora Delegada de Vivenda, el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern



Interior de data 24 de juliol de 2015 i l'informe del Servei de Personal, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Servicis que exercix ***** en el Servei de Vivenda, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent al present acord i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en el Servei de Vivenda, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Auxiliar de Servicis i grup AP de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Servicis, referència 8663 que ocupa en comissió de servicis, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en l'extint Servei d'Enllumenat i Fonts Ornamentals, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball d'Auxiliar Servicis, barem retributiu AP-13-102-102, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/16500/12005, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000899-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal d'auxiliar administrativa al Servei de Servicis Centrals Tècnics, Oficina Coordinació de Servicis Centrals Tècnics.		

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

FETS

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 24 de juliol de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la necessitat de personal en el Servei de Servicis Centrals Tècnics, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en Servicis Centrals Tècnics, Oficina Coordinació de Servicis de Servicis Centrals Tècnics, a *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència número 5818, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Gestió Tributària Integral en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això amb efectes des del dia laborable següent a l'adopció de l'acord que s'adopte”.

SEGON.- *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 5818, amb barem retributiu



C2-16-361-361 en el Servei de Gestió Tributaria Integral, ha sol·licitat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció, el trasllat a qualsevol Servei ubicat en la plaça de l'Ajuntament o contornada

TERCER.- El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Gestió Tributaria Integral, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei Servicis Centrals Tècnics, si així se creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON.- L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servei de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER.- L'article 79.d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servei públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa exercit per ***** , en el Servei Servicis Centrals Tècnics, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vist el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 24 de juliol de 2015, la compareixença de ***** i l'informe del Servei de Personal, i estimant en les circumstàncies



actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa que exercix la Sra. ***** en el Servei Servicis Centrals Tècnics, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent al present acord i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en el Servei Servicis Centrals Tècnics, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 5818 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Gestió Tributaria Integral en tant es produïx la negociació que procedisca amb la representació sindical.

Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, barem retributiu C2-16-361-361, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/93400/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000849-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la modificació d'un nomenament interí.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic.- Modificar el nomenament interí de ***** com a Tècnica d'Administració General, aprovat per acord de la Junta de Govern Local d'1 de febrer de 2007, tenint en compte que el lloc de treball amb número de referència 7383 en el que va ser nomenada, deixa d'estar reservat a la funcionària titular del mateix, a l'haver sigut adscrita definitivament i com titular en un altre lloc de treball, tot això amb efectes des del dia 8 de juny de 2015."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000851-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la modificació d'un nomenament interí.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic.- Modificar el nomenament interí de ***** com a Tècnica d'Administració General, aprovat per acord de l'extinta Comissió de Govern de 17 d'octubre de 2003, tenint en compte que el lloc de treball amb número de referència 131 en el que va ser nomenada, deixa d'estar reservat a la funcionària titular del mateix, a l'haver sigut adscrita definitivament i com titular en un altre lloc de treball, tot això amb efectes des del dia 8 de juny de 2015."



39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000852-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la modificació d'un nomenament interí.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic.- Modificar el nomenament interí de ***** com a Tècnica d'Administració General, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 27 de maig de 2005, tenint en compte que el lloc de treball amb número de referència 6900 en el que va ser nomenada, deixa d'estar reservat a la funcionària titular del mateix, a l'haver sigut adscrita definitivament i com titular en un altre lloc de treball, tot això amb efectes des del dia 8 de juny de 2015."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000853-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la modificació d'un nomenament interí.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic.- Modificar el nomenament interí de ***** com a Tècnica d'Administració General, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 3 de desembre de 2004, tenint en compte que el lloc de treball amb número de referència 5815 en el que va ser nomenada, deixa d'estar reservat al funcionari titular del mateix, a l'haver sigut adscrit definitivament i com titular en un altre lloc de treball, tot això amb efectes des del dia 8 de juny de 2015."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000854-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la modificació d'un nomenament interí.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic.- Modificar el nomenament interí de ***** com a Tècnic d'Administració General, aprovat per acord de l'extinta Comissió de Govern de 6 de juny de 2003, tenint en compte que el lloc de treball amb número de referència 5813 en el que va ser nomenat, deixa d'estar reservat a la funcionària titular del mateix, a l'haver sigut adscrita definitivament i com titular en un altre lloc de treball, tot això amb efectes des del dia 8 de juny de 2015."



42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000564-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la contractació laboral temporal del personal amb destinació al pla d'ocupació 'T treball ciutat de València 2015'.	

"Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de julio de 2015, aprobó la contratación del personal, indicado por el Servicio de Empleo mediante nota interior de fecha 21/07/2015, con destino al Plan de Empleo "TREBALL CIUTAT DE VALENCIA 2015", dirigido a la contratación de personas desempleadas de la ciudad de Valencia, para la realización de trabajos de albañilería, jardinería, pintura, carpintería, limpieza, y 16 personas restantes para prospectores de empleo y educadores ambientales, todos ellos por un periodo de 5 meses.

Segundo.- Posteriormente, el Servicio de Empleo mediante nota interior de fecha 24/07/2015, pone en conocimiento de la Sección que se han detectado errores en la nota interior de fecha 21/07/2015, en el siguiente sentido:

- Detectado de oficio un error en las actas definitivas del proceso de selección respecto a la baremación de D. ***** para el puesto de peón pintura, que supone que el candidato queda en reserva para posibles sustituciones.

- Error en la citada nota interior dado que figuran dos personas seleccionadas para dos puestos de trabajo a la vez: D. ***** renuncia al puesto de oficial 1ª albañilería aceptando el puesto de oficial 1ª jardinería, y D.***** renuncia al puesto de oficial 1ª albañilería aceptando el puesto de peón albañilería.

- Asimismo se ha producido la renuncia a la contratación de D. ***** al puesto de peón pintura.

Tercero.- El Servicio de Empleo envía nota interior de fecha 27/07/2015 comunicando las sustituciones consecuencia de lo indicado en el punto anterior, así como la modificación de la contratación de D. ***** en la categoría de peón albañil por haber sido seleccionado como oficial 1ª albañilería.

Cuarto.- El órgano competente para aprobar las referidas contrataciones será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art.127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- En relación con la contratación del personal con destino al Plan de Empleo Treball Ciutat de València 2015, dejar sin efecto las contrataciones de:

D. ***** como peón de pintura, por error en la baremación, quedando el mismo en reserva para posibles sustituciones.

D. ***** al puesto de oficial 1ª albañilería, y de D. ***** al puesto de oficial 1ª albañilería, manteniéndose las contrataciones de los mismos en la categoría de oficial 1ª



jardinería y de peón albañil respectivamente, como ya figuraban en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2015.

D. ***** como peón de pintura al haber manifestado voluntariamente su renuncia a la contratación.

Segundo.- Modificar la contratación de D. *****, en el sentido de que la categoría de éste será la de oficial 1ª albañil y no la de peón albañil.

Tercero.- Contratar a:

D. ***** como peón de pintura en sustitución de D. *****.

D. ***** como peón de pintura en sustitución de D. *****.

D. ***** como oficial 1ª albañilería en el lugar de D. *****.

D. ***** como peón albañil, en lugar de D. *****.

Cuarto.- La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo parcial (30 horas semanales), prevista en el art. 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, en relación con el artículo 12 de la misma norma, por un periodo de 5 meses comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2015.

Quinto.- La retribución bruta mensual incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, por categoría, será la siguiente: 1.098,84 € para el/la Oficial 1ª y 806,38 € para el/la Peón/a.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de julio de 2015 aprobó disponer el gasto derivado de las citadas contrataciones, autorizado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2015 donde se aprobó dicho Plan de Empleo (expte. 02902-2015-158), por un importe de 846.236,30 € en concepto de haberes, plus de transporte e indemnizaciones por finalización de contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/CC100/24110/13102, y 304.676,95 € de seguridad social con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/CC100/24110/16000, todo ello mediante operación de gasto nº. 2015/191.

Séptimo.- Todo el personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

43	RESULTAT: RETIRAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000056-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar mitjançant un acord marc el subministrament d'energia elèctrica en baixa i alta tensió, dividit en tres lots, de l'Ajuntament de València, la Fundació Esportiva Municipal i la Universitat Popular, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		



"A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local acuerda retirar del orden del día el punto relativo a declarar válido el procedimiento para contratar mediante acuerdo marco el suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión, dividido en tres lotes, del Ayuntamiento de Valencia, la Fundación Deportiva Municipal y la Universidad Popular, clasificar las proposiciones y requerir a la oferta económicamente más ventajosa previamente a la adjudicación del contrato, y remitir el expediente al Servicio de Contratación; de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000117-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa adjudicar les obres de renovació d'infraestructures del carrer d'Hernán Cortés, finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2015, acordó, por delegación de la Generalitat en virtud del Convenio de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Séptima Addenda aprobada el 30 de mayo de 2014), la ejecución de las obras de "Renovación de infraestructuras de la calle Hernán Cortés en la ciudad de Valencia", mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 625.290,84 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 131.311,08 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 756.601,92 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015 acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

"Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar las obras de "Renovación de infraestructuras de la calle Hernán Cortés en la ciudad de Valencia", según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Obras de Infraestructuras y el Servicio



Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS SOBRE Nº. 2	CRITERIOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A	42	54,8	96,8
2ª	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	43	51,7	94,7
3ª	TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A.	39	55	94
4ª	BECSA, S.A.U	41	51	92
5ª	EDIFICACIONES FERRANDO, S.A.	37	50,9	87,9
6ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A	43	36,5	79,5
7ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	32	46,2	78,2
8ª	SERANCO, S.A	35	40,9	75,9
9ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.	25	46,4	71,4
10ª	GUEROLA TRANSEER, S.L.U.	25	40,7	65,7
11ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	31	29,2	60,2

Tercero.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A-46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de TREINTA Y CINCO unidades y SESENTA centésimas (35,60%), lo que determina un importe de ejecución del contrato de 402.687,30 € más 84.564,33 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 487.251,63 € y por un plazo de ejecución de siete meses, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 20.134,36 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011) creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 15 de mayo de 2014, habilitándose el crédito correspondiente mediante un ajuste de los créditos incorporados, para el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, a la anualidad 2014, en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 798.942,70 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, Proyecto PM 030000, a la aplicación presupuestaria 08.02.01.513.10.6, proyecto PM 004000, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

En la misma se determina a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

De acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Quinto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia cuya dirección es www.valencia.es y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.



III.- En fecha 22 de julio de 2015 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 22 de julio de 2015 del requerimiento a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A-46015129, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V.- Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP, para la adjudicación del presente contrato.

VI.- El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de ejecución de las obras de “Renovación de infraestructuras de la calle Hernán Cortés en la ciudad de Valencia”, a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A-46015129, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más favorable, y quien se obliga al cumplimiento del contrato un porcentaje de baja única de TREINTA Y CINCO unidades y SESENTA centésimas (35,60%), lo que determina un importe de ejecución del contrato de 402.687,30 € más 84.564,33 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 487.251,63 € y por un plazo de ejecución de siete meses.

Segundo.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011) creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 15 de mayo de 2014, habilitándose el crédito correspondiente mediante un ajuste de los créditos incorporados, para el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, a la anualidad 2014, en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 798.942,70 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, Proyecto PM 030000, a la aplicación presupuestaria 08.02.01.513.10.6, proyecto PM 004000, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

En la misma se determina a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

De acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Tercero.- La mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, así como a la Conselleria Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, competente por razón de la materia."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000119-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa adjudicar les obres de renovació d'infraestructures del carrer de Pizarro, finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2015 aprobó contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el



Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Séptima Addenda aprobada el 30 de mayo de 2014), la ejecución de las obras de “Renovación de infraestructuras de la calle Pizarro en la ciudad de Valencia”, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 586.601,86 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 123.186,39 € en concepto de IVA, al tipo 21% de IVA, lo que hace un total de 709.788,25 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015 acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

“Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar las obras de “Renovación de Infraestructuras en la C/ Pizarro en la Ciudad de Valencia”, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Obras de Infraestructuras y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	Puntos S.2	Puntos S.3	Puntuación total
1ª	TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A.	39	55	94
2ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.,	40	52,8	92,8
3ª	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.,	41	51	92
4ª	BECSA, S.A.U	40	47,2	87,2
5ª	EDIFICACIONES FERRANDO, S.A.,	35	48,6	83,6
6ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A	42	37,6	79,6
7ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	31	43,4	74,4
8ª	SERANCO, S.A	35	38,9	73,9
9ª	GUEROLA TRANSER, S.L.U.,	28	36,8	64,8



Tercero.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A., con CIF A-46298220, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de TREINTA Y SEIS unidades y DIEZ centésimas (36,10%), lo que determina un importe de ejecución del contrato de 374.838,59 € más 78.716,10 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 453.554,69 € y por un plazo de ejecución de siete meses, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 18.741,93 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de autorización del proyecto, servirá de acreditación de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 15 de mayo de 2014, habilitándose el crédito en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 749.894,27 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, Proyecto PM 030000, a la aplicación 08.02.01.513.10.6, proyecto PM 004000, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

En la misma se determina a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.



En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Quinto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia cuya dirección es www.valencia.es y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

III.- En fecha 22 de julio de 2015 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 22 de julio de 2015 del requerimiento a la mercantil TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A., con CIF A-46298220, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V.- Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP, para la adjudicación del presente contrato.

VI.- El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de ejecución de las obras de “Renovación de Infraestructuras en la C/ Pizarro en la Ciudad de Valencia”, a la mercantil TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A., con CIF A-46298220, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más favorable, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja único y global de TREINTA Y SEIS unidades y DIEZ centésimas (36,10%), lo que determina un importe de ejecución del contrato de 374.838,59 € más 78.716,10 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 453.554,69 € y por un plazo de ejecución de siete meses.

Segundo.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de autorización del proyecto, servirá de acreditación de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 15 de mayo de 2014, habilitándose el crédito en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 749.894,27 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, Proyecto PM 030000, a la aplicación 08.02.01.513.10.6, proyecto PM 004000, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda.

En la misma se determina a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Tercero.- La mercantil TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, S.A., con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, así como a la Conselleria Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, competente por razón de la materia."



46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000032-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar el subministrament d'un vehicle autoescala giratòria automàtica per al Servei de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, aprobó contratar el suministro de un Vehículo Auto Escalera giratoria automática para el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias del Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 930.000,00 € más 195.300,00 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 1.125.300,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 05 de mayo de 2015, y asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 15 de junio de 2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada una única proposición, formulada por la empresa ITURRI, S.A.

La Mesa admite la documentación contenida en el sobre presentado, fijándose la apertura del sobre de documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática para el día 23 de junio de 2015, a las 12 horas.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE N°. 2 (criterios evaluables de forma automática). La Mesa en dicho acto admite la proposición y considera conveniente que la misma sea informada por el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el citado Servicio se emite informe con fecha 09 de julio de 2015, en el que se manifiesta que no existe inconveniente en proceder a su adjudicación.

IV.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de julio de 2015, acuerda que la oferta presentada por ITURRI, S.A., con CIF A-41.050.113, siendo la única presentada, cumple con las condiciones fijadas en los pliegos, conforme al Informe del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, obligándose al cumplimiento del contrato por un importe de 920.000,00 €, sin IVA, más 193.200,00 € correspondientes al 21% de IVA, lo que



supone un total de 1.113.200,00 €, y la procedencia de requerir a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP.

V.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar el suministro de un Vehículo Auto Escalera Giratoria Automática para el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias del Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la única oferta, cumpliendo las condiciones fijadas en los pliegos, a la mercantil ITURRI, SA, con CIF A-41.050.113, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 920.000,00 €, sin IVA, más 193.200,00 € correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 1.113.200,00 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 46.000,00 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Tercero.- El gasto del presente contrato una vez adjudicado, de 1.113.200,00 €, se realizará con cargo a la Aplicación DD670 13600 62400 del vigente Presupuesto, según propuesta 2015/00953, ítem 2015/038740.

Cuarto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

47	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000088-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Dóna compte de l'escissió d'Acciona Agua, SAU, en favor d'Acciona Agua Servicios, SLU, en els servicis d'aigua potable, clavegueram i depuració.	

"HECHOS

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de julio de 2006, dispuso, entre otros extremos, declarar válido el concurso convocado para contratar la gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, de conformidad con el pliego de condiciones técnicas, por un plazo de duración de quince años, adjudicar el citado contrato de gestión de servicio público a las empresas que formarán UTE ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. e INFILCO ESPAÑOLA, S.A. El contrato fue firmado con fecha 28 de noviembre de 2006.

II.- Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de julio de 2009 acordó darse por enterada de la fusión por absorción, de la empresa Infilco Española, S.A.-Sociedad Unipersonal por la empresa Pridesa, Proyectos y Servicios, SAU, Sociedad Unipersonal; darse por enterada del cambio de denominación social de la empresa Pridesa, Proyectos y Servicios, SAU, Sociedad Unipersonal que pasó a denominarse Acciona Agua, SA; y darse por enterada del cambio de denominación social de la UTE Acciona Infraestructuras, S.A. e Infilco Española, S.A.-Sociedad Unipersonal, Ley 18/1982, abreviadamente Saneamiento de Valencia UTE, adjudicataria del contrato mencionado en el apartado anterior, que pasa a denominarse UTE Acciona Infraestructuras, S.A y Acciona Agua, SAU, Ley 18/1982, abreviadamente Saneamiento de Valencia UTE, quedando subrogada dicha Unión Temporal en todos los derechos y obligaciones que ostenta como adjudicataria del referido contrato.

III.- D. ***** presenta escrito de fecha 29 de abril de 2014 y número de Registro de Entrada 00113 2014 014558, en nombre y representación de ACCIONA AGUA SERVICIOS, SL, en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento que ACCIONA AGUA, S.A.U., tiene previsto proceder a la escisión de su rama de actividad dedicada a la gestión de los contratos de servicios de agua potable, alcantarillado y depuración, así como, las obras y actividades asociadas a los mismos para aportarlos a favor de ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. Posteriormente D. ***** presenta escrito de fecha 17 de julio de 2014 y número de Registro 00113 2014 025811 en el que comunica que ha sido inscrita en el Registro Mercantil la escisión mencionada, habiéndose atribuido a ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU, en su consecuencia, el contrato de gestión de servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, en unión temporal de empresas con ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA, con un porcentaje del 80% y el 20% respectivamente, así mismo pone en conocimiento del Ayuntamiento se han traspasado a ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU los medios técnicos, materiales y humanos con los que contaba ACCIONA AGUA, S.A.U para la prestación de tales servicios, y en concreto para la ejecución del contrato, siendo la primera filial al 100% de la segunda mercantil que será garante solidaria ante el Ayuntamiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.

IV.- Requerido el interesado por Fax aporta la documentación necesaria.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En primer lugar, de conformidad con la Disposición Transitoria 1ª.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”, y en su consecuencia, dado que el contrato fue adjudicado con fecha 21 de julio de 2006, el contrato que nos ocupa se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 (en adelante TRLCAP), de 16 de junio.

2.- Sentado lo anterior el artículo 112.6 del TRLCAP dispone al regular la aplicación de las causas de resolución que “En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o beneficiaria mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación”; por su parte, la segregación se regula en el artículo 71 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, según el cual “Se entiende por segregación el traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias sociedades, recibiendo a cambio la sociedad segregada acciones, participaciones o cuotas de las sociedades beneficiarias”.

Entre la documentación aportada se encuentra la escritura de escisión por segregación de la Sociedad ACCIONA AGUA, S.A.U., como sociedad segregada, y ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U., como sociedad beneficiaria, suscrita ante el Notario del Colegio de Madrid D. José Miguel García Lombardía, de fecha 30 de junio 2014 y número de protocolo 2673, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 8 de julio de 2014, así como escritura complementaria y de subsanación de la anterior suscrita ante el mismo notario con fecha 16 de julio de 2014, con número de protocolo 3038, así mismo inscrita en el Registro Mercantil con fecha 24 de julio de 2014.

Como consecuencia de la segregación, tal como se indica en la mencionada escritura, la totalidad de los medios técnicos, materiales, financieros y recursos humanos que integran la Unidad Económica segregada serán traspasados en su totalidad a ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU, y esta se subrogará a todos los efectos en la posición jurídica de ACCIONA AGUA, SAU, en activos, pasivos, derechos, obligaciones, contratos y responsabilidades de ésta relativos a la parte del patrimonio social que se segrega. En el patrimonio segregado figura, entre otros, una participación del 80 % en la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS denominada ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y ACCIONA AGUA, S.A.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, quedando incorporada a la escritura documento justificativo de la autorización expresa por parte de Acciona Infraestructuras, S.A. (esto es el socio restante de la UTE) a la transmisión de la participación de ACCIONA AGUA, S.A. en la UTE que por la presente segregación se efectúa.

La entidad ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. beneficiaria de la escisión tiene por objeto, entre otros extremos, la realización de todas las actividades relacionadas con la gestión,

mantenimiento y explotación del ciclo integral del agua, que comprende el abastecimiento, saneamiento y la depuración en todas sus fases (artículo 2º.b) de los estatutos de la mencionada mercantil).

Por otra parte se ha presentado escritura de poder, declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, alta en el IAE y declaración de vigencia de la misma. Así mismo, se ha comprobado por el Servicio de Contratación que la mercantil beneficiaria está al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal.

Por lo que se refiere a la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que tiene que ser mantenida por la entidad beneficiaria tal como recoge el artículo 112.6 del TRLCAP, el Pliego de cláusulas administrativas particulares en su cláusula 6 señala que:

“Los licitadores deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado vigente, la siguiente clasificación:

OBRAS:

Grupo E Subgrupo 1 Categoría E

Subgrupo 4 Categoría D

Subgrupo 6 Categoría D

Grupo K Subgrupo 3 Categoría C

Subgrupo 8 Categoría E

Grupo F Subgrupo 8 Categoría D

En lo referente a la gestión del servicio, la solvencia económico-financiera y técnica podrá acreditarse por los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los licitadores podrán sustituir la anterior solvencia por la correspondiente clasificación, que será la siguiente:

SERVICIOS:

GRUPO SUBGRUPO CATEGORÍA

O 3 D

O 4 D

P 1 B

Q 1 B”.

En la escritura de escisión más arriba mencionada se señala que entre los elementos de activo que se segregan se encuentran las clasificaciones administrativas relativas a la unidad económica de servicios de que es titular la sociedad segregada, cuya relación se adjunta como Anexo VI al Proyecto de segregación, y entre las que figuran la O-3-D, P-2-D, L-2-D y L-4-D. Además de lo anterior, tal como prevé la cláusula 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la gestión del servicio público, por parte de ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. se aporta solvencia económico financiera, esto es, declaración de la cifra de negocios, informe de instituciones financieras y seguro de responsabilidad civil, y solvencia técnica profesional, esto es, principales servicios realizados en los últimos tres años, certificado de calidad, certificado de gestión medioambiental, certificado de prevención, declaración de plantilla de la empresa, organigrama de la empresa y cv vitae y título del director, responsable del control de calidad, personal responsable del contrato, personal adscrito al contrato y vehículos a disposición del contrato. Por su parte, la otra mercantil componente de la UTE, esto es, Acciona Infraestructuras, SA, aporta certificado de clasificación de estar en posesión de las exigidas por el pliego respecto a las obras.

Por lo anteriormente expuesto, se dan los requisitos establecidos en el artículo 112.6 del TRLCAP a efectos de continuar el contrato por parte de la entidad beneficiaria quedando subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo del contrato para la gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, “de las obligaciones asumidas por una sociedad beneficiaria que resulten incumplidas responderán solidariamente las demás sociedades beneficiarias hasta el importe del activo neto atribuido en la escisión a cada una de ellas y, si subsistiera, la propia sociedad escindida por la totalidad de la obligación”, no obstante lo anterior, habida cuenta que la adjudicataria del contrato es la ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y ACCIONA AGUA, S.A.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, deberá constituirse otra UTE que integre a la entidad beneficiaria de la escisión, en los términos del artículo 24 del TRLCAP.

3.- Remitido el informe a la Asesoría Jurídica Municipal emite informe con fecha 22 de julio de 2015 en el que indica “Visto el correspondiente expediente, y en base a lo dispuesto en el art. 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal, se informa favorablemente la propuesta que antecede, por la que la Corporación se da por enterada de la escisión por segregación de la sociedad ACCIONA AGUA SAU, como sociedad segregada y ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU como sociedad beneficiaria, quedando subrogada la segunda en los derechos y obligaciones de la primera en el contrato para la gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, como miembro de la UTE”.

4.- El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Darse por enterada la Corporación de la escisión por segregación de la sociedad ACCIONA AGUA, S.A.U., como sociedad segregada y ACCIONA AGUA SERVICIOS,



S.L.U., como sociedad beneficiaria, con CIF B-86774528, titular la primera del contrato para la gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento como miembro de la ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y ACCIONA AGUA, S.A.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982.

Segundo.- Las mercantiles ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. deberán proceder a la constitución de Unión Temporal de Empresarios en escritura pública y a su comunicación fehaciente a esta Administración, quedando subrogados en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la UTE mencionada en el apartado anterior.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las mercantiles interesadas."

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa adjudicar el projecte bàsic i d'execució de les obres de construcció de dos naus auxiliars en el recinte del Parc Central de Bombers.	

"HECHOS

I.- Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2014, se acordó contratar la ejecución del "Proyecto Básico y de Ejecución de Dos naves auxiliares, una de estacionamiento y otra expositiva de vehículos y material, en el recinto del Parque Central de Bomberos" según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 1.039.030,64 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 218.196,43 € en concepto de IVA, al tipo 21% de IVA, lo que hace un total de 1.257.227,07 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015 acordó, a propuesta de la Mesa de Contratación:

"Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la ejecución del "Proyecto Básico y de Ejecución de Dos naves auxiliares, una de estacionamiento y otra expositiva de vehículos y material, en el recinto del Parque Central de Bomberos" según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.



Segundo.- Excluir las proposiciones núm. 11 y núm. 12, presentadas por las empresas PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA y MARCALA CONSTRUCCIONES, SA, respectivamente, de conformidad con el informe del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias de fecha 12 de marzo de 2015, por no presentar la documentación técnicamente imprescindible para poder verificar la adecuación de sus medios materiales y humanos para la concreta ejecución de la obra, exigida en el Sobre nº. 2, en concreto la contenida en el apartado 2 de la cláusula 14.3.2, donde, además de exigirse la documentación técnica que contenga el desarrollo de los procesos constructivos más significativos, el organigrama del equipo de obra, la relación de los trabajos a realizar por subcontratación y la coordinación de los mismos, la coordinación para la ejecución de las diferentes acometidas, y por último el Plan de Control de Calidad.

Tercero.- Rechazar la proposición presentada por TORRESCÁMARA y CIA de OBRAS, SA, al considerar su oferta como desproporcionada, según informe del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias de fecha 28 de abril de 2015, que se encuentra a disposición de los interesados, al no haber justificado suficientemente, durante el trámite de audiencia, la valoración de su oferta económica, ni haber precisado las condiciones de la misma, al omitir documentación que se considera imprescindible para efectuar técnicamente dicha valoración; cuadros de precios descompuestos y ofertas de industriales.

Cuarto.- Aceptar la proposición presentada por EDIFICACIONES FERRANDO, SA, al haber justificado suficientemente la valoración de su oferta económica, según el precitado informe de fecha 28 de abril de 2015, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 152 del TRLCSP, al concretar y justificar la aplicación de precios descompuestos y precisar las condiciones técnicas del desglose de los mismos, y de la aplicación de gastos generales y costes indirectos, así como la coherencia con las ofertas de industriales y subcontratistas aplicados en la misma. En consecuencia se considera que dicha oferta puede considerarse, desde el punto de vista técnico, proporcionada para la correcta ejecución de la obra, de acuerdo con el pliego de cláusulas técnicas y administrativas contemplado.

Quinto.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden de clasificación decreciente:



ORDEN DE CLASIFICACIÓN	EMPRESA LICITADORA	PRESUPUESTO OFERTADO €
1ª	EDIFICACIONES FERRANDO, S.A.	605.443,15
3ª	ACTIA INICIATIVAS, S.L.	624.249,60
4ª	CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. Y FULTON, S.A.	631.938,44
5ª	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	634.120,40
6ª	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	634.120,40
7ª	FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	637.422,07
8ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	647.316,09
9ª	CIVICONS CONSTRUCCIONES PÚBLICAS, S.L.U.	648.562,93
10ª	EDIFICACIÓN LOGÍSTICA INDUSTRIAL Y TERCIARIA, S.L.	658.537,62
11ª	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN,S.L.	665.083,74
12ª	SECOPSA CONSTRUCCIÓN, S.A.	690.851,47
13ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	691.682,70
14ª	BECSA, S.A.U.	697.833,03
15ª	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO Y OBRAS SEVENGAR, S.L.	698.540,30
16ª	CORPORACIÓN EUROPEA DE SERVICIOS Y CAPITALES, S.A.U.	703.815,42
17ª	BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.	715.372,60
18ª	GENERAL CONSTRUCTOR, S.A.	716.931,14
19ª	LEVANTINA , INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	740.828,84
20ª	EL CORTE INGLÉS, S.A.	748.505,56
21ª	CONSTRUCCIONES LUJÁN, S.A.	760.882,14
22ª	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ	771.168,54
23ª	VIALOBRA, S.L.	831.016,71
24ª	GEOCIVIL, S.A.	888.780,55

Sexto.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil EDIFICACIONES FERRANDO, S.A., con CIF A-46.185.526, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 605.443,15 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 127.143,06 € en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace

un total de 732.586,21€, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares una garantía total por importe de 60.544,30 €, equivalente a la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, más una garantía complementaria igualmente del 5% del importe de adjudicación, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18 del mencionado Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Séptimo.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

III.- En fecha 13 de mayo de 2015 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 13 de mayo de 2015 del requerimiento a la mercantil, EDIFICACIONES FERRANDO, S.A., con CIF A-46.185.526, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V.- Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI.- El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato “Proyecto Básico y de Ejecución de Dos naves auxiliares, una de estacionamiento y otra expositiva de vehículos y material, en el recinto del Parque Central de Bomberos”, a la mercantil EDIFICACIONES FERRANDO, S.A., con CIF A-46.185.526, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 605.443,15 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, incluido el 10% de retención adicional del crédito a los efectos previstos en el art. 47.2 de la Ley General Tributaria, más 127.143,06 € en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total de 732.586,21 €.

Segundo.- El gasto del presente contrato de 732.586,21 €, se realizará con cargo a la Aplicación DD670 13600 6220001 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/01415, Ítem de gasto núm. 2015/058880 y a la Aplicación DD670 13600 62200, según propuesta nº. 2015/01580, Ítem de gasto núm. 2015/61770 e Ítem 2015/61780.

Tercero.- La mercantil EDIFICACIONES FERRANDO, S.A., con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberán hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se les acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa estimar el recurs potestatiu de reposició interposat contra els plecs del contracte d'obres de construcció del carril bici en la ronda interior de la ciutat de València.	

"HECHOS

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 10 de abril de 2015, se acordó contratar las "Obras de construcción del carril bici de la Ronda Interior de la ciudad de Valencia", según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 4 de mayo de 2015.

Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada trece proposiciones, entre ellas la mercantil CONSTRUCCIONES PLAZA HERMANOS BECKER 2011 VALENCIA, S.L.

La Mesa de Contratación en fecha 2 de junio de 2015, admite la documentación contenida en los sobres presentados, y fija la apertura de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor a las doce horas del día 9 de junio siguiente.

II.- D. ***** en su calidad de apoderado y D. ***** en su calidad de abogado de la mercantil CONSTRUCCIONES PLAZA HERMANOS BECKER 2011 VALENCIA, S.L. presentan escrito en el Registro General de entrada nº. 00110 2015 067725 de fecha 4 de junio de 2015, en el que entre otros extremos formula alegaciones a fin de que se tenga por presentada la oferta de la mencionada mercantil, quedando sin efecto la necesidad de disponer de la clasificación a que se refiere el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, en el procedimiento de contratación “Obras de construcción del carril bici de la Ronda Interior de la ciudad de Valencia”, y subsidiariamente, a través de OTROSI formula Recurso Potestativo de Reposición contra el mencionado Pliego, en el supuesto de que no se estime la solicitud formulada en primer lugar.

El recurso se funda en síntesis en que en el apartado 13 del Anexo I del del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se exige como clasificación mínima requerida a los licitadores: Grupo G; Subgrupo: 6; Categoría: d, y siendo que el valor estimado del contrato, de conformidad con el apartado 5 del mencionado Anexo I asciende a la cuantía de 477.867,77 €, y por tanto menor a la cantidad establecida en el artículo 65.2 del TRLCSP para la exigencia de clasificación.

III.- La Mesa de Contratación en fecha 9 de junio de 2015, a la vista del recurso potestativo de reposición presentada por la empresa CONSTRUCCIONES PLAZA HERMANOS BECKER 2011 VALENCIA, S.L. contra el Pliego de Cláusulas administrativas particulares acuerda suspender el acto de apertura del sobre número 2 y asimismo eleva al órgano competente propuesta de suspender la tramitación del procedimiento abierto referido y dar audiencia a las empresas licitadoras, acuerdo que fue adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2015. Durante el plazo concedido al efecto no se han presentado alegaciones por los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Con carácter previo a cualquier otra consideración procede calificar el escrito dirigido por CONSTRUCCIONES PLAZA HERMANOS BECKER 2011 VALENCIA, SL, al Ayuntamiento de Valencia, que en su primer apartado solicita que se tengan por presentadas las alegaciones, puede considerarse un recurso potestativo de reposición contra los pliegos que rigen el procedimiento en cuestión en virtud de lo establecido en el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, con arreglo al cual “el error en la calificación de un recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”; y ello teniendo en cuenta que el interesado invoca en sus alegaciones una infracción jurídica del art. 65 en relación con el artículo 32 del TRLCSP, se aprecia fundamento jurídico para calificar el referido escrito como recurso potestativo de reposición contra los pliegos, pues subyace en dicho escrito una clara voluntad impugnatoria de los pliegos aplicables a la contratación, sin necesidad de acudir al

OTROSI del escrito presentado, en el que interpone subsidiariamente recurso potestativo de reposición. A este respecto se puede mencionar, en un supuesto similar, la Resolución 279/2012 del TACRC.

2.- El recurrente es licitador en el procedimiento de adjudicación al que se refieren los pliegos que recurre, por lo que tiene legitimación activa para interponer recurso potestativo de reposición.

3.- El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes establecido para ello en el artículo 117 LRJPAC, toda vez que el anuncio de licitación fue en el BOP de 4 de mayo de 2015, y el escrito tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento con fecha 4 de junio de 2015 y número 00110 2015 067725. En este sentido hay que mencionar Resolución 314/2014 del TACRC según el cual el momento inicial en el cómputo del plazo para interponer recurso contra los pliegos, cuando se ha facilitado acceso electrónico a los mismos, es el día en que tiene lugar la publicación de los anuncios de licitación.

4.- En cuanto al fondo del recurso, el recurrente plantea que el pliego de cláusulas administrativas particulares no debió exigir a los licitadores, dada la cuantía del valor estimado del contrato de obras, la correspondiente clasificación.

En este sentido, el artículo 65.1 del TRLCSP, en la redacción dada por Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, señala que:

“La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de las Administraciones Públicas será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros....”.

Por otra parte, la Disposición Transitoria Cuarta del TRLCSP, en la nueva redacción dada por la misma Ley 25/2013, de 27 de diciembre, dispone que “El apartado 1 del artículo 65, en cuanto delimita el ámbito de aplicación y de exigibilidad de la clasificación previa, entrará en vigor conforme a lo que se establezca en las normas reglamentarias de desarrollo de esta Ley por las que se definan los grupos, subgrupos y categorías en que se clasificarán los contratos de obras y los contratos de servicios, continuado vigente, hasta entonces el párrafo primero del apartado 1 del artículo 25 del TRLCSP.... No obstante lo anterior, no será exigible la clasificación en los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros...”. El valor estimado del contrato que nos ocupa es de 477.867,77 € de conformidad con el apartado 5 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el presente caso, los pliegos han exigido clasificación infringiendo lo dispuesto en los preceptos mencionados, y este hecho redundaría en restringir injustificadamente la competencia al elevar los criterios de solvencia exigibles al contratista, y en su consecuencia, procede anular la convocatoria efectuada y el apartado 13 del Anexo I del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares en el que se exige la clasificación de los licitadores. En sentido similar, se puede



mencionar la Resolución 14/2012, de 30 de agosto, del Tribunal de recursos contractuales de Castilla León.

5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2015 se acordó como medida provisional la suspensión del procedimiento, y en relación con ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.4 (LRJAP-PAC) “En todo caso se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que pongan fin al procedimiento correspondiente”.

6.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal se informa con fecha 22 de julio de 2015 que “Visto, se devuelven las actuaciones a la oficina administrativa de origen por no encontrarse la propuesta de estimación de recurso de reposición entre las que requiere de informe previo de esta Asesoría Jurídica, según lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de 29-12-2006”.

7.- El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la empresa CONSTRUCCIONES PLAZA HERMANOS BECKER 2011 VALENCIA, S.L., contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento abierto para contratar las “Obras de construcción del carril bici de la Ronda Interior de la ciudad de Valencia”, y anular la convocatoria efectuada y el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que establece la exigencia de clasificación de los licitadores en lugar de solvencia, por los fundamentos de Derecho indicados en el apartado cuarto.

Segundo.- Devolver a los licitadores que se hayan presentado al procedimiento sus proposiciones.

Tercero.- Notificar el acuerdo a todos los licitadores y publicar en el Perfil de Contratante."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2015-000387-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Juan Ramón Jiménez.		

"Hechos

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2008, acordó arrendar a D. ***** y D. *****, el local de su propiedad sito en la calle Juan Ramón Jiménez, núm. *****, a fin de destinarlo a club de Jubilados o a cualquier otra actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia, suscribiéndose el contrato de arrendamiento, en fecha 19 de enero de 2009, por un plazo de cinco años, surtiendo efectos a partir de 1 de agosto de 2008. Asimismo, se aprobó el gasto plurianual correspondiente a la renta mensual de agosto de 2008 hasta el 31 de julio de 2013.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento: “Si a la fecha del vencimiento del mismo ninguna de las partes hubiera notificado a la otra, al menos con un mes de antelación, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por periodos anuales hasta un máximo de cinco años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, al menos con un mes de antelación a la fecha de terminación del cualquiera de dichas anualidades, su voluntad de no renovar el contrato”.

Tercero: Por Resolución núm. 163, de fecha 1 de agosto de 2014, se aprobó prorrogar por un año, del 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2015, dicho contrato de arrendamiento.

Cuarto: Estando próxima la finalización de la prórroga, y agotada la reserva de gasto correspondiente, se ha comunicado dicha circunstancia al Servicio Bienestar Social e Integración, quien ha manifestado la necesidad de continuar con el arrendamiento del mencionado local, mediante nota interior de fecha 22 de junio de 2014.

Quinto: Por el Servicio de Bienestar Social e Integración, se ha formulado propuesta de gastos plurianual por importe de 25.234,56 €, 21% IVA incluido, al objeto de prorrogar el contrato por un año, del 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de julio de 2016, a razón de 2.102,88 €/mes, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/20200, conceptuada como “Arrendamiento Edificios y otras Construcciones” del vigente Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero: El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a cuyo tenor “La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: c) Arrendamientos de bienes inmuebles”.

Segundo: La Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, que dispone que deberá existir una correspondencia temporal entre anualidades presupuestarias y de ejecución del gasto.

Tercero: La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Prorrogar por un año, del 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de julio de 2016, el contrato de arrendamiento del local sito calle Juan Ramón Jiménez, núm. *****, arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D. ***** y D. *****, con destino a club de jubilados o a cualquier otra actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia.



Segundo.- Aprobar el gasto plurianual por importe de 25.234,56 €, IVA incluido, correspondiente a la renta de un año, a razón de 2.102,88 €/mes, IVA incluido (364,88 €, 21% IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/20200, conceptuada como "Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones" del vigente Presupuesto, propuesta num. 2015/2742, items 2015/106040, 2015/106050, 2016/3510 y 2016/3520. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto de carácter plurianual se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro se autorice en el respectivo Presupuesto."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2015-000388-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al passeig de les Facultats.	

"Hechos

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2008, acordó arrendar a D. *****, el local de su propiedad sito en el Paso Facultades, núms. ***** y *****, a fin de destinarlo a Club de Jubilados o a cualquier otra actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia, suscribiéndose el contrato de arrendamiento, en fecha 16 de enero de 2009, por un plazo de 5 años, surtiendo efectos a partir de 1 de agosto de 2008. Asimismo, se aprobó el gasto plurianual correspondiente a la renta mensual de agosto de 2008 hasta julio de 2013.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20 de febrero de 2015, acordó aprobar la subrogación de D^a. ***** en cuanto propietaria del local sito en Paseo Facultades, núms ***** y *****, en el contrato de arrendamiento suscrito con el Ayuntamiento de Valencia sobre el referido local.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento: "Si a la fecha del vencimiento del mismo ninguna de las partes hubiera notificado a la otra, al menos con un mes de antelación, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por periodos anuales hasta un máximo de cinco años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, al menos con un mes de antelación a la fecha de terminación del cualquiera de dichas anualidades, su voluntad de no renovar el contrato".

Tercero: Por Resolución núm. 162, de fecha 1 de agosto de 2014, se aprobó prorrogar por un año, del 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2015, dicho contrato de arrendamiento.

Cuarto: Estando próxima la finalización de la prórroga del contrato, y agotada la reserva de gasto correspondiente al mismo, se ha comunicado dicha circunstancia al Servicio Bienestar Social e Integración, quien ha manifestado la necesidad de continuar con el arrendamiento del mencionado local, mediante nota interior de fecha 22 de junio de 2015.

Quinto: Por el Servicio de Bienestar Social se ha formulado propuesta de gastos plurianual por importe de 31.944,00 €, 21% IVA incluido, al objeto de prorrogar el contrato por un año, del 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de julio de 2016, a razón de 2.662,00 €/mes, IVA incluido (21%



IVA = 462 €), con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/20200, conceptuada como “Arrendamiento Edificios y otras Construcciones” del vigente Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero: El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a cuyo tenor “La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: c) Arrendamientos de bienes inmuebles”.

Segundo: La Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, que dispone que deberá existir una correspondencia temporal entre anualidades presupuestarias y de ejecución del gasto.

Tercero: La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Prorrogar por un año, del 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de julio de 2016, el contrato de arrendamiento del local sito en Paseo Facultades, núms. ***** y *****, arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D^a. *****, con destino a club de Jubilados o a cualquier otra actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de Valencia.

Segundo.- Aprobar el gasto plurianual por importe de 31.944,00 €, IVA incluido, correspondiente a la renta de un año, a razón de 2.662,00 €/mes, IVA incluido (462,00 € 21% IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/20200, conceptuada como “Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones” del vigente Presupuesto, propuesta núm. 2015/2744, items 2015/106090 y 2016/3530. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto de carácter plurianual se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro se autorice en el respectivo Presupuesto."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2010-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns un aparcament subterrani i la seua concessió situat a l'avinguda de Blasco Ibáñez.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Valencia es propietario de un aparcamiento sito en el subsuelo de una parcela de 478,50 m² ubicado en la avenida Blasco Ibáñez, vinculado al edificio de la avenida Blasco Ibáñez, núms. 198 y 200, que forma parte de la parcela de 478,78 m² destinada a red viaria, cedida por concesión de licencia urbanística (expediente 05303-2015-17 de Inventario).

Segundo.- El Proyecto de ejecución del aparcamiento subterráneo y su adjudicación en concesión, por el uso privativo de bienes de dominio público, fue aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 13 de octubre de 1988 y modificado parcialmente por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 1994, formalizándose ésta en escritura pública de fecha 18 de abril de 1989, con protocolo núm. 983, ante el notario D. Augusto Vidal González.

El plazo de concesión administrativa era de 55 años, a contar desde el 5 de diciembre de 1998 (expediente 05301-1994-113 de Propiedades Inmobiliarias).

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2010 se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU “Aparcamientos privados en subsuelo público de espacio libre (EL)/Red Viaria (RV) en distintos ámbitos del término municipal de Valencia”, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de abril de 2010. Entre esos aparcamientos se encuentra el presente por lo que, en consecuencia, dicho inmueble tiene en la actualidad la calificación jurídica de bien patrimonial.

Tercero.- Por la Oficina Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta del referido inmueble.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo.- En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde la competencia para acordar el alta de los bienes en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, Relación E10-“Aparcamientos vinculados a edificios privados”, el sito en el subsuelo de la avenida Blasco Ibáñez vinculado al edificio de la avenida Blasco Ibáñez, núms. 198 y 200, que responde a la siguiente descripción:

“Aparcamiento en el subsuelo de la avenida Blasco Ibáñez (vinculado al edificio de la avenida Blasco Ibáñez, núms. 198 y 200). Lindes: Norte, Este y Oeste, avenida Blasco Ibáñez; y Sur, edificio en avenida Blasco Ibáñez, núms. 198 y 200. Distrito 11 –Poblats Marítims, Barrio 4 –Beteró. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989; (MP 1808) Aparcamientos privados en subsuelo público aprobado por AP 26-03-2010, BOP 26-04-2010. Superficie: parcela: 478,50 m² y construido: 957,00 m². Adquisición y Título de Propiedad: forma parte de la parcela cedida de 478,78 m² formalizada en escritura pública de fecha 2 de noviembre de 1983, con protocolo núm. 1.541, ante el notario D. Alfredo Montes Alonso. Registro de la Propiedad: pendiente. Uso: Cesión de uso procedente de la concesión demanial que se otorgó por acuerdo del Pleno de fecha 13 de octubre de 1988 (expediente 05301-1994-113 de Propiedades Inmobiliarias), formalizándose en escritura pública de fecha 18 de abril de 1989, con protocolo núm. 983 ante el notario D. Augusto Vidal González (por plazo de 55 años, a contar desde el 5 de diciembre de 1998). Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; GRV-2 Sistema General Red Viaria Vías Metropolitanas; DCM Dotacional: Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien Patrimonial. Valoración: 574.200,00 €. PMS: No. Referencia Catastral: 9225902YJ2792E.”

53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05303-2013-000236-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns la xarxa viària i el jardí situats a la plaça d'Emili Beüt i Belenguer.	

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Valencia es propietario de una parcela de 2.541,75 m² sita en la Plaza Emili Beüt i Belenguer (Geògraf i Historiador) destinada a espacios libres sobre la que se ha ejecutado un jardín, y de la que forma parte una porción de los bienes inventariados con códigos 1.S5.14.109, “Parcela plaza en proyecto junto a c/ San Columbano”, y 1.S5.14.111, “Parcela interior plaza en proyecto perpendicular a c/ San Columbano”.

Junto a ese jardín existen varias parcelas destinadas a vía pública entre las calles Poeta Ricard Sanmartí, Ingeniero Vicente Picho, San Columbano, Avenida Valladolid y Plaça Emili Beüt i Belenguer (Geògraf i Historiador) que comprenden un total de 6.979,94 m² y de las que forman parte, entre otros, una porción de los bienes inventariados señalados en el párrafo anterior y los bienes con códigos 1.S3.14.083 “Parcela en c/ San Columbano, c/ Poeta Ricard Sanmartí” y 1.S3.14.084 “Parcela plaza en proyecto junto al núm. 12 c/ San Columbano”.



En consecuencia procede, en primer lugar, dar de baja los bienes inventariados con códigos 1.S5.14.109 y 1.S5.14.111 por formar parte del Jardín que se da de alta y la Red Viaria que se regulariza, y dar de baja también el bien con código 1.S3.14.084 por formar parte de la Red Viaria que se regulariza; en segundo lugar, dar de alta la parcela de 2.541,75 m² destinada a Jardín (A2) sita en la Plaza Emili Beüt i Belenguer (Geògraf i Historiador) y regularizar el bien inventariado con código 1.S3.14.083 porque al reunirse en él más parcelas destinadas a vía pública, su superficie aumenta pasando a ser de 6.979,94 m².

Segundo.- La propiedad del jardín que se da de alta y del bien con código 1.S3.14.083 que se regulariza – y de acuerdo con la numeración dada en el informe de la Sección Técnica de Inventario – procede de las siguientes parcelas:

1) 1.686,22 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística (expediente 4.931/93-1 de Licencias) formalizada en escritura pública de 6 de octubre de 1993 dada ante el Notario D. Carlos Salto Dolla, núm. de protocolo 2.542 (expediente 15/94 de Viales).

2) 565,00 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística (expediente 4.609 y 4610/90-I de Licencias) formalizada en escritura pública de 31 de mayo de 1990 dada ante el Notario D. Carlos Salto Dolla, núm. de protocolo 1.874 (expediente 05301-1994-143 de Viales).

3) 357,67 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística (expediente 3.236/77 de Obras Particulares) formalizada en escritura pública de 27 de mayo de 1977 dada ante el Notario D. Enrique Aynat Amorós, núm. de protocolo 2.055.

4) 553,29 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística (expediente 3.236/77 de Obras Particulares) formalizada en escritura pública de 27 de mayo de 1977 dada ante el Notario D. Enrique Aynat Amorós, núm. de protocolo 2.055, de los que sólo se dan de alta en este expediente 511,77 m² porque el resto de superficie, 41,52 m² forman parte del bien dado de alta en el Inventario con código 1.A2.14.080.

5) 208,60 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística (expediente 8.367/75 de Obras Particulares) formalizada en escritura pública de 27 de mayo de 1976 dada ante el Notario D. Enrique Aynat Amorós, núm. de protocolo 2.056.

6) 1.821,64 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística (expediente 8.367/75 de Obras Particulares) formalizada en escritura pública de 8 de abril de 1976 dada ante el Notario D. Enrique Aynat Amorós, núm. de protocolo 1.566.

7) 1.940,03 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística (expediente 03501-1995-242 Licencias Urbanísticas) formalizada en escritura pública de 19 de diciembre de 1994 dada ante el Notario D. Carlos Salto Dolla, núm. de protocolo 4.058, subsanada por las de 3 de abril, 17 de mayo y 9 de junio de 1995 dadas ante ese mismo Notario, núms. de protocolo 1.173, 1.588 y 1.867 (expediente 05307-2003-22).

8) 507,10 m² de posesión municipal correspondientes al ámbito vial de servicio de obligatoria cesión, con motivo de la concesión de licencia para la construcción de un edificio en



la calle San Columbano (expediente 129/71 Obras Particulares) y formalizada dicha obligación en escritura pública de 5 de abril de 1971 dada ante el Notario D. Ramón Fraguas Massip, núm. protocolo 712.

9) 220,20 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística (expediente 4.677/75 de Obras Particulares) formalizada en escritura pública de 5 de noviembre de 1975 dada ante el Notario D. Ulpiano Martínez Moreno, núm. de protocolo 2.229.

10) 351,30 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística (expediente 4.677/75 de Obras Particulares) formalizada en escritura pública de 5 de noviembre de 1975 dada ante el Notario D. Ulpiano Martínez Moreno, núm. de protocolo 2.229.

12) 566,68 m² de posesión inmemorial procedentes del camino de Farinós, en el tramo entre la calle San Columbano y calle Ingeniero Vicente Picho.

13) 785,48 m², parcela ocupada para la implantación del jardín y la red viaria, sin que conste el título de propiedad en el expediente.

Las obras de ajardinamiento se recepcionaron por Acta de 30 de noviembre de 2009 (exp. 04001-2008-965 Jardinería).

Tercero.- Por la Oficina Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta de los referidos bienes.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo.- En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde la competencia para acordar la regularización y las altas de los bienes en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos los códigos 1.S5.14.109, "Parcela plaza en proyecto junto a c/ San Columbano", 1.S5.14. 111, "Parcela

interior plaza en proyecto perpendicular a c/ San Columbano” y 1.S3.14.084 “Parcela plaza en proyecto junto al núm. 12 c/ San Columbano” por formar parte del Jardín que se da de Alta y/o de la Red Viaria que se regulariza.

Segundo.- Regularizar el código 1.S3.14.083, “Parcela en c/ San Columbano, c/ Poeta Ricard Sanmartí” incrementando su superficie a 6.979,94 m², quedando con la siguiente descripción:

“Red Viaria en calles Poeta Ricard Sanmartí, Ingeniero Vicente Picho, San Columbano, Avenida Valladolid y Plaza Emili Beüt i Belenguer (Geògraf i Historiador). Lindes: Norte, resto de calle Poeta Ricard Sanmartí; Sur, Jardín en Avenida Valladolid y resto de Avenida Valladolid; Este, resto de calle Ingeniero Vicente Picho; y Oeste, resto de calle San Columbano. Distrito 14 – Benimaclet, Barrio 2 – Camí de Vera. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 6.979,94 m². Adquisición y Título de Propiedad: (1) 1.337,67 m² son parte de la parcela de 1.686,22 m² adquirida por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de 6 de octubre de 1993 dada ante el Notario D. Carlos Salto Dolla, núm. de protocolo 2.542; (2) 29,40 m² son parte de la parcela de 565,00 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de 31 de mayo de 1990 dada ante el Notario D. Carlos Salto Dolla, núm. de protocolo 1.874; (3) 203,83 m² son parte de la parcela de 357,67 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de 27 de mayo de 1977 dada ante el Notario D. Enrique Aynat Amorós, núm. de protocolo 2.055; (4) 511,77 m² son parte de la parcela de 553,29 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de 27 de mayo de 1977 dada ante el Notario D. Enrique Aynat Amorós, núm. de protocolo 2.055; (5) 208,60 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de 27 de mayo de 1976 dada ante el Notario D. Enrique Aynat Amorós, núm. de protocolo 2.056; (6) 1.431,05 m² son parte de la parcela de 1.821,64 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de 8 de abril de 1976 dada ante el Notario D. Enrique Aynat Amorós, núm. de protocolo 1.566; (7) 1.632,57 m² son parte de la parcela de 1.940,03 m² adquirida por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de 19 de diciembre de 1994 dada ante el Notario D. Carlos Salto Dolla, núm. de protocolo 4.058, subsanada por las de 3 de abril, 17 de mayo y 9 de junio de 1995 dadas ante ese mismo Notario, núms. de protocolo 1.173, 1.588 y 1.867; (8) 507,10 m² de posesión municipal correspondientes al ámbito vial de servicio de obligatoria cesión, con motivo de la concesión de licencia para la construcción de un edificio en la calle San Columbano y formalizada dicha obligación en escritura pública de 5 de abril de 1971 dada ante el Notario D. Ramón Fraguas Massip, núm. protocolo 712; (9) 220,20 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de 5 de noviembre de 1975 dada ante el Notario D. Ulpiano Martínez Moreno, núm. de protocolo 2.229; (10) 351,30 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de 5 de noviembre de 1975 dada ante el Notario D. Ulpiano Martínez Moreno, núm. de protocolo 2.229; (12) 278,58 m² son parte de la parcela de 566,68 m² de posesión inmemorial procedentes del camino de Farinós en el tramo entre la calle San Columbano y calle Ingeniero Vicente Picho; (13) 267,87 m² son parte de la parcela de 785,48 m², parcela ocupada para la implantación del jardín y la red viaria, sin que conste el título de propiedad en el expediente. Registro de la Propiedad: núm. 9 de Valencia; (2) 29,40 m² son parte de la Finca Registral núm. 7.106, Tomo 2.301, Libro 51 de la Sección 1^a de Afueras B, Folio 77, inscripción 2^a de 30 de julio de 2008; (7) 1.632,57 m² que son parte de



1.940,03 m², en tràmite; resto, pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; RV-4, Sistema Local Red Viaria Vía Urbana; Dcm, Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 5.207.887,77 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta”.

Tercero.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I -Bienes Inmuebles, Relación A2 – Jardines, la parcela sita en la Plaza Emili Beüt i Belenguer (Geògraf i Historiador), que responde a la siguiente descripción:

"Jardín en Plaza Emilio Beüt i Belenguer (Geògraf i Historiador). Lindes: Norte, Red Viaria, Plaza Emili Beüt i Belenguer (Geògraf i Historiador); Sur, Red Viaria, Plaza Emili Beüt i Belenguer (Geògraf i Historiador); Este, Calle Ingeniero Vicente Picho; Oeste, Calle San Columbano. Distrito 14 – Benimaclet, Barrio 2 – Camí de Vera. PGOU RC 28-12-1.988, BOE 14-01-1989. Superficie: 2.541,75 m². Adquisición y título de propiedad: (1) 348,55 m² son parte de la parcela de 1.686,22 m² adquirida por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de 6 de octubre de 1993 dada ante el Notario D. Carlos Salto Dolla, núm. de protocolo 2.542; (2) 535,60 m² son parte de la parcela de 565,00 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de 31 de mayo de 1990 dada ante el Notario D. Carlos Salto Dolla, núm. de protocolo 1.874; (3) 153,84 m² son parte de la parcela de 357,67 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de 27 de mayo de 1977 dada ante el Notario D. Enrique Aynat Amorós, núm. de protocolo 2.055; (6) 390,59 m² son parte de la parcela de 1.821,64 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de 8 de abril de 1976 dada ante el Notario D. Enrique Aynat Amorós, núm. de protocolo 1.566; (7) 307,46 m² son parte de la parcela de 1.940,03 m² adquirida por cesión por concesión de licencia urbanística, formalizada en escritura pública de 19 de diciembre de 1994 dada ante el Notario D. Carlos Salto Dolla, núm. de protocolo 4.058, subsanada por las de 3 de abril, 17 de mayo y 9 de junio de 1995 dadas ante ese mismo Notario, núms. de protocolo 1.173, 1.588 y 1.867; (12) 288,10 m² son parte de la parcela de 566,68 m² de posesión inmemorial procedentes del camino de Farinós en el tramo entre la calle San Columbano y calle Ingeniero Vicente Picho; (13) 517,61 m² son parte de la parcela de 785,48 m², parcela ocupada para la implantación del jardín y la red viaria, sin que conste el título de propiedad en el expediente. Registro de la Propiedad: núm. 9 de Valencia; (2) 535,60 m² son parte de la Finca Registral núm. 7.106, Tomo 2.301, Libro 51 de la Sección 1^a de Afueras B, Folio 77, inscripción 2^a de 30 de julio de 2008; (7) 307,46 m² que son parte de 1.940,03 m², en tràmite; resto, pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; EDA, Edificación Abierta; EL, Sistema Local de Espacios Libres. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 2.435.583,15 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2015-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns les xarxes viàries situades a l'avinguda de Blasco Ibáñez i al carrer de la República de Guinea Equatorial, i un espai lliure situat en l'esmentada avinguda.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia es propietario de las parcelas de 39,12 m², 1.230,20 m² y 478,78 m² cedidas en virtud del expediente de licencias núm. 5096/78 de Obras Particulares (expediente 35/84 de viales) y formalizadas mediante escrituras públicas de fecha 2 de noviembre de 1983, protocolos núms. 1.540 y 1.541 dadas ante el notario D. Alfredo Montes Alonso.

Segundo.- De conformidad con su destino urbanístico las parcelas anteriormente citadas deben causar alta en el Inventario Municipal de la siguiente forma:

a) Red Viaria con una superficie de 750,31 m² sita en la avenida Blasco Ibáñez, junto a los núms. 198 a 200.

b) Red Viaria con una superficie de 39,12 m² sita en la calle República de Guinea Ecuatorial, junto a los núms. 13 ac a 15 ac.

c) Espacio Libre con una superficie de 958,67 m² sito en la avenida Blasco Ibáñez, a la altura de los núms. 198 a 200.

Tercero.- Por la Oficina Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta de las referidas parcelas.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo.- En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde la competencia para acordar la regularización y las altas de los bienes en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, Relación S3-Suelo Vía Pública y Relación S5-Suelo Espacios Libres, que responden a la siguientes descripciones:



a) “Red Viaria sita en la avenida Blasco Ibáñez, junto a los núms. 198 a 200. Lindes: Norte, avenida Blasco Ibáñez; Sur, edificio sito en los núms. 198 a 200 de la avenida Blasco Ibáñez; Este, calle Manuela Estellés; y Oeste, avenida Blasco Ibáñez. Distrito 11 –Poblats Marítims, Barrio 4 –Beteró. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 750,31 m². Adquisición y Título de Propiedad: 271,53 m² son parte de la parcela cedida de 1.230,20 m² efectuada por concesión de licencia urbanística y formalizada en escritura pública de fecha 2 de noviembre de 1983, con protocolo núm. 1.540 ante el notario D. Alfredo Montes Alonso; 478,78 m² es la parcela cedida por concesión de licencia urbanística y formalizada mediante escritura pública de fecha 2 de noviembre de 1983, con protocolo núm. 1.541 ante el notario D. Alfredo Montes Alonso. Registro de la Propiedad: pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; GRV-2 Sistema General Red Viaria Vía Metropolitana; DCM Dotacional: Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 478.660,50 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta”.

b) “Red Viaria sita en la calle República de Guinea Ecuatorial, junto a los núms. 13 ac a 15 ac. Lindes: Norte, edificio sito en los núms. 13 ac a 15 ac de la calle República de Guinea Ecuatorial; Sur, calle República de Guinea Ecuatorial; Este, calle Manuela Estellés; y Oeste, calle República de Guinea Ecuatorial. Distrito 11 –Poblats Marítims, Barrio 4 –Beteró. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 39,12 m². Adquisición y Título de Propiedad: procede de la cesión efectuada por concesión de licencia urbanística, formalizada mediante escritura pública de fecha 2 de noviembre de 1983, con protocolo núm. 1.540 ante el notario D. Alfredo Montes Alonso. Registro de la Propiedad: pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; GRV-2 Sistema General Red Viaria Vía Metropolitana; DCM Dotacional: Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 25.839,40 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta”.

c) “Espacio Libre sito en avenida Blasco Ibáñez, a la altura de los núms. 198 a 200. Lindes: Norte, avenida Blasco Ibáñez y parcela de propiedad municipal inventariada al código 1.S5.11.103; Sur, avenida Blasco Ibáñez a la altura de los núms. 198 a 200; Este y Oeste, avenida Blasco Ibáñez. Distrito 11 –Poblats Marítims, Barrio 4 –Beteró. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 958,67 m². Adquisición y Título de Propiedad: forma parte de la parcela cedida de 1.230,20 m² efectuada por concesión de licencia urbanística y formalizada en escritura pública de fecha 2 de noviembre de 1983, con protocolo núm. 1.540 ante el notario D. Alfredo Montes Alonso. Registro de la Propiedad: pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; GRV-2 Sistema General Red Viaria Vía Metropolitana; EL Sistema Local de Espacios Libres. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 652.217,83 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta.”

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2015-000044-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ.- Proposa alliberar el crèdit reservat en l'aplicació pressupostària HI640 49200 22699.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015 acordó la autorización del gasto de (CINCO MIL QUINIENTOS EUROS) 5.500,00 euros, IVA incluido, que atendido con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640 49200 22699 del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2015, según Propuesta de Gastos 2015/01725 e Ítem de Gasto 2015/065540, para la contratación de los servicios necesarios para el Programa de Seguimiento para los beneficiarios de las Ayudas SEED VLC emprende 2014, con el siguiente desglose:

- Gastos ocasionados por infraestructura necesaria para el montaje de las salas, así como material necesario como sillas, mesas, equipos táctiles, etc., por un importe máximo de 1.500,00 euros.

- Gastos de restauración correspondientes a las jornadas de trabajo por un importe máximo de 2.500,00 euros.

- Gastos correspondientes a desplazamientos ocasionados por los ponentes, por un importe máximo de 1.500,00 euros.

II.- Mediante Resolución de Alcaldía núm. 24, de 26 de junio de 2015, se estructuró el Gobierno Municipal en: Alcaldía y diez Grandes Áreas. En el punto segundo de dicha resolución se establece que *"El Servicio de Empleo pasa a denominarse Empleo y Emprendimiento, que asume las funciones y personal que en materia de Proyectos Emprendedores tenía el Servicio de Innovación"*. A este respecto, y dado que el Programa de Seguimiento de las Ayudas SEED era hasta ese momento competencia de Emprendedores, resulta evidente que no llevado por el Servicio de Innovación dicha competencia no tiene sentido que dicho gasto quede reservado para formalizar la contratación de los servicios necesarios para el Programa de Ayudas.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

Primero.- La Resolución de Alcaldía número 24, de 26 de junio de 2015.

Segundo.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Anular y dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015 por el que se aprobó el gasto de 5.500 euros para la contratación de los servicios necesarios para el Programa de Seguimiento para los beneficiarios de las Ayudas SEED VL Cemprende 2014.

Segundo.- Liberar el crédito por importe de 5.500,00 euros, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria HI640 49200 22699 del presente ejercicio presupuestario, conceptuada "Otros Gastos Diversos", según Propuesta de Gasto 2015/01725, Ítem de Gasto 2015/065540, al objeto de que pueda ser destinado a financiar otros Gastos del Servicio de Innovación.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2015-000126-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures a favor de Servicio Técnico Carlet, SL, i de Miblex, SL.		

"La Junta de Gobierno Local adopta el presente acuerdo, basándose en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Las empresas SERVICIO TECNICO CARLET, SL y MIBLEX, SL, han presentado al cobro las facturas de mantenimiento y reparación de equipos de impresión de oficina propiedad del Ayuntamiento de Valencia (mes de mayo del año en curso) respecto a la primera empresa, y al suministro de material fungible de informática (pedidos correspondientes al mes de abril, mayo y junio de 2015) respecto a la segunda empresa. La relación de facturas es la siguiente:

CIF	Nº. FACTURA	EMPRESA	IMPORTE
B96786512	737	SER.TEC.CARLET	1.867,27 €
B53151130	36008	MIBLEX, S.L.	6.136,73 €
B53151130	35963	MIBLEX, S.L.	1.096,21 €
B53151130	36009	MIBLEX, S.L.	728,38 €
B53151130	36028	MIBLEX, S.L.	1.883,97 €
		Suma	11.712,56 €

Todas ellas han sido debidamente conformadas por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y han de aplicarse al Presupuesto de 2015 por un importe de 11.712,56 €, IVA incluido. Por tal motivo se ha confeccionado Propuesta de Gastos tipo “R” en fase ADO nº. 2015/2709, a cargo de las aplicaciones presupuestarias 2015-CD110/92060/21500 “*Mobiliario*” y 2015 CD110/92060/22000 “*Material de Oficina no inventariable*”.

SEGUNDO.- Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición; ya que los contratos de ambos servicios vencieron el 29 de noviembre de 2014 y el 1 de febrero de 2015, respectivamente, cuya continuidad de los mismos se ha aprobado por acuerdos de Junta de Gobierno Local para poder seguir prestando los servicios respectivos; sin que se haya podido reservar el gasto correspondiente para la continuidad de dichos contratos, siendo este gasto necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La Base 37.2 a) de las de ejecución del Presupuesto establece:

“Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición. ”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de las empresas SERVICIO TÉCNICO CARLET, SL y MIBLEX, SL, con CIF B96786512 y B53151130, respectivamente; por un importe total de 11.712,56 €, IVA incluido, correspondiente al mantenimiento y reparación de equipos de impresión de oficina propiedad del Ayuntamiento de Valencia (mes de mayo del año en curso) respecto a la primera empresa, y al suministro de material fungible de informática (pedidos correspondientes al mes de abril, mayo y junio de 2015) respecto a la segunda empresa y con cargo de las aplicaciones presupuestarias 2015-CD110/92060/21500 “*Mobiliario*” y 2015 CD110/92060/22000 “*Material de Oficina no inventariable*”, de conformidad con los datos relacionados en cuadro adjunto. Abonar a la empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, SL, la cantidad de 1.867,27 € y a la empresa MIBLEX, SL, la cantidad de 9.845,29 € en virtud de lo que establece la Base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto.”



SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
OFICINA COORDINACION
OFICINA TECNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2015/126 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION PARA SERVICIO TÉCNICO CARLET SL y MIBLEX SL

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Importe
737	29/05/2015	SERVICIO TECNICO CARLET SL	Manten. Foneo. Digitales mayo/ 2015	1.867,27	2015/2688	2015/2709	2015/104700	2015/10853	1.867,27
Total Aplicación Presupostaria					CD110	21500			1.867,27
36008	03/06/2015	MIBLEX SL	Sum. mater. fungible inform. abril/mayo/junio/15	6.136,73	2015/2688	2015/2709	2015/104710	2015/10854	6.136,73
35963	27/05/2015	MIBLEX SL	Sum. mater. fungible inform. abril/mayo/junio/15	1.096,21	2015/2688	2015/2709	2015/104720	2015/10855	1.096,21
36009	12/06/2015	MIBLEX SL	Sum. mater. fungible inform. abril/mayo/junio/15	728,38	2015/2688	2015/2709	2015/104730	2015/10856	728,38
36028	12/06/2015	MIBLEX SL	Sum. mater. fungible inform. abril/mayo/junio/15	1.883,97	2015/2688	2015/2709	2015/104740	2015/10857	1.883,97
Total Aplicación Presupostaria					CD110	22000			9.845,29

SUMA TOTAL 11.712,56



57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2015-000141-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura emesa per Copivalencia, SL.	

"La Junta de Gobierno Local adopta el presente acuerdo, basándose en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La empresa COPIVALENCIA, SL, con CIF B46422028, ha presentado al cobro la factura nº. 847/15 de fecha 2 de junio de 2015, por un importe total que asciende a 4.393,46 €, IVA incluido, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de Valencia correspondiente al mantenimiento de impresoras HP del mes de mayo del año en curso; sin que se haya podido reservar el gasto correspondiente.

SEGUNDO.- La factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y ha de aplicarse al Presupuesto de 2015. Por tal motivo se ha confeccionado Propuesta de Gastos tipo "R" en fase ADO nº. 2015/2745, a cargo de la aplicación presupuestaria 2015 CD110/92060/21500 "Mobiliario".

TERCERO.- Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La Base 37.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

"Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa COPIVALENCIA, SL, con CIF B46422028, por un importe total de 4.393.46 €, IVA incluido, correspondiente al mantenimiento de impresoras HP del mes de mayo del año en curso y con



cargo a la aplicación presupuestaria 2015 CD110/92060/21500 “Mobiliario”, de conformidad con los datos relacionados en cuadro adjunto. Abonar a la empresa COPIVALENCIA, SL, la cantidad de 4.393,46 €, en virtud de lo que establece la Base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto.”



SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
OFICINA COORDINACION
OFICINA TECNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2015/141 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION PARA LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA S.L.

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Importe
847/15	02/06/2015	COPVALENCIA S.L.	4.393,46	MANTIENIM. IMPRESORAS HP/MAYO 2015	CD110 92060 21500	2015/2767	2015/2745	2015/106100	2015/11112	4.393,46
				<i>Total Aplicació Presupostària CD110</i>	<i>92060 21500</i>					0,000
										4.393,46

SUMA TOTAL 4.393,46



58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2015-000153-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de la certificació de neteja de juny de 2015.		

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

Fets

ÚNIC.- L'empresa SECOPSA SERVICIOS, S.A. ha presentat al cobrament la factura número 30150060 de data 01/07/2015, corresponent a la certificació del període de l'1 al 30 de juny del 2015, per import de 492.545,48 €, pel servei de neteja dels mercats, centres educatius i edificis municipals efectuats en el proppassat mes de juny, corresponent aquest import a la certificació mensual d'aquest mes de juny de 2015, fora de contracte, a l'empara de l'acord de continuïtat del servei adoptat per la Junta de Govern Local en data 24 d'abril del 2015, atès que el contracte que emparava aquest servei finalitzà en data 12/05/2015, estant en tràmit la celebració de nou contracte mitjançant el seu corresponent expedient de licitació.

Aquesta factura afecta les següents aplicacions pressupostàries pels imports que s'assenyalen:

CD110	92060	22700	Neteja Dependències	187.121,77
CD110	32300	22700	Neteja Col·legis	281.324,06
CD110	43120	22700	Neteja Mercats	24.099,65
			<i>Total</i>	<i>492.545,48</i>

que ha estat degudament conformada pel Servei de Serveis Centrals Tècnics, i que s'aplicarà al Pressupost de 2015, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada per a aquest fi número 2015/2827, tipus "R", en fase ADO, per un import total de 492.545,48 euros; tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a les diverses aplicacions.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els subministraments competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret



Primer.- La Base 37.2.b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

“Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició”.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Aprovar la factura emesa per l'empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, amb NIF A96062948, pel servei de neteja dels mercats, centres educatius i edificis municipals efectuats en el mes de juny d'aquest any 2015, sent el total certificat de 492.545,48 euros, corresponent a la certificació del període de l'1 al 30 de juny del 2015, i abonar a la esmentada empresa l'import assenyalat, IVA inclòs, d'acord amb el que preveu l'esmentada Base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent pressupost, i segons la proposta de gastos, ítems i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."



SERVEIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01 201-2015-153 REC. OBLIGACIÓ

Nº Fra.	Data	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
30150060	02/07/2015	SECOPSA SERVICIOS, S.A. (NIF A96062948)	492.545,48	Certf. Cont.juny/2015 Neteja Col·legis	CD110 32300 22700	2015/29529	2015/2827	2015/109950	2015/12478	281.324,06
				Certf. Cont.juny/2015 Neteja Dependències	CD110 92060 22700			2015/109960	2015/12479	187.121,77
				Certf. Cont.juny/2015 Neteja Mercats	CD110 43120 22700			2015/109970	2015/12480	24.099,65

TOTAL..... 492.545,48



59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2012-000251-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Procediment Ordinari núm. 670/12 i aprovar el gasto corresponent.	

"Vista la sentencia nº. 92/15 de fecha 17 de abril de 2015 recaída en el Procedimiento Ordinario nº. 670/12 sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9, en virtud del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. ***** contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial en la que solicitaba una indemnización de 2.298.518,95 € más el 25% de los intereses legales de demora por los daños y perjuicios sufridos por la ocupación de una finca de su propiedad en la plaza Conde de Pestagua, nº. 10 con motivo de la ampliación del "IFP. El Grao" en la calle Escalante, dentro del ámbito del Plan de Reforma Interior de las Atarazanas, correspondiente al M-5 del PGOU.

Visto que en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se ha recibido procedente de la Asesoría Jurídica la comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2015 por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

Visto que D^a. ***** solicitó en su reclamación administrativa como indemnización la cantidad de 2.298.518,95 € y que la citada sentencia condena al Ayuntamiento a abonarle la cantidad de 2.298.518,95 €, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa el 30 de mayo de 2012; de conformidad con la póliza de seguros contratada con Zurich España Cía. de Seguros y Reaseguros, SA, corresponde íntegramente el pago al Ayuntamiento.

Visto que mediante el Acta de ocupación y pago de fecha 25 de octubre de 2002 el Ayuntamiento abonó a la reclamante la cantidad de 60.644,87 €, esta cantidad debe ser descontada del importe total al que asciende la señalada en la citada sentencia, por lo que arroja un total de 2.237.874,08 € la cantidad que debe ser abonada a la reclamante.

Visto que en estos momentos la aplicación presupuestaria HK003/92000/22699 del vigente Presupuesto de 2015 a la que corresponde ser asignado el gasto, no cuenta con crédito suficiente, se propone descontar el gasto en la cuantía habida de 1.765.627,81 € a cuenta de la cantidad total, por lo que quedará pendiente consignar 472.246,27 €, más intereses legales, cuyo procedimiento de pago se realizará en cuanto exista dotación presupuestaria suficiente.

Visto que ante la obligación legal de ejecutar la sentencia a que se refiere el presente acuerdo se ha confeccionado la propuesta de gasto 2015/2799, ítem de gasto nº. 2015/108720 por el importe citado de 1.765.627,81 € con cargo a la aplicación presupuestaria HK003/92000/22699 del Presupuesto de 2015 con DO. nº. 2015/12330; y que por el Servicio Fiscal de Gastos se ha informado favorablemente y censurando de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D^a. *****, así como reconocer a cuenta de la obligación derivada de la sentencia citada al comienzo, dictada con el n.º. 92/15, de fecha 17 de abril de 2015, recaída en el recurso PO 670/12, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 9, por un importe de 1.765.627,81 €. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.

Segundo.- El gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria HK003/92000/22699 del Presupuesto de 2015, propuesta de gasto 2015/2799, ítem de gasto n.º. 2015/108720, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el citado Juzgado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2011-004472-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor de Thyssenkrupp Encasa, SL, corresponent a la indemnització per resolució del contracte de subministrament i instal·lació d'un elevador apte per a persones amb mobilitat reduïda en l'aparcament del carrer de l'Herói Romeu.		

I.- 29/12/2010. Mediante Decreto de la Alcaldía se requiere a la mercantil "Urbyagri, SL", CIF. B-96429238 [en adelante, el concesionario o la empresa concesionaria], en calidad de concesionaria del aparcamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la calle Héroe Romeu, a fin de que se pronuncie respecto de la instalación de elevadores en la citada instalación para lo cual el Ayuntamiento contrataría el suministro y la posterior instalación, siendo a cargo del concesionario la obra civil necesaria para ello.

II.- 05/01/2011. Mediante instancia núm. 00110-001272, el concesionario manifiesta su conformidad con la oferta efectuada por el Ayuntamiento.

III.- 27/09/2012. Por Resolución n.º. 5477-W dictada por el Concejal Delegado de Contratación, D. Félix Crespo Hellín, se convoca el procedimiento negociado sin publicidad para contratar el suministro e instalación de un elevador apto para personas con movilidad reducida, aprobándose los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación así como el gasto que asciende a 18.975,00 € [17.250,00 + 1.725,00 € de IVA al tipo del 10%], con cargo a la aplicación presupuestaria GH 160 13300 6020102, propuesta de gasto n.º. 2012/4490, Ítem 2012/174690].

IV.- 20/12/2012. Previa la tramitación correspondiente, por Resolución n.º. 7475-W se adjudica el contrato a la mercantil "Thyssenkrupp Encasa, SL", con CIF n.º. B-84452184, quien se compromete al cumplimiento del contrato por una baja única y global de 0,14% aplicable al presupuesto de licitación, lo que determina un importe de 17.225,85 más 1.722,59 € en concepto de IVA al 10% que hace un total de 18.948,44 €.

V.- 21/12/2012. Se formaliza el contrato en documento administrativo.

VI.- 10/01/2013. Se requiere a la empresa concesionaria del aparcamiento, la mercantil “Urbyagri, S.L.” a fin de mantener una reunión el día 21/01/2013 con el objeto de coordinar los trabajos con la empresa suministradora del elevador.

VII.- 28/01/2013. Mediante instancia núm. 00110-2013-09901, la empresa concesionaria comunica que ante la situación de desequilibrio económico que afecta, entre otras, a la citada concesión, le resulta imposible asumir el coste de las obras de instalación del elevador, motivo por el cual solicita la exención del compromiso asumido o, en su caso, el otorgamiento de una prórroga como mínimo de un año para acometer aquéllas.

VIII.- 15/02/2013. Se levanta Acta de suspensión temporal total del contrato de suministro e instalación de un elevador en el aparcamiento público subterráneo de Héroe Romeu.

IX.- 25/02/2013. Se notifica al concesionario el decreto de la Alcaldía de fecha 13/02/2013 en cuya virtud y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el artículo único del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre [TRLCSP], se comunica al interesado que el plazo máximo para el inicio de la obra civil objeto de las presentes es el 21 de julio de 2013 debiendo estar finalizada antes del 1 de septiembre de 2013 a fin de poder efectuar la instalación del elevador antes del 21/09/2013. Asimismo, se comunica al interesado que en caso de no prestar expresamente su conformidad se iniciarán los trámites tendentes a la resolución del contrato de suministro.

X.- 05/03/2013. Mediante instancia núm. 00110-2013-024184 [entrada en el servicio de Correos el 01/03/2013], la empresa concesionaria comunica que ante la ruptura del equilibrio económico de la concesión, la asunción de la obra civil requerida pone en peligro la viabilidad de la empresa, reiterando su solicitud de que se decrete la exención de la obligación asumida.

XI.- 04/04/2013. Se notifica el decreto de la Alcaldía de 13/03/2013 en cuya virtud y ante las alegaciones formuladas por “Urbyagri, S.L.” cabe entender que renuncia a la realización de la obra civil necesaria para la instalación del elevador y se inician los trámites tendentes a la resolución del contrato, con el alcance y efectos que determine el órgano de contratación.

XII.- 15/04/2013. Se remite el expediente al Servicio de Contratación.

XIII.- 09/07/2013. Por el Servicio de Contratación se solicita informe respecto de los siguientes extremos:

- Relación detallada de los antecedentes de hecho.
- Imposibilidad de ejecutar el contrato derivado de la negativa de realización de la obra civil.
- Necesidad de resolver el contrato y causa legal de la misma.
- Aplicación presupuestaria a la que imputar la indemnización del 3% de la prestación pendiente de realizar que debe abonarse a “Thyssenkrupp Encasa, S.L.”.

- Daños y perjuicios que, en su caso, se hayan originado al contratista con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

XIV.- 13/09/2013. Se concede a “Thyssenkrupp Encasa, S.L.” trámite de audiencia con carácter previo al inicio de las actuaciones tendentes a la resolución del contrato y acredite los daños y perjuicios ocasionados.

XV.- 08/10/2013. Mediante instancia núm. 00110-2013-108254, la citada mercantil presta su conformidad a la resolución por entender que el Ayuntamiento resuelve conforme a derecho aceptando la indemnización legalmente fijada en el 3%, al no poder justificar debidamente los gastos en que ha incurrido con motivo de su participación en el presente procedimiento.

XVI.- 14/10/2013. Por la Sección de Proyectos del Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras se incide en la necesidad de resolver el presente contrato motivada por la negativa de cofinanciar el concesionario la obra civil necesaria para la instalación del elevador, informe que trae causa de la inexistencia de cobertura presupuestaria para contratar directamente el Ayuntamiento la realización de las obras requeridas.

XVII.- Dado que se produce la escisión total de la mercantil URBYAGRI, SL, a favor de cinco sociedades, entre las que se encuentran las mercantiles CONDUJERE, SL, con CIF B-98488893, que ha resultado adjudicataria de la nuda propiedad y la sociedad PEROT GESTIÓN, SL, con CIF B-98488851, del usufructo temporal por diez años de la concesión administrativa de la explotación del estacionamiento público de vehículos en la de la calle Héroe Romeu, de la que era titular la mercantil URBYAGRI, SL, formalizada en escritura pública de 14 de noviembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 3 de enero de 2013. Aportándose por CONDUJERE, SLU escrito en el que ratifica los escritos presentados por URBYAGRI, SL, en fecha 28 de enero y 1 de marzo de 2013 en los que comunicaba que ante la ruptura del equilibrio económico de la concesión, la asunción de la obra civil requerida pone en peligro la viabilidad de la empresa, solicitando que se decrete la exención de la obligación asumida.

XVIII.- Se formula propuesta de gasto nº. 2014/2999, ítem 2014/122390 por importe de 516,78 € y por error se efectúa en fase AD en lugar de fase ADO, lo que posteriormente impedirá que, una vez aprobado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, se efectúe el pago, siendo necesario acordar el reconocimiento de dicha obligación de pago en un nuevo acto. Seguidamente se remite el expediente al Servicio de Contratación para continuidad del trámite el 23/7/2014.

XIX.- Previo informe favorable del Servicio Jurídico, el Servicio de Contratación eleva la Propuesta de acuerdo en fecha 7/10/2014, a la Junta de Gobierno Local, aprobándose el día 10/10/2014, la resolución del contrato, indemnización al contratista, aprobación del gasto y cancelar y devolver la fianza.

XX.- 28/10/2014, dado que el acuerdo de 10/10/2014 adolece de fiscalización previa, se formula nueva Propuesta Resolución por Servicio de Contratación para dejar sin efecto el acuerdo citado y la remite para la previa fiscalización.

XXI.- 17/12/2014 por el Servicio Fiscal del Gasto se fiscaliza de conformidad la propuesta de gasto 2014/2999, ítem 2014/122390 por importe 516,78 € en fase AD, y es por ello que, al no haberse formulado dicha propuesta de gasto en fase ADO, no se efectúa el pago.

XXII.- 23/12/2014. Por R.A. CO-74 se aprueba la propuesta en los mismos términos de lo acordado el 10/10/2014 e indicados en el punto "XX" y dado que en las normas de cierre presupuestario se indica que la fecha límite para remitir a fiscalización los reconocimientos de obligación es el día 12/12/2014, no puede efectuarse hasta el nuevo ejercicio.

XXIII.- 13/3/2015. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba la incorporación de remanentes de 2014 para el Presupuesto de 2015, entre los que no se encuentra el gasto autorizado y dispuesto en el punto XVIII, debiendo efectuarse una nueva autorización, disposición y reconocimiento de obligación.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único.- De acuerdo con la Base 37^a.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015 corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. El compromiso de gasto se considera adquirido porque hay autorización y disposición del gasto mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, así como existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, como se manifiesta en los puntos XVIII a XXII de los "Hechos".

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, correspondiente a la indemnización por la resolución del contrato del suministro e instalación de un elevador apto para personas con movilidad reducida, aprobada mediante Resolución de Alcaldía CO-74, de 23/12/2014, por un importe de quinientos dieciséis euros y setenta y ocho céntimos (516,78 €) a favor de "Thyssenkrupp Encasa, SL", con CIF nº. B-84452184, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GH160 13300 22699, propuesta de gasto 2015/2252, ítem 2015/92630, d.o. 2015/8724. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de las actuaciones que procedan con el fin de repercutir el importe antes referido a la concesionaria del aparcamiento público de vehículos de la calle Héroe Romeu."



61	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2014-003599-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 713-H, de 2 de febrer de 2015, per la qual s'establixen els preus i tarifes aplicables en 2015 en l'aparcament públic de vehicles situat al carrer de l'Heroi Romeu.	

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente informe, en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- 02/02/2015.- Previa la tramitación oportuna y por Resolución nº. H-713, se aprueban los precios y tarifas aplicables en 2015 en el aparcamiento público subterráneo de la calle Héroe Romeu.

II.- 10/03/2015.- Contra el citado acto administrativo la mercantil "Condujere, S.L.U." interpone recurso de reposición según resulta de la instancia nº. 00110-2015-034697 presentada en el servicio de Correos en fecha 6 de marzo de 2015 y solicita la nulidad de la resolución y, por ende, la nulidad de las tarifas y, con carácter subsidiario, se acuerde la procedencia de incrementar las mismas en un 10%.

III.- 09/06/2015.- Por el Servicio Económico-Presupuestario se emite informe en contestación a las alegaciones formuladas por el interesado.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato viene determinado, especialmente, por el Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas que rigen el concurso para la construcción y explotación del estacionamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la calle Héroe Romeu, tal y como resulta de lo dispuesto en el artículo 54 de los citados Pliegos (PC) los cuales, constituyen la ley del contrato (lex contractus) con fuerza vinculante para las partes, como tiene declarado de forma reiterada nuestra jurisprudencia (por todas, STS de 21 de mayo de 2007).

Segundo.- Así, y al amparo de lo dispuesto en el art. 38 del PC, las tarifas del servicio servirán, durante el plazo de la concesión, para amortizar técnica y financieramente mediante una buena y ordenada administración, la parte correspondiente del costo de las obras e instalaciones así como para cubrir los gastos de explotación del servicio y el margen normal de beneficios correspondientes a la actividad. Por su parte, el art. 39 del citado Pliego fija el criterio a utilizar para la revisión de las tarifas, consistiendo éste en la variación experimentada por el IPC desde su publicación en el mes del año de la adjudicación y el publicado a 1 de enero del año al que la revisión se refiere.



Tercero.- La mercantil fundamenta el recurso en los siguientes motivos:

1ª- Falta de notificación del informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario.

2ª- Desequilibrio económico financiero de la concesión.

Cuarto.- Respecto del primer motivo, consta en el expediente correo electrónico comunicando dicho informe. En cualquier caso, cabe resaltar que el interesado viene explotando la presente concesión desde el año 2006, tal y como resulta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2006 por el que se autorizó la cesión del contrato a favor de la extinta “Urbyagri, S.L.” y, siempre que lo ha requerido, se ha puesto en contacto telefónico con el Servicio para solventar cualquier duda o incidencia que surja en relación con la ejecución del contrato (en este aspecto, la mercantil “Condujere, S.L.U.” no supone una excepción).

El inicio de la tramitación de los expedientes para establecer precios y tarifas en todos los aparcamientos públicos cuya gestión tiene encomendada el Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras, comienza en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquél al que se refieren, siendo lo habitual que en el mes de diciembre el interesado conozca ya el contenido del informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario. De no ser así, bastaría una simple llamada para advertir a esta Administración de la recepción fallida del informe o cualquier otra anomalía con él relacionada.

En todo caso, y sin perjuicio de que en todos los ejercicios se sigue la misma metodología para el cálculo de los precios y tarifas, teniendo en cuenta básicamente el Pliego de Condiciones del contrato así como el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2006 (expte. 01801-2006/98), por el que se aprobaron los criterios para determinar el importe de las tarifas que, por el uso de las plazas de rotación pueden percibir los concesionarios en función del tiempo real de ocupación -documentos todos que “Condujere, S.L.U.” debe conocer-, y como quiera que el interesado plantea que “las tarifas fijadas resultan insuficientes e inadecuadas”, en fecha 9 de junio de 2015 el Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe al respecto de donde resulta lo siguiente:

(...) Alegación primera: Ausencia de “criterios claros e inteligibles que permiten conocer con la necesaria certeza los criterios técnicos empleados para la consecución de la resolución por la que se aprueban las tarifas, en atención a las circunstancias actuales concurrentes”.

Alegación segunda: No haberse “tenido en cuenta las circunstancias que suponen la ruptura del equilibrio económico de la concesión objeto del presente recurso”.

Alegación séptima: “Las tarifas fijadas para el ejercicio 2015 resultan notablemente bajas, además teniendo en cuenta la excesiva cuantía del canon fijado por el Ayuntamiento”.

INFORME A LAS ALEGACIONES

En cuanto a la alegación primera: consideramos que los criterios técnicos empleados para la consecución de la resolución por la que se aprueban las tarifas, están claramente detallados y justificados en el informe de este SEP de fecha 19/12/2014.

El citado informe, que emplea la misma metodología que en las precedentes revisiones de tarifas, detalla de forma pormenorizada los criterios técnicos:

- Los precios a origen adjudicados, para el precio de cesión de plazas "A" (dado que la adjudicación del presente aparcamiento se destinaba exclusivamente a dicha tipología).

- La autorización posterior extraordinaria de convertir plazas (no cedidas) a explotación horaria y alquiler y la aprobación de las nuevas tarifas "B" y "C" que propuso la concesionaria.

- La elevación (incremento del 53%) del precio por hora, como consecuencia de los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2006 y 26 de octubre de 2007 (que no nos consta fueran recurridos).

- La fecha de adjudicación y los años efectivos transcurridos de concesión.

- El período inicial y final considerado para determinar los coeficientes de aumento (según cada tipología revisada).

- Los efectos de la revisión de los precios y tarifas (desde el 1 de enero del año 2015).

- El índice de revisión concreto (IPC General nacional) y el organismo que lo certifica (INE), con inclusión de los correspondientes certificados.

- El cálculo del precio final, incluyendo el tipo de IVA actualizado y el correspondiente redondeo a 5 céntimos de euro.

"Condujere, S.L.U." no indica en su recurso, contra qué precio, tarifa, índice, coeficiente o metodología matemática opone alegación.

Respecto a la alegación segunda: No aporta el recurso información que acredite la ruptura de equilibrio económico concesional alguno. Con referencia al presunto desequilibrio económico (un recurso al que se alude reiteradamente), se hace constar que ha sido objeto de informe por el SEP, existiendo la sentencia firme nº. 2/2014, de 7 de enero de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia (dictada en el PO 92/13, interpuesto por Urbyagri, S.L.) por la que no se le reconoció el desequilibrio económico financiero planteado respecto de las concesiones de tres aparcamientos públicos subterráneos (entre los que figura el presenta aparcamiento).

Respecto a la alegación octava: Ni se acredita por la concesionaria ni comparte el SEP la tesis de que las tarifas actualmente aprobadas sean "insuficientes e inadecuadas".

En cuanto a la "excesiva cuantía del canon", tampoco se acredita ni comparte este SEP dicha tesis, debiendo recordar que el presente aparcamiento tiene establecido un canon concesional de sólo 34,5 €/plaza/año (sin IVA).

Si ponemos en relación dicho canon con la media de la totalidad de aparcamientos en concesión (de 95,5 €/plaza/año, incluyendo aparcamientos de mayor antigüedad y destinados exclusivamente a residentes de canon testimonial), observamos que el canon medio es más del doble que el del presente aparcamiento.

Si en lugar de la totalidad, comparamos el canon con los aparcamientos de similar tipología (los que tienen autorizada explotación horaria), el canon medio es de 136,4 €/plaza/año (4 veces el del presente aparcamiento) siendo, entre todos los aparcamientos en explotación, el que tiene establecido un menor canon/plaza/año.

CONCLUSIÓN:

Nos ratificamos en los criterios técnicos empleados para la consecución de la resolución por la que se aprueban las tarifas, de nuestro informe de fecha 19/12/2014 (...). No encontramos justificación desde el punto de vista económico para el incremento de las tarifas propuesto por “Condujere, S.L.U.”.

Quinto.- Asimismo, a continuación se transcribe el texto íntegro del informe de fecha 19 de diciembre de 2014 emitido por el Servicio Económico-Presupuestario respecto de los precios y tarifas aplicables en 2015 en el aparcamiento de Héroe Romeu:

“INFORME

Atendiendo a lo solicitado por el Servicio de Circulación y Transporte, el SEP ha procedido a calcular el precio y tarifa actualizados, para el presente aparcamiento, incorporando el nuevo tipo impositivo de IVA del 21%, de aplicación desde el 1 de enero del 2015.

Metodología.

El presente informe se realiza de acuerdo con la metodología de cálculo considerada en ejercicios precedentes, tomando en consideración el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero del 2006 por el que se definió “los criterios para determinar el importe de las tarifas que, por el uso de plazas de rotación, en los aparcamientos de promoción pública podrán percibir los concesionarios en función del tiempo real de ocupación”, según parámetros y coeficientes que se detallan en los cuadros anexos al presente informe.

Respecto al índice y datos de referencia que se han considerado en la presente revisión de los precios y tarifas, se hace constar:

- Que el índice que se considera en el cálculo de variaciones, es el denominado Índice de Precios de Consumo General Nacional, (disponible desde enero de 1961), que publica el Instituto Nacional de Estadística.

- Que se aporta adjunto al presente informe el correspondiente certificado expedido por el INE.

- Que en los cuadros anexos figuran detallados los meses sub “cero” y sub “t” de referencia que corresponden a los acuerdos que le resultan de aplicación, así como el coeficiente de revisión que resulta aplicable, (de acuerdo con el certificado del INE).

Tarifa horaria, (facturación por minutos).

Tomando en consideración la Tarifa Base Fraccionable, (TBAF), aprobada en el 2006, (de 1,1915 €), el certificado del INE correspondiente al periodo noviembre de 2005 - noviembre del 2014, (un 18,7% del que se adjunta copia). Y la actualización del tipo impositivo según siguiente fórmula:

$TBAF \text{ enero } 2015 = TBAF \text{ enero } 2006 \times \text{incremento tipo de IVA } (1,21 / 1,16).$

La nueva TBAF revisada, expresada en euros y con el nuevo IVA del 21% será la siguiente: 1,4753 €.

Respecto al detalle de facturación por minutos, se relacionan los mismos en el cuadro anexo 1, con el IVA incluido y redondeo a 5 céntimos de euro.

Precios Plazas en cesión:

Tomando en consideración el cuadro de precios a origen, que detallamos en el anexo 2-A y el incremento del 109,2% certificado por el INE, (del que se adjunta copia), los precios revisados, expresados en euros y sin IVA, son los siguientes:

- Precio plaza tipo A: 4,2 m – 1ª planta = 5.202,86 €.

- Precio plaza tipo A: 4,2 m – 2ª planta = 4.919,71 €.

- Precio plaza tipo A: 4,75 m – 1ª planta = 5.471,85 €.

- Precio plaza tipo A: 4,75 m – 2ª planta = 5.188,70 €.

Considera la variación del Índice General Nacional según el sistema IPC (base 2011), del 126,5% entre febrero de 1989 y noviembre de 2014.

Periodo de Vigencia de los nuevos precios o tarifas

Las tarifas aquí calculadas, poseen vigencia entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de diciembre del 2015.

Consideraciones respecto a la Tarifa Horaria

En cuanto al efecto del tipo del cambio impositivo y el incremento del IPC sobre los 2,5 céntimos de euro introducidos para compensar del redondeo, nos remitimos a lo ya advertido en anteriores informes.

Es cuanto se tiene que informar”.

Se trata, en cualquier caso, de una revisión automática que se realiza anualmente conforme a las previsiones contenidas en los Pliegos de Condiciones y acuerdos adoptados con posterioridad cuyo conocimiento no resulta ajeno al interesado.

Sexto.- En cuanto al segundo motivo, plantea dicha mercantil diversas cuestiones relacionadas con el equilibrio económico de la concesión cuestión que, difícilmente puede fundamentar la nulidad o la anulabilidad del acto administrativo conforme a los requisitos establecidos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, máxime cuando el mismo se dicta de conformidad con el Pliego de Condiciones, el cual constituye como se dijo, la ley del contrato. Como viene siendo habitual desde el ejercicio 2011, el interesado aprovecha el cauce de impugnación previsto en la Ley para plantear las más variadas e inconexas cuestiones sin que, en ningún caso, se haya cuestionado el objeto del presente procedimiento que, no es otro que el establecimiento de los precios y tarifas aplicables en 2015 en el aparcamiento de la calle Héroe Romeu.

Amén de lo anterior, la cuestión del desequilibrio en la presente concesión no sólo ha sido desestimada en vía administrativa en diversas ocasiones por no concurrir los presupuestos legales y jurisprudenciales necesarios para ello, sino que la misma ha sido desestimada en vía jurisdiccional contencioso administrativa, según resulta de la sentencia firme nº. 2/2014, de 7 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 3 de Valencia (P.O. 92/13) tal y como ha señalado el Servicio Económico-Presupuestario y sin que en el presente caso se hayan planteado circunstancias nuevas e imprevisibles que permitan a esta Administración ponderar su concurrencia, ello sin perjuicio de que el interesado se limita a efectuar todo tipo de aseveraciones sin aportar en cambio prueba documental alguna al margen de sus propias manifestaciones, habiendo llegando incluso a plantear el desequilibrio concesional por el escaso índice de frecuentación de la infraestructura y, al mismo tiempo y como medida para lograr su restablecimiento, el incremento de las tarifas (...).

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 13.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil Condujere, SLU, contra la Resolución nº. H-713, de fecha 2 de febrero de 2015, por la que se establecen los precios y tarifas aplicables en 2015 en el aparcamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la calle Héroe Romeu, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que anteceden, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."



62	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2014-003606-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 743-H, de 2 de febrer de 2015, per la qual s'establixen els preus i tarifes aplicables en 2015 en l'aparcament públic de vehicles situat a l'avinguda de les Tres Creus.	

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente informe, en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- 02/02/2015.- Previa la tramitación oportuna y por Resolución nº. H-743, se aprueban los precios y tarifas aplicables en 2015 en el aparcamiento público subterráneo de la Avda. Tres Cruces.

II.-10/03/2015.- Mediante instancia nº. 00110-2015-034695, se interpone recurso de reposición contra el citado acto administrativo y solicita la nulidad de la resolución y, por ende, la nulidad de las tarifas y, con carácter subsidiario, se acuerde la procedencia de incrementar las mismas en un 10% (escrito presentado en el servicio de correos el 6 de marzo de 2015).

III.- 10/06/2015.- Por el Servicio Económico-Presupuestario se emite informe en contestación a las alegaciones formuladas por el interesado.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato viene determinado, especialmente, por el Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas que rigen el concurso para la construcción y explotación del estacionamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la Avda. Tres Cruces, tal y como resulta de lo dispuesto en el artículo 54 de los citados Pliegos (PC) los cuales, constituyen la ley del contrato (lex contractus) con fuerza vinculante para las partes, como tiene declarado de forma reiterada nuestra jurisprudencia (por todas, STS de 21 de mayo de 2007).

Segundo.- Así, y al amparo de lo dispuesto en el art. 38 del PC, las tarifas del servicio servirán, durante el plazo de la concesión, para amortizar técnica y financieramente mediante una buena y ordenada administración, la parte correspondiente del costo de las obras e instalaciones así como para cubrir los gastos de explotación del servicio y el margen normal de beneficios correspondientes a la actividad. Por su parte, el art. 39 del citado Pliego fija el criterio a utilizar para la revisión de las tarifas, consistiendo éste en la variación experimentada por el IPC desde su publicación en el mes del año de la adjudicación y el publicado a 1 de enero del año al que la revisión se refiere.

Tercero.- La mercantil fundamenta el recurso en los siguientes motivos:

1ª- Falta de notificación del informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario.

2ª- Desequilibrio económico financiero de la concesión.

Cuarto.- Respecto del primer motivo, consta en el expediente correo electrónico comunicando dicho informe. En cualquier caso, cabe resaltar que el interesado viene explotando la presente concesión desde el año 2007, tal y como resulta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2007 por el que se autorizó la cesión del contrato a favor de la extinta “Urbyagri, S.L.” y, siempre que lo ha requerido, se ha puesto en contacto telefónico con el Servicio para solventar cualquier duda o incidencia que surja en relación con la ejecución del contrato (en este aspecto, la mercantil “Condujere, S.L.U.” no supone una excepción).

El inicio de la tramitación de los expedientes para establecer precios y tarifas en todos los aparcamientos públicos cuya gestión tiene encomendada el Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras, comienza en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquél al que se refieren, siendo lo habitual que en el mes de diciembre el interesado conozca ya el contenido del informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario. De no ser así, bastaría una simple llamada para advertir a esta Administración de la recepción fallida del informe o cualquier otra anomalía con él relacionada.

En todo caso, y sin perjuicio de que en todos los ejercicios se sigue la misma metodología para el cálculo de los precios y tarifas, teniendo en cuenta básicamente el Pliego de Condiciones del contrato así como el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2006 (expte. 01801-2006/98), por el que se aprobaron los criterios para determinar el importe de las tarifas que, por el uso de las plazas de rotación pueden percibir los concesionarios en función del tiempo real de ocupación -documentos todos que “Condujere, S.L.U.” debe conocer-, y como quiera que el interesado plantea que “las tarifas fijadas resultan insuficientes e inadecuadas”, en fecha 10 de junio de 2015 el Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe al respecto de donde resulta lo siguiente:

(...) Alegación primera: Ausencia de “criterios claros e inteligibles que permiten conocer con la necesaria certeza los criterios técnicos empleados para la consecución de la resolución por la que se aprueban las tarifas, en atención a las circunstancias actuales concurrentes”.

Alegación segunda: No haberse “tenido en cuenta las circunstancias que suponen la ruptura del equilibrio económico de la concesión objeto del presente recurso”.

Alegación séptima: “Las tarifas fijadas para el ejercicio 2015 resultan notablemente bajas, además teniendo en cuenta la excesiva cuantía del canon fijado por el Ayuntamiento”.

INFORME A LAS ALEGACIONES

En cuanto a la alegación primera: consideramos que los criterios técnicos empleados para la consecución de la resolución por la que se aprueban las tarifas, están claramente detallados y justificados en el informe de este SEP de fecha 19/12/2014.

El citado informe, que emplea la misma metodología que en las precedentes revisiones de tarifas, detalla de forma pormenorizada los criterios técnicos:



- Los precios a origen adjudicados.
- La elevación (incremento del 53%) del precio por hora, como consecuencia de los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2006 y 26 de octubre de 2007 (que no nos consta fueran recurridos).
- La fecha de adjudicación y los años efectivos transcurridos de concesión.
- E período inicial y final, considerado para determinar los coeficientes de aumento (según cada tipología revisada).
- Los efectos de la revisión de los precios y tarifas (desde el 1 de enero de 2015).
- El índice de revisión concreto (IPC General nacional), y el organismo que lo certifica (INE), con inclusión de los correspondientes certificados.
- El cálculo del precio final, incluyendo el tipo de IVA actualizado y el correspondiente redondeo a 5 céntimos de euro.

“Condujere, S.L.U.” no indica en su recurso, contra qué precio, tarifa, índice, coeficiente o metodología matemática opone alegación.

Respecto a la alegación segunda: no aporta el recurso información que acredite la ruptura de equilibrio económico concesional alguno. Con referencia al presunto desequilibrio económico (un recurso al que se alude reiteradamente), se hace constar que ha sido objeto de informe por este SEP, existiendo la sentencia firme nº. 2/2014, de 7 de enero de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia (dictada en el PO 92/13, interpuesto por Urbyagri, S.L.) por la que no se le reconoció el desequilibrio económico-financiero planteado respecto de las concesiones de tres aparcamientos públicos subterráneos (entre los que figura el presente aparcamiento).

Respecto a la alegación séptima: ni se acredita por la concesionaria, ni comparte este SEP la tesis de que las tarifas actualmente aprobadas sean “insuficientes e inadecuadas”.

Se observa que, el precio de estacionamiento del presente aparcamiento (de 2,95 € cada 60 minutos) es superior al medio de todos los aparcamientos (incluyendo los del centro, a tarifa muy superior a los de la periferia).

En cuanto a la “excesiva cuantía del canon”, tampoco se acredita ni comparte este SEP dicha tesis. Resultando oportuno indicar que el presente aparcamiento tiene establecido el canon concesional ofertado por la concesionaria. Y que las revisiones que se han aplicado sobre el mismo, son muy inferiores a las que se han autorizado a la tarifa de rotación.

Para ilustrar lo indicado: la tarifa aprobada en el 2015 para una hora de estacionamiento es de 2,95 €, IVA incluido. Si la tarifa adjudicada, fue de 140 pts/hora (0,841416946 €/hora, IVA inc.), esto significa un aumento del 250 % respecto al precio de origen.

Sin embargo, el canon sólo ha aumentado un 109% en el mismo período. Lo que determina un aumento de la tarifa horaria de más del doble que en el canon.

CONCLUSIÓN:

Nos ratificamos en los criterios técnicos empleados para la consecución de la resolución por la que se aprueban las tarifas, de nuestro informe de fecha 19/12/2014 (...). No encontramos justificación desde el punto de vista económico para el incremento de las tarifas propuesto por “Condujere, S.L.U.”.

Quinto.- Asimismo, a continuación se transcribe el texto íntegro del informe de fecha 19 de diciembre de 2014 emitido por el Servicio Económico-Presupuestario respecto de los precios y tarifas aplicables en 2015 en el aparcamiento de Tres Cruces:

“INFORME

Atendiendo a lo solicitado por el Servicio de Circulación y Transporte, este SEP ha procedido a calcular el precio y tarifa actualizados, para el presente aparcamiento, incorporando el nuevo tipo impositivo de IVA del 21%, de aplicación desde el 1 de enero del 2015.

Metodología.

El presente informe se realiza de acuerdo con la metodología de cálculo considerada en ejercicios precedentes, tomando en consideración el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero del 2006 por el que se definió “los criterios para determinar el importe de las tarifas que, por el uso de plazas de rotación, en los aparcamientos de promoción pública podrán percibir los concesionarios en función del tiempo real de ocupación”, según parámetros y coeficientes que se detallan en los cuadros anexos al presente informe.

Respecto al índice y datos de referencia que se han considerado en la presente revisión de los precios y tarifas, se hace constar:

- Que el índice que se considera en el cálculo de variaciones, es el denominado Índice de Precios de Consumo General Nacional, (disponible desde enero de 1961), que publica el Instituto Nacional de Estadística.

- Que se aporta adjunto al presente informe el correspondiente certificado expedido por el INE.

- Que en los cuadros anexos figuran detallados los meses sub “cero” y sub “t” de referencia que corresponden a los acuerdos que le resultan de aplicación, así como el coeficiente de revisión que resulta aplicable, (de acuerdo con el certificado el INE).

Tarifa horaria, (facturación por minutos).

Tomando en consideración la Tarifa Base Fraccionable, (TBAF), aprobada en el 2006, (de 1,5977 €), el certificado del INE correspondiente al periodo noviembre de 2005 - noviembre del 2014, (un 18,7% del que se adjunta copia). Y la actualización del tipo impositivo según siguiente fórmula:

$TBAF \text{ enero } 2015 = TBAF \text{ enero } 2006 \times \text{incremento tipo de IVA } (1,21 / 1,16).$

La nueva TBAF revisada, expresada en euros y con el nuevo IVA del 21% será la siguiente: 1,9782 €.

Respecto al detalle de facturación por minutos, se relacionan los mismos en el cuadro anexo 1, con el IVA incluido y redondeo a 5 céntimos de euro.

Precios Plazas en cesión:

Tomando en consideración el cuadro de precios a origen, que detallamos en el anexo 2-A y el incremento del 109,2% certificado por el INE, (del que se adjunta copia), los precios revisados, expresados en Euros y sin IVA, son los siguientes:

- Precio plaza Tipo A: 9.052,68 €.

Considera la Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC, (base 2011), de junio de 1990 a noviembre del 2014.

Periodo de Vigencia de los nuevos precios o tarifas.

Las tarifas aquí calculadas, poseen vigencia entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de diciembre del 2015.

Consideraciones respecto a la Tarifa Horaria.

En cuanto al efecto del tipo del cambio impositivo y el incremento del IPC sobre los 2,5 céntimos de euro introducidos para compensar del redondeo, nos remitimos a lo ya advertido en anteriores informes.

Es cuanto se tiene que informar”.

Sexto.- En cuanto al segundo motivo, plantea dicha mercantil diversas cuestiones relacionadas con el equilibrio económico de la concesión cuestión que, difícilmente puede fundamentar la nulidad o la anulabilidad del acto administrativo conforme a los requisitos establecidos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, máxime cuando el mismo se dicta de conformidad con el Pliego de Condiciones, el cual constituye como se dijo, la ley del contrato. Como viene siendo habitual desde el ejercicio 2011, el interesado aprovecha el cauce de impugnación previsto en la Ley para plantear las más variadas e inconexas cuestiones sin que, en ningún caso, se haya cuestionado el objeto del presente procedimiento que, no es otro que el establecimiento de los precios y tarifas aplicables en 2015 en el aparcamiento de la Avda. Tres Cruces.

Amén de lo anterior, la cuestión del desequilibrio ya ha sido desestimada en vía administrativa en diversas ocasiones, sin que en el presente caso se hayan planteado circunstancias nuevas e imprevisibles que permitan a esta Administración ponderar su concurrencia, ello sin perjuicio de que el interesado se limita a efectuar todo tipo de aseveraciones sin aportar en cambio prueba documental alguna al margen de sus propias manifestaciones, habiendo llegando incluso a plantear el desequilibrio concesional por el escaso índice de frecuentación de la infraestructura y, al mismo tiempo y como medida para lograr su restablecimiento, el incremento de las tarifas (...).

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 13.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil "Condujere, S.L.U.", contra la Resolución nº. H-743, de fecha 2 de febrero de 2015, por la que se establecen los precios y tarifas aplicables en 2015 en el aparcamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la Avda. Tres Cruces, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que anteceden, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

63	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2012-001121-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar la revisió de les tarifes d'escolaritat i per servicis complementaris de les escoles infantils 'Quatre Carreres', 'Benicalap', 'Mini-Poli', 'Pardalets', 'Solc' i 'Algirós'.	

"Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución de Alcaldía nº. 1049, de fecha 18 de agosto de 2010, fue aprobado el procedimiento abierto para contratar la concesión administrativa para la gestión de siete escuelas infantiles, en seis lotes, aprobándose en este mismo acto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen dichos contratos.

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2011 se adjudicaron provisionalmente los contratos para la gestión del servicio público municipal de siete escuelas infantiles de titularidad municipal. Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2011, resultaron los siguientes adjudicatarios definitivos de dichos contratos: la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., respecto de las escuelas infantiles Quatre Carreres (Lote V) y Benicalap y Mini-Poli (Lote VI); D^a. ***** respecto de la escuela



infantil Pardalets (Lote I) y la empresa Site Servicios Comunitarios, S. Coop. V. respecto de las escuelas infantiles Solc (Lote III) y Algirós (Lote IV). El Lote II, correspondiente a la escuela infantil Gent Menuda, se declaró desierto, habida cuenta que no había concurrido ningún licitador.

Tercero.- En fecha 28 de marzo de 2011, se formalizó el contrato para la gestión de las referidas escuelas infantiles de titularidad municipal con los adjudicatarios correspondientes, quienes se obligaron al cumplimiento del contrato por las tarifas mensuales de escolaridad y las tarifas de servicios complementarios que detallaron en sus respectivas proposiciones.

Cuarto.- Respecto de la tarifa de escolaridad para el próximo curso académico 2015/2016, dado que las tarifas máximas establecidas por la Conselleria competente no han sufrido ninguna variación respecto a las del curso actual, coincidiendo plenamente con las recogidas en los pliegos y, dado que según recogen los pliegos y el contrato de adjudicación debe mantenerse la proporcionalidad a la baja ofertada por la empresa adjudicataria, se concluye que deberán ser las mismas que las aplicadas al presente curso.

En cuanto a la tarifa de servicios complementarios, revisable anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo, el Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe de fecha 9 de julio de 2015, en el que determina un aumento de tarifa del 3,2% respecto a los precios ofertados de origen. El curso escolar 2015/2016 comprende desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016, ambos inclusive, por lo que el incremento en la tarifa de servicios complementarios podrá aplicarse a partir del 1 de septiembre de 2015.

Fundamentos de Derecho

I.- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de adjudicación del contrato.

II.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público municipal de siete escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal.

El apartado 1.3 de la cláusula 23ª del PCAP establece que la Corporación aprobará las tarifas a abonar por los/as usuarios/as del servicio, en concepto de tarifa de escolarización y tarifa de servicios complementarios, de acuerdo con los criterios y fórmulas de revisión previstas en los pliegos.

La cláusula 5ª del PCAP regula el régimen económico de la concesión, fijando los límites máximos de las tarifas de escolaridad, así como de las tarifas por servicios complementarios, que no podrán superarse en ningún caso. Respecto a estos precios máximos cada adjudicatario realizó una propuesta a la baja.

Según establece el apartado 5 de dicha cláusula, las tarifas de escolaridad serán revisadas cada vez que el Consell de la Generalitat modifique el importe máximo de la tarifa de escolaridad para cada tramo de edad, de forma que se mantenga la proporcionalidad a la baja ofertada por la empresa adjudicataria. Asimismo, indica que la tarifa para medios complementarios se revisará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo.

Por último, el apartado 3 de la misma cláusula establece que las tarifas de escolaridad están exentas de IVA.

III.- La Orden 64/2015, de 12 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan y regulan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo para el curso escolar 2015-2016, ha establecido en su Base Tercera, el coste máximo mensual del puesto escolar o precio máximo que podrá fijar el centro, en concepto de enseñanza. Dichos precios máximos no han sufrido variación alguna respecto a los establecidos para el curso anterior, coincidiendo con los precios máximos recogidos en los pliegos.

IV.- La Orden de 11 de junio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, establece en su punto segundo, que el curso escolar comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto siguiente.

V.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo que dispone el artículo 127 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la cuarta revisión de la tarifa por servicios complementarios relativa a los contratos para la gestión del servicio público municipal de escuelas infantiles de titularidad municipal, que supone un incremento del 3,2% con respecto a los precios ofertados de origen, para el curso 2015/2016, siendo efectivo desde el 1 de septiembre de 2015. La revisión podrá aplicarse por los siguientes adjudicatarios: D^a. ***** respecto de la gestión de la escuela infantil Pardalets (Lote I), la empresa Site Servicios Comunitarios, S. Coop. V., respecto de las escuelas infantiles Solc (Lote III) y Algirós (Lote IV) y, por último, la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., respecto del contrato de gestión de las escuelas infantiles Quatre Carreres (Lote V) y Benicalap y Mini-Poli (Lote VI)."

64	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2014-001241-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar la revisió de les tarifes d'escolaritat i per servicis complementaris de l'escola infantil 'General Urrutia'.	

"Antecedentes de hecho

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2012, se declaró válido el procedimiento abierto celebrado para contratar la concesión administrativa, dividida en dos lotes, para la gestión del servicio público municipal de dos escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal.

Segundo.- La adjudicación definitiva se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2012 y el contrato respecto del Lote I, correspondiente a la escuela infantil General Urrutia, se formalizó con la mercantil Valenpeques, SL, en fecha 8 de agosto de 2012.

Tercero.- La mencionada empresa concesionaria se obligó al cumplimiento del contrato por las tarifas mensuales de escolaridad y las tarifas de servicios complementarios detalladas en su proposición.

Cuarto.- Respecto de la tarifa de escolaridad para el próximo curso académico 2015/2016, dado que las tarifas máximas establecidas por la Conselleria competente no han sufrido ninguna variación respecto a las del curso actual, coincidiendo plenamente con las recogidas en los pliegos y, dado que según recogen los pliegos y el contrato de adjudicación debe mantenerse la proporcionalidad a la baja ofertada por la empresa adjudicataria, se concluye que deberán ser las mismas que las aplicadas al presente curso.

En cuanto a la tarifa de servicios complementarios, revisable anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo, el Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe de fecha 14 de julio de 2015, en el que determina un aumento de tarifa del 2,2% respecto a los precios ofertados de origen. El curso escolar 2015/2016 comprende desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016, ambos inclusive, por lo que el incremento en la tarifa de servicios complementarios podrá aplicarse a partir del 1 de septiembre de 2015.

Fundamentos de Derecho

I.- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, vigente en el momento en que se convocó el procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato.

II.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público municipal de la escuela infantil de primer ciclo de titularidad municipal.

El apartado 1.3 de la cláusula 23ª del PCAP establece que la Corporación aprobará las tarifas a abonar por los/as usuarios/as del servicio, en concepto de tarifa de escolarización y tarifa de servicios complementarios, de acuerdo con los criterios y fórmulas de revisión previstas en los pliegos.



La cláusula 5ª del PCAP regula el régimen económico de la concesión, fijando los límites máximos de las tarifas de escolaridad, así como de las tarifas por servicios complementarios, que no podrán superarse en ningún caso. Respecto a estos precios máximos cada adjudicatario realizó una propuesta a la baja.

Según establece el apartado 5 de dicha cláusula, las tarifas de escolaridad serán revisadas cada vez que el Consell de la Generalitat modifique el importe máximo de la tarifa de escolaridad para cada tramo de edad, de forma que se mantenga la proporcionalidad a la baja ofertada por la empresa adjudicataria. Asimismo, indica que la tarifa para medios complementarios se revisará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo.

Por último, el apartado 3 de la misma cláusula establece que las tarifas de escolaridad están exentas de IVA.

III.- La Orden 64/2015, de 12 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan y regulan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo para el curso escolar 2015-2016, ha establecido en su Base Tercera, el coste máximo mensual del puesto escolar o precio máximo que podrá fijar el centro, en concepto de enseñanza. Dichos precios máximos no han sufrido variación alguna respecto a los establecidos para el curso anterior, coincidiendo con los precios máximos recogidos en los pliegos.

IV.- La Orden de 11 de junio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, establece en su punto segundo, que el curso escolar comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto siguiente.

V.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo que dispone el artículo 127 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la tercera revisión de la tarifa por servicios complementarios relativa al contrato para la gestión del servicio público municipal de la escuela infantil de titularidad municipal General Urrutia (Lote I), que supone un incremento del 2,2% con respecto a los precios ofertados de origen, para el curso 2015/2016, siendo efectivo desde el 1 de septiembre de 2015. La revisión podrá aplicarse por la empresa concesionaria Valenpeques, S.L."

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2014-001242-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar la revisió de les tarifes d'escolaritat i per servicis complementaris de l'escola infantil 'Sant Pau'.		

"Antecedentes de hecho

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2012, se declaró válido el procedimiento abierto celebrado para contratar la concesión administrativa, dividida en dos lotes, para la gestión del servicio público municipal de dos escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal.

Segundo.- La adjudicación definitiva se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2012 y el contrato respecto del Lote II, correspondiente a la escuela infantil Sant Pau, se formalizó con la mercantil Zaebosal, SL, en fecha 18 de julio de 2012.

Tercero.- La mencionada empresa concesionaria se obligó al cumplimiento del contrato por las tarifas mensuales de escolaridad y las tarifas de servicios complementarios detalladas en su proposición.

Cuarto.- Respecto de la tarifa de escolaridad para el próximo curso académico 2015/2016, dado que las tarifas máximas establecidas por la Conselleria competente no han sufrido ninguna variación respecto a las del curso actual, coincidiendo plenamente con las recogidas en los pliegos y, dado que según recogen los pliegos y el contrato de adjudicación debe mantenerse la proporcionalidad a la baja ofertada por la empresa adjudicataria, se concluye que deberán ser las mismas que las aplicadas al presente curso.

En cuanto a la tarifa de servicios complementarios, revisable anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo, el Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe de fecha 14 de julio de 2015, en el que determina un aumento de tarifa del 2,2% respecto a los precios ofertados de origen. El curso escolar 2015/2016 comprende desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016, ambos inclusive, por lo que el incremento en la tarifa de servicios complementarios podrá aplicarse a partir del 1 de septiembre de 2015.

Fundamentos de Derecho

I.- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, vigente en el momento en que se convocó el procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato.

II.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público municipal de la escuela infantil de primer ciclo de titularidad municipal.

El apartado 1.3 de la cláusula 23ª del PCAP establece que la Corporación aprobará las tarifas a abonar por los/as usuarios/as del servicio, en concepto de tarifa de escolarización y tarifa de servicios complementarios, de acuerdo con los criterios y fórmulas de revisión previstas en los pliegos.



La cláusula 5ª del PCAP regula el régimen económico de la concesión, fijando los límites máximos de las tarifas de escolaridad, así como de las tarifas por servicios complementarios, que no podrán superarse en ningún caso. Respecto a estos precios máximos cada adjudicatario realizó una propuesta a la baja.

Según establece el apartado 5 de dicha cláusula, las tarifas de escolaridad serán revisadas cada vez que el Consell de la Generalitat modifique el importe máximo de la tarifa de escolaridad para cada tramo de edad, de forma que se mantenga la proporcionalidad a la baja ofertada por la empresa adjudicataria. Asimismo, indica que la tarifa para medios complementarios se revisará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo.

Por último, el apartado 3 de la misma cláusula establece que las tarifas de escolaridad están exentas de IVA.

III.- La Orden 64/2015, de 12 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan y regulan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo para el curso escolar 2015-2016, ha establecido en su Base Tercera, el coste máximo mensual del puesto escolar o precio máximo que podrá fijar el centro, en concepto de enseñanza. Dichos precios máximos no han sufrido variación alguna respecto a los establecidos para el curso anterior, coincidiendo con los precios máximos recogidos en los pliegos.

IV.- La Orden de 11 de junio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, establece en su punto segundo, que el curso escolar comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto siguiente.

V.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo que dispone el artículo 127 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la tercera revisión de la tarifa por servicios complementarios relativa al contrato para la gestión del servicio público municipal de la escuela infantil de titularidad municipal Sant Pau (Lote II), que supone un incremento del 2,2% con respecto a los precios ofertados de origen, para el curso 2015/2016, siendo efectivo desde el 1 de septiembre de 2015. La revisión podrá aplicarse por la empresa concesionaria Zaebosal, S.L."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2014-001243-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar la revisió de les tarifes d'escolaritat i per servicis complementaris de l'escola infantil 'Gent Menuda'.		

"Antecedentes de hecho

Primero.- La Cláusula 3ª del Contrato para la concesión administrativa para la gestión del servicio público municipal de la Escuela Infantil de Primer Ciclo de titularidad municipal denominada Gent Menuda suscrito entre esta Corporación y la empresa Megadiver Socioeducativa, S.L. establece que por Resolución nº. 2235-W, de fecha 23 de abril de 2013, municipal de la escuela infantil de titularidad municipal denominada Gent Menuda, sita en la calle Bernabé García, nº. 67 de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Dictada por el Concejal Delegado de Contratación, se dispuso declarar válido el procedimiento abierto, celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP celebrado para contratar la concesión administrativa, para la gestión del servicio público.

Segundo.- En fecha 3 de junio de 2013, se formaliza el contrato para la gestión de la referida escuela infantil de titularidad municipal con el adjudicatario, quien se obliga al cumplimiento del contrato por las tarifas mensuales de escolaridad y las tarifas de servicios complementarios que detalló en su proposición.

Tercero.- Respecto de la tarifa de escolaridad para el próximo curso académico 2015/2016, dado que las tarifas máximas establecidas por la Conselleria competente no han sufrido ninguna variación respecto a las del curso actual, coincidiendo plenamente con las recogidas en los pliegos y, dado que según recogen los pliegos y el contrato de adjudicación debe mantenerse la proporcionalidad a la baja ofertada por la empresa adjudicataria, se concluye que deberán ser las mismas que las aplicadas al presente curso.

En cuanto a la tarifa de servicios complementarios, revisable anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo, el Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe de fecha 9 de julio de 2015, en el que determina un aumento de tarifa del 0% respecto a los precios ofertados de origen. El curso escolar 2015/2016 comprende desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016, ambos inclusive, por lo que el incremento en la tarifa de servicios complementarios podrá aplicarse a partir del 1 de septiembre de 2015.

Fundamentos de Derecho

I.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público municipal de la escuela infantil de primer ciclo de titularidad municipal.

El apartado 1.3 de la cláusula 23ª del PCAP establece que la Corporación aprobará las tarifas a abonar por los/as usuarios/as del servicio, en concepto de tarifa de escolarización y tarifa de servicios complementarios, de acuerdo con los criterios y fórmulas de revisión previstas en los pliegos.



La clàusula 5ª del PCAP regula el règimen econòmic de la concessió, fijando los límites máximos de las tarifas de escolaridad, así como de las tarifas por servicios complementarios, que no podrán superarse en ningún caso. Respecto a estos precios máximos cada adjudicatario realizó una propuesta a la baja.

Según establece el apartado 5 de dicha clàusula, las tarifas de escolaridad serán revisadas cada vez que el Consell de la Generalitat modifique el importe máximo de la tarifa de escolaridad para cada tramo de edad, de forma que se mantenga la proporcionalidad a la baja ofertada por la empresa adjudicataria. Asimismo, indica que la tarifa para medios complementarios se revisará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo.

Por último, el apartado 3 de la misma clàusula establece que las tarifas de escolaridad están exentas de IVA.

III.- La Orden 64/2015, de 12 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan y regulan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo para el curso escolar 2015-2016, ha establecido en su Base Tercera, el coste máximo mensual del puesto escolar o precio máximo que podrá fijar el centro, en concepto de enseñanza. Dichos precios máximos no han sufrido variación alguna respecto a los establecidos para el curso anterior, coincidiendo con los precios máximos recogidos en los pliegos.

IV.- La Orden de 11 de junio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, establece en su punto segundo, que el curso escolar comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto siguiente.

V.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo que dispone el artículo 127 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la segunda revisión de la tarifa por servicios complementarios relativa al contrato para la gestión del servicio público municipal de la escuela infantil de titularidad municipal Gent Menuda, que supone un incremento del 0% para el curso 2015/2016, es decir, que no produce aumento de la tarifa respecto a los precios ofertados en origen, siendo efectivo desde el 1 de septiembre de 2015. La revisión podrá aplicarse por la empresa concesionaria Megadiver Socioeducativa, S.L."

67	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2015-000243-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar el conveni a subscriure amb la Generalitat Valenciana per al manteniment amb fons públics dels centres docents de titularitat municipal per a l'any 2015.	

"Antecedentes de hecho

Primero.- La Conselleria de Educación viene colaborando desde el año 1986 con la financiación de los Colegios Municipales mediante la figura de los convenios entre administraciones.

Segundo.- El último convenio suscrito fue firmado el 27 de octubre de 2014.

Tercero.- Con fecha 25 de junio de 2015 la Dirección General de Centros y Personal Docente remite proyecto de convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para el mantenimiento con fondos públicos de los Centros Docentes de titularidad municipal. En el citado escrito se exige acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando la adenda y facultando al Alcalde para la firma del mismo.

Cuarto.- La Sección Proyectos Educativos emite informe que especifica que los datos obrantes en el Anexo del citado proyecto de convenio corresponden exactamente a la configuración de los colegios municipales en número de unidades y niveles impartidos.

Quinto.- La Concejala Delegada de Educación, mediante Moción, propone el inicio de actuaciones en orden a suscribir el citado convenio con la Generalitat Valenciana para el mantenimiento de los centros docentes de titularidad municipal.

Fundamentos de Derecho

I.- Este convenio se suscribe al amparo de lo que se establece en el Real Decreto 2274/93, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales (B.O.E. de 22 de enero de 1994) y va dirigido a los centros docentes públicos, de titularidad del Ayuntamiento de Valencia, que se someten a las normas establecidas en los Capítulos I, II, III y IV del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y asumen las obligaciones que se deriven de este Convenio en los términos previstos en la mencionada ley, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas y en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre de 2003) y otras normas de desarrollo que le sean aplicables.

II.- La cláusula de garantía de retención de recursos del sistema de financiación prevista en el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 5 de abril, que debe aparecer citada de forma expresa en el convenio para su inscripción en el Registro CONCAEL.

III.- La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Aprobar el texto del proyecto de convenio entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal para el año 2015 cuyo literal se transcribe a continuación.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, PARA EL MANTENIMIENTO CON FONDOS
PÚBLICOS DE LOS CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**

Valencia,

De una parte, Vicent Marzà Ibañez, conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 8/2015, de 29 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell (DOCV de 30 de junio de 2015), en nombre y representación de la Generalitat, expresamente autorizada para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo del Consell de fecha XX de XXXXXX de 2015.

Y de la otra parte, Joan Ribó Canut, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, que actúa en representación del mismo y está facultado expresamente para este acto por el Acuerdo de la Junta de Gobierno local en la sesión celebrada el día XX de XXXXXX de 2015, y asistida por el secretario general de la Administración municipal, Francisco Javier Vila Biosca.

Los comparecientes intervienen con la representación indicada para formalizar el presente convenio, y en virtud de ello

EXPONEN

Que la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE), BOE nº 159, de 04.07.1985, sienta como principio el de la cooperación entre las corporaciones locales y la Administración educativa en el mantenimiento de centros públicos docentes.

Que no se han modificado las necesidades de escolarización que originan la firma del presente convenio.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, el sostenimiento de los centros docentes cuyos titulares sean corporaciones locales se efectuará a través de la celebración de los correspondientes convenios con la administración educativa competente.

Que el único procedimiento para que los centros de titularidad del Ayuntamiento de Valencia continúen financiados con fondos públicos es la firma de un nuevo convenio.

Que esta ayuda pública, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los





proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (DOCV núm. 5596, de 11 de septiembre), está exenta de la notificación a la Comisión Europea por no serle de aplicación el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en la medida que no afecta a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo que se establece en el Real Decreto 2274/93, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales (BOE de 22 de enero de 1994).

En consecuencia con todo lo anterior, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes públicos de titularidad del Ayuntamiento de Valencia a que hace referencia el presente convenio, la composición y ubicación de los cuales se detalla en el anexo que lo acompaña, que se somete a las normas establecidas en los capítulos I, II, III y IV del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación (BOE 4 de mayo de 2006, nº. 106), y asume las obligaciones que se derivan de este convenio en los términos previstos en la mencionada ley, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE 4 de julio de 1985, nº. 159), y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos (BOE 27 diciembre 1985, nº. 310), en cuanto no contradiga la mencionada ley, y otras normas de desarrollo que le sean de aplicación.

Segunda

Esta subvención se ampara en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.

A estos Efectos la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte acuerda la asignación de fondos públicos al Ayuntamiento de Valencia para sufragar los gastos corrientes de los centros docentes indicados en el anexo del presente convenio.

Conforme a lo establecido en el presupuesto para el ejercicio 2015, aprobado por la Ley 8/2014 de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015, la aportación de fondos públicos ascenderá a un total de Dos millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (2.389.450 €), que se satisfarán a cargo de la aplicación presupuestaria 09.02.01.422.20, código línea T6012000.





Tercera

Respecto a la justificación de las cantidades que deban abonarse al Ayuntamiento de Valencia, está se efectuará del siguiente modo:

a) En el plazo máximo de quince días naturales a partir de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Valencia justificará, ante la Dirección General de Centros y Personal Docente, los gastos generados el último trimestre del ejercicio 2014 y a partir del mes de enero del 2015 hasta el mes anterior a la fecha de firma del citado convenio.

b) El resto de justificaciones, hasta el 31 de agosto del año 2015, podrá tener una periodicidad mensual y podrán presentarse hasta el día 10 del mes siguiente al devengo de los correspondientes gastos.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a seguir las instrucciones complementarias que, en materia de justificación de la subvención concedida, pueda emitir la Dirección General de Centros y Personal Docente con el fin de agilizar la elaboración de las propuestas de pago.

Se podrá realizar varios pagos por el importe de las justificaciones aportadas.

Cuarta

La justificación que tenga que presentar el Ayuntamiento de Valencia en cada uno de los períodos citados deberá contener la documentación siguiente:

a) Certificación del interventor de la corporación referida a los salarios brutos devengados por el profesorado de los centros en el período de que se trate, a la cual se acompañará una copia de las respectivas órdenes de pago.

b) Certificación del interventor de la corporación relativa a las cotizaciones a la Seguridad Social del profesorado de los centros en el período de que se trate, a la que se acompañará una copia de las respectivas órdenes de pago.

c) Certificación del interventor de la corporación de los gastos de funcionamiento o de mantenimiento de los centros en el período de que se trate, y, también, de los gastos de personal de administración y servicios o de personal complementario de los centros.

Quinta

De conformidad con la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre de 2003), el Ayuntamiento de Valencia se somete al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en su artículo 14, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos previstos en su artículo 37.





Sexta

El Ayuntamiento de Valencia se responsabiliza, asimismo, de hacer constar en lugar visible de los centros el hecho de que están financiados con fondos de la Generalitat (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).

Séptima

El Ayuntamiento de Valencia, como titular de los centros, está obligado a impartir gratuitamente las enseñanzas objeto del convenio y a realizar las actividades complementarias y de servicios que, si corresponde, se lleven a término, según lo que establece el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE 4 de julio de 1985, nº. 159), el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre (BOE de 1 de diciembre, nº. 287) que regula las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios, y la correspondiente normativa de desarrollo.

Octava

El presente convenio tendrá vigencia para el ejercicio 2015. Sin embargo, si durante la vigencia del convenio no se ejecuta la prestación correspondiente al ejercicio, el Consell podrá rescindirlo.

Novena

El Ayuntamiento de Valencia, como titular de los centros de referencia, y la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte colaborarán en la escolarización y el cumplimiento de las normas de admisión de alumnado a que se refiere el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Diez

La provisión de vacantes de profesorado de los centros en que se produzcan se efectuara por el procedimiento general establecido para el acceso a funcionarios del Ayuntamiento y se deberá de comunicar a la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Valencia en el plazo de diez días desde que las mencionadas vacantes sean cubiertas. El profesorado deberá reunir la titulación necesaria para impartir las enseñanzas correspondientes, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 1132/2010, de 12 de febrero.

Once

Se prorroga la autorización provisional de la educación especial, apoyo a la integración, con el número de unidades financiadas.

Doce

El Ayuntamiento de Valencia está obligado a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares que se detallan en el anexo para cada uno de los centros docentes.





Trece

El presente convenio podrá ser resuelto o rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- c) Por denuncia de una de las partes, siempre que haya un aviso previo de seis meses como mínimo, antes del inicio del curso académico en el que se haya de extinguir.
- d) Por cambio de titularidad de los centros o cese de actividades de los centros

La extinción tendrá efectos a partir del fin de curso en que se den las causas mencionadas.

Catorce

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del mismo, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción correspondiente de las actuaciones que, relacionadas con el mismo, pudieran tener otra naturaleza.

Quince

Se creará un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones del presente convenio, integrado por dos miembros de cada una de las partes, nombradas a tal efecto por la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y por el Ayuntamiento de Valencia, con atribución de las siguientes funciones:

Supervisar la ejecución del presente convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de lo acordado.

Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita el órgano mixto de seguimiento y control a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.





Dieciséis.

1. Para garantizar el cumplimiento del pago del importe previsto en la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo con el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previsto en este artículo, se establece que el plazo máximo para realizar los pagos comprometidos en este convenio será de tres meses a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

2. Transcurridos los tres meses, en caso de incumplimiento de la obligación contraída, la Entidad Local podrá reclamar el pago en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al vencimiento mencionado, sin perjuicio del plazo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que prevé el artículo 57 bis de la Ley 7/1985.

3. Presentada la reclamación de pago, la Generalitat tendrá un plazo de dos meses para atenderla, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

4. Una vez transcurrido el plazo de dos meses desde la interposición de la reclamación sin que la Generalitat haya cumplido la obligación de pago, la Entidad Local dispondrá de quince días contados desde el día siguiente en que termine el plazo de dos meses mencionado, para comunicar a la Administración general del Estado que se ha producido el incumplimiento, sin perjuicio de lo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que prevé el apartado 3 del artículo 57 bis de la Ley 7/1985. A tal efecto, en caso de incumplimiento de la obligación de pago, la Generalitat autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones por el importe máximo de pago previsto en la cláusula segunda de este convenio en las transferencias que correspondan a esta Administración autonómica por aplicación de su sistema de financiación.

Diecisiete

El presente convenio se inscribirá en el Registro de Centros Docentes y en el Registro de Convenios de la Generalitat.





Y, estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y como prueba de conformidad, se firma el mismo, por triplicado ejemplar en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.





ANEXO

Denominación: BENIMACLET

Número de código: 46011181

Domicilio: c/ Arquitecto Arnau, s/n

Municipio: Valencia

1) Composición resultante:

Nivel educativo

Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades (150 puestos escolares).

Educación Primaria, 12 unidades (300 puestos escolares).

2) Financiación:

Nivel educativo

Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades.

Educación Primaria, 12 unidades.

Educación especial, apoyo a la integración, 2 unidades.

Denominación: FERNANDO DE LOS RÍOS

Número de código: 46016105

Domicilio: c/ Ingeniero Joaquín Benlloch, 31-35

Municipio: Valencia

1) Composición resultante:

Nivel educativo

Educación Preescolar / Infantil, 3 unidades (75 puestos escolares).

Educación Primaria, 6 unidades (150 puestos escolares).

2) Financiación:

Nivel educativo

Educación Preescolar / Infantil, 3 unidades.

Educación Primaria, 6 unidades.

Educación especial, apoyo a la integración, 1 unidad.

Denominación: PROFESOR SANTIAGO GRISOLÍA

Número de código: 46011569

Domicilio: c/ Ramón de Campoamor, 89

Municipio: Valencia

1) Composición resultante:

Nivel educativo

Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades (150 puestos escolares).

Educación Primaria, 12 unidades (300 puestos escolares).

2) Financiación:

Nivel educativo

Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades.

Educación Primaria 12 unidades.

Educación especial, apoyo a la integración, 2 unidades.





Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del convenio a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2010-003879-00	PROPOSTA NÚM.: 21	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la continuïtat del contracte de prestació del servici d'ajuda a domicili en la ciutat de València fins a la nova adjudicació.		

"El contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Valencia fue adjudicado por Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2011 a las empresas GERORESIDENCIAS, S.L. (Lote 1), GESMED, S.L. (Lote 2) y POVINET, SCV (Lote 3).

Finalizando la segunda prórroga el 31 de agosto de 2015 y encontrándose en trámite el expediente para la nueva contratación (Expte. 02201.2015.105), las adjudicatarias presentan escritos manifestando su voluntad de continuar prestando el servicio en las mismas condiciones hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Ante la imposibilidad de que el nuevo contrato se formalice con tiempo suficiente para no dejar de prestar el Servicio, la Concejala Delegada de Servicios Sociales propone la continuidad del servicio en las mismas condiciones, por motivos de interés general, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la continuidad de la prestación del servicio de Ayuda a domicilio en la ciudad de Valencia, Lotes 1, 2 y 3, suscrito con GERORESIDENCIAS, SL, CIF B96648563 (Lote 1) el 11/08/2011, GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI, SL, CIF B96906375 (Lote 2) el 05/08/2011 y POVINET, SCV, CIF F46222048 (Lote 3) el 05/08/2011, por motivos de interés general, en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la tramitación del correspondiente procedimiento abierto."

69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2010-008119-00	PROPOSTA NÚM.: 16	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la segona revisió de preus del contracte de servici de tallers d'autoestima i desenvolupament personal per a persones beneficiàries del programa d'inserció social i laboral i del Centre Municipal de la Dona.		

"Adjudicado el contrato: "Servicio de Talleres de Autoestima y Desarrollo Personal para personas beneficiarias del Programa marco de Inserción Social y Laboral, y el Centro Municipal de la Mujer", por Resolución nº. 5854-W, de 16 de octubre de 2012, y formalizado el 26 de noviembre de 2012, se inició la prestación del Servicio el 1 de diciembre de 2012, por una vigencia de dos años, prorrogable por una anualidad más.



De conformidad con la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se llevan a cabo las actuaciones tendentes a aprobar la 2ª revisión de precios correspondiente al periodo de noviembre de 2014 a octubre de 2015, a tales efectos, se solicita informe al Servicio Económico-Presupuestario, que cuantifica la revisión, tal y como consta en su informe de 14 de julio del corriente, en un coeficiente del 0,998, lo que determina una reducción de precios del -0'2% respecto al precio de adjudicación, y que es aplicable a partir del mes de noviembre de 2014 hasta el mes de octubre de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el coeficiente del 0,998, que supone un porcentaje de reducción de precios del 0,2% respecto al precio de adjudicación correspondiente a la 2ª revisión de precios del Contrato de: "Servicio de Talleres de Autoestima y desarrollo personal para personas beneficiarias del Programa de Inserción Social y Laboral, y el Centro Municipal de la Mujer", adjudicado a favor de *****, con (CIF *****), quedando fijado el nuevo precio anual en 64.620,50 € más 6.462,05 € del 10% de IVA, haciendo un total de 71.082,55 €, lo que supone un precio mensual de 6.462,05 € para el periodo de noviembre de 2014 a octubre de 2015.

Teniendo en cuenta el periodo que abarca la revisión de precios que nos ocupa y el nuevo precio del contrato, la devolución de la cantidad abonada en exceso deberá materializarse en la próxima factura que se emita."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2011-005421-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la justificació del conveni de col·laboració firmat amb l'Institut Secular Obreres de la Creu.		

"Vista la documentación que consta en el expediente, resulta que por parte de la entidad Instituto Secular Obreras de la Cruz-Residencia ITAMAR, CIF R4600572D, se ha justificado correctamente las aportaciones económicas correspondiente al "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Instituto Secular Obreras de la Cruz", correspondiente al periodo de 1 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación correspondiente a las aportaciones económicas libradas por este Ayuntamiento a favor de la entidad Instituto Secular Obreras de la Cruz-Residencia ITAMAR, CIF R4600572D, en virtud del "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia e Instituto Secular Obreras de la Cruz-Residencia ITAMAR" con la finalidad de facilitar el alojamiento, manutención, apoyo social-educativo a mujeres y/o mujeres con menores, para el periodo de 1 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015, en virtud de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2014 y de 31 de octubre de 2014, referido este último, a la actualización de la aportación según lo dispuesto en la cláusula quinta del citado Convenio, con el siguiente detalle del gasto, aplicación presupuestaria 2014-2015/EC150/23100/48911:



- N^os. PROPUESTA DE GASTO: 2014/502 y 2014/504.

- N^os. DE ITEMS: 2014/ 28350, 2014/ 28360, 2015/4290, 2015/4730, 2015/4300 y 2015/4740.

- N^os. DOC. OBLIGACIÓN: 2014/19692, por importe de: 20.578,39 €, el D.O.: 2014/23340 por importe: 761,40 €, 2015/3260, por importe de: 8.574,34 €, el D.O.: 2015/3267, por importe: 317,25 €, D.O.: 2015/8237, por importe de: 5.144,59 € y D.O.:2015/190,35 €, por importe de 190,35 €."

71	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-005222-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la segona pròrroga del conveni de col·laboració firmat amb l'Associació Natania per a desenvolupar programes d'acollida a persones amb problemes de marginalitat social greu.	

"Con fecha 1 de octubre de 2013 se suscribió el "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Natania para desarrollar programas de acogida a personas con problemas de marginalidad grave" aprobado por la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2013.

La cláusula quinta de dicho convenio dispone que la vigencia del mismo tiene una duración de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 3 prórrogas.

La Oficina Técnica de Bienestar Social e Integración emite informe favorable a la prórroga del convenio indicando que esta entidad ha justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad (encontrándose en plazo de ejecución de la actividad objeto de la primera prórroga de tal convenio y, por tanto, en plazo para justificar los fondos concedidos con cargo a la propuesta de gasto n^o. 2014/517) y no se tiene conocimiento de que la misma sea deudora del Ayuntamiento por Resolución de reintegro, procede aprobar el gasto correspondiente a la aportación municipal de la prórroga del mismo durante el periodo comprendido de 1 de octubre de 2015 a 30 de septiembre de 2016.

La cláusula séptima del convenio de colaboración establece la revisión de la aportación económica con base al IPC del año anterior, a este respecto se indica que la aprobación del gasto correspondiente a la actualización de la aportación económica en base al IPC se llevará a cabo con posterioridad puesto que la variación del IPC aplicable se conocerá en octubre.

El Convenio de Colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto Municipal de 2015 como subvención nominativa.

Resulta de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, concretamente la 28.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la segunda prórroga anual, del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, del “Convenio de Colaboración entre la Asociación Natania y el Ayuntamiento de Valencia para desarrollar programas de acogida a personas con problemas de marginalidad grave”, en los términos previstos en la cláusula quinta del citado Convenio.

Segundo.- Autorizar y disponer la cantidad de 42.000 €, que constituye la aportación municipal al Convenio que nos ocupa, y que se abonará a favor de la Asociación Natania, CIF G98147036, en los términos previstos en las cláusulas séptima y octava del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/48911, propuesta de gasto 2015/2238, ítems de gasto 2015/85750 y 2016/3280.

Tercero.- Reconocer la obligación y abonar a la Asociación Natania, CIF G98147036 el importe de 25.200 € correspondiente al primer pago (60% de la aportación municipal) de la segunda prórroga del convenio de colaboración (propuesta de gasto 2015/2238, ítem de gasto 2015/85750).

Cuarto.- La Asociación Natania desarrollará la actividad convenida desde 1 de octubre de 2015 hasta 30 de septiembre de 2016, debiendo justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario de la subvención.



c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La aplicación de los fondos correspondientes a la aportación municipal y el desarrollo de la actividad deberá justificarse en el plazo máximo de un mes desde el 30 de septiembre de 2016.

Quinto.- El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales."

72	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-000801-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració firmat amb Metges del Món CV 2015-2016.	

"En virtud del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Entidad Médicos del Mundo, para el desarrollo del Programa de atención socio sanitaria "Bus Solidario" con población que ejerce la prostitución en la Ciudad de Valencia, suscrito en Valencia el 1 de septiembre de 2014 y aprobado por Resolución de la Alcaldía nº. 292, de fecha de 7 de agosto de 2014. La cláusula segunda del mismo prevé la posibilidad de prorrogar el convenio por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos.

Estando próximo a vencer el periodo inicial del mismo, 1 de septiembre de 2015, ambas partes manifiestan su conformidad a prorrogar el convenio, así se manifiesta en el informe emitido por la Sección de Mujeres e Igualdad de fecha de 15 de junio de 2015, que se acompaña.

En relación a los pagos realizados por esta Entidad Local en virtud del citado convenio, actualmente en vigor, se encuentran todavía en plazo de justificación hasta septiembre de 2015, a ellos corresponde la propuesta de gasto: 2014/526 (ítems 2014/28850, 2015/3930); respecto a la propuesta de gasto: 2014/960, ítem de gasto 2014/141710, correspondiente la subvención que se ha otorgado a la entidad Médicos del Mundo CV, en virtud de la Convocatoria de "Acción Social" del año 2013/2014, se encuentra todavía en plazo de justificación, así se manifiesta en el informe emitido por la Sección de Participación Social que se adjunta.

El plazo de la prórroga propuesta será del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016, por importe de 26.500 €, sin perjuicio de que posteriormente proceda aprobar la actualización de la aportación municipal.

En el Presupuesto municipal del año 2015, figura una subvención nominativa por importe máximo de 27.030 €, además, no se tiene conocimiento de que la citada entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Por parte de la Entidad Médicos del Mundo, CV se ha presentado la documentación correspondiente en el que se acredita que no tiene deudas pendientes con ninguna Administración Pública, en los términos de la Base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

Lo anteriormente expuesto debe considerarse sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria 2º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la que se dispone que con fecha de 31 de diciembre de 2015, las comunidades autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativas a la prestación de los servicios sociales y reinserción social. En este plazo las comunidades autónomas, habrán de asumir la cobertura inmediata de dicha prestación, sin perjuicio de la posibilidad de que las comunidades autónomas la deleguen en los municipios, diputaciones provinciales o entidades equivalentes.

A la vista de lo anterior, y en caso de que la Comunidad Autónoma Valenciana asuma, en los términos de la citada Disposición Transitoria, la titularidad de las competencias en materia de Servicios Sociales durante la vigencia de la prórroga del convenio que nos ocupa, éste podrá resolverse sin derecho a indemnización o compensación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la primera prórroga anual, del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016, del Convenio de colaboración entre la Entidad Médicos del Mundo, CV y el Ayuntamiento de Valencia para la ejecución del Programa de atención socio sanitaria “Bus solidario” con población que ejerce la prostitución de la Ciudad de Valencia, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Autorizar y disponer el importe de la aportación municipal que asciende a 26.500 €, y reconocer la obligación de 15.900 € correspondiente al primer pago, 60 % de la aportación municipal, que se abonará en los términos previstos en la cláusula quinta del convenio que nos ocupa.

El citado gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria EC 150/23100/48911 a favor de la Entidad Médicos del Mundo de la CV, CIF G79408852, Ppta. de Gasto: 2015/2735, Items de gasto 2015/105600 (60% de la aportación municipal) y 2016/3500 (40% de la aportación municipal).

En el momento de realizar cada pago la Entidad Médicos del Mundo C.V. deberá acreditar que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la hacienda estatal y local, así como con la Tesorería de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad de la prórroga queda subordinada al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto.

La aportación municipal resultará compatible con cualquier otra subvención o ayuda que reciban de otras entidades, dentro de los límites legamente establecidos.

Tercero.- La entidad Médicos del Mundo C.V. desarrollará la actividad convenida durante el plazo de vigencia del Convenio de Colaboración y deberá justificar la aplicación del 100 % de los fondos recibidos, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

- Relación detallada de otras subvenciones recibidas por otras entidades, para esta misma finalidad, indicando su cuantía y la parte de la actividad que se ha justificado con dicha subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."



73	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-000823-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració firmat amb l'Associació Valenciana de la Caritat.	

"En virtud del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Valenciana de la Caridad para el desarrollo del Programa municipal de Atención a personas sin techo y gestión del comedor social municipal "Santa Cruz de Tenerife", suscrito en Valencia el 1 de septiembre de 2014 y aprobado por Resolución de la Alcaldía nº. 447, de fecha de 13 de agosto de 2014, la cláusula cuarta del mismo prevé la posibilidad de prorrogar el convenio por anualidades sucesivas hasta un máximo de tres.

Estando próximo a vencer el periodo inicial del mismo, 2 de septiembre de 2015, ambas partes manifiestan su conformidad de prorrogar el convenio, así se manifiesta en el informe emitido por la Oficina Técnica de Bienestar Social de fecha de 4 de junio de 2014, que se acompaña.

En relación a los pagos realizados por esta Entidad Local en virtud del citado convenio, la Asociación Valenciana de la Caridad, ha presentado la justificación de los pagos correspondientes al convenio actualmente en vigor ante el Servicio de Bienestar Social e Integración, si bien se encuentra en plazo de justificación hasta el 1 de noviembre de 2015 los gastos correspondientes a la siguiente propuesta de gasto: 2014/552, ítems 2014/29800, 2015/3770 y 2015/3780.

El plazo de la prórroga propuesta será del 2 de septiembre de 2015 al 1 de septiembre de 2016, por importe de 437.000 €, sin perjuicio de que posteriormente proceda aprobar la actualización de la aportación municipal.

En el Presupuesto municipal del año 2015, figura una subvención nominativa por importe máximo de 441.370 €, además, no se tiene conocimiento de que la citada entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Lo anteriormente expuesto debe considerarse sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la que se dispone que con fecha de 31 de diciembre de 2015, las comunidades autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativas a la prestación de los servicios sociales y inserción social. En este plazo las comunidades autónomas, habrán de asumir la cobertura inmediata de dicha prestación, sin perjuicio de la posibilidad de que las deleguen en los municipios, diputaciones provinciales o entidades equivalentes.

A la vista de lo anterior, y en caso de que la Comunidad Autónoma Valenciana asuma, en los términos de la citada Disposición Transitoria, la titularidad de las competencias en materia de Servicios Sociales durante la vigencia de la prórroga del convenio que nos ocupa, éste podrá resolverse sin derecho a indemnización o compensación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la primera prórroga anual, del 2 de septiembre de 2015 al 1 de septiembre de 2016, del Convenio de colaboración entre la Asociación Valenciana de la Caridad y el Ayuntamiento de Valencia para la ejecución del Programa municipal de atención a personas sin techo y gestión del comedor social municipal “Santa Cruz de Tenerife”, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Autorizar y disponer el importe de la aportación municipal que asciende a 437.000 €, y reconocer la obligación de 218.500 € correspondiente al primer pago, 50% de la aportación municipal, que se abonará en los términos previstos en la cláusula tercera del convenio que nos ocupa.

El citado gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria EC 150/23100/48911 a favor de la Asociación Valenciana de la Caridad, CIF G46090999, Ppta. de Gasto 2015/2610, Items de gasto 2015/101570 (50% de la aportación municipal), 2016/3440 (35% de la aportación municipal) y 2016/3450 (15% de la aportación municipal).

En el momento de realizar cada uno de los pagos la Asociación Valenciana de la Caridad deberá acreditar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la hacienda estatal y municipal, y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La citada aportación municipal resulta incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que la Asociación Valenciana de la Caridad pudiera recibir para la ejecución del programa municipal que nos ocupa.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad de la prórroga queda subordinada al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto.

Tercero.- La Asociación Valenciana de la Caridad desarrollará la actividad convenida durante el plazo de vigencia del Convenio de Colaboración y deberá justificar la aplicación del 100% de los fondos recibidos, como máximo en los 2 meses siguientes a la finalización de la vigencia de la prórroga y de realización de la actividad convenida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."

74	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-002996-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la justificació del conveni de col·laboració firmat amb l'associació Banc Solidari d'Aliments.	

"Examinado el expediente 02201-2014-2996 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2014 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Banco Solidario de Alimentos para la dispensación de alimentos a las bolsas de pobreza de la ciudad, disponiendo el gasto correspondiente a la aportación municipal prevista en la cláusula quinta de dicho convenio, 85.000 €. El Convenio de Colaboración se formalizó el día 1 de julio de 2014.

SEGUNDO.- Tras revisar la documentación justificativa presentada por Banco Solidario de Alimentos el día 16 de junio de 2015, la Sección de Programas Generales emite informe de fecha 30 de junio de 2014 en que considera correctamente justificada la realización de la actividad convenida y la aplicación de la aportación municipal al Convenio de Colaboración.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación lo previsto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.
2. Dado el importe de la subvención, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de los 85.000 € recibidos por Banco Solidario de Alimentos, CIF G97435051, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal EC150-23100-48911 en virtud de la primera prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Banco Solidario de Alimentos para la dispensación de alimentos a las bolsas de pobreza de la ciudad, suscrito el 1 de julio de 2014.

Nº. PROPUESTA	Nº. ÍTEM	IMPORTE
2014/546	2014/29580	51.000 €
2014/546	2015/3020	34.000 €."

75	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-004262-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la reformulació del projecte 'Pla d'acció Un-i-Món: Observatori de Refugi', subvencionat en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de 23 de maig de 2014.		

"Examinado el expediente 02201-2014-4262 y vista la solicitud de reformulación económica del proyecto de sensibilización Plan de Acción UN-I-MÓN: Observatorio del Refugi presentada por el Comité Español del Alto Comisionado de las naciones Unidas para los refugiados (Asociación España Con ACNUR), se derivan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2014 se aprobó la concesión de la subvención por importe de 7.500 € a favor de Comité Español de ACNUR, para la cofinanciación del proyecto de sensibilización y educación para el desarrollo en Valencia "Plan de Acción UN-I-MON: Observatori de Refugi".

SEGUNDO.- El plazo de ejecución para el "Plan de Acción UN-I-MON: Observatori de Refugi" era de 12 meses a partir de la fecha de inicio, 11 de julio de 2014 según comunicación recibida en la Sección de Participación Social del Servicio de Bienestar Social e Integración.

TERCERO.- Encontrándose aún en plazo para la presentación de la justificación tres meses contados desde la fecha fin de ejecución del proyecto) del "Plan de Acción UN-I-MON: Observatori de Refugi", la Asociación España con ACNUR solicita mediante escrito con entrada

el 22/06/2015 la reformulación económica del proyecto y mediante escrito con entrada el 13/07/2015 subsana un error que existía en el Presupuesto inicial de proyecto ya que uno de los apartados de la partida de personal no figuraba en el subtotal.

CUARTO.- Por la Sección de Participación Social se emite informe de fecha 17/07/2015, en el que considera que la adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos y que las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención y propone la aprobación de la modificación.

A lo expuesto, resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que en su artículo 27 se refiere a la reformulación de las solicitudes de subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la modificación del Proyecto del Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (España Con ACNUR- CIF G80757560) "Plan de Acción UN-I-MON: Observatori de Refugi" subvencionado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2014 por importe de 7.500 €."

76	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000311-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per al desenvolupament d'un programa d'atenció social a les persones immigrants.		

"Examinado el expediente 02201/2015/311, del que se desprenden los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat vienen colaborando desde el año 2008 para el desarrollo de un programa de acogida de inmigrantes, mediante convenios de colaboración.

SEGUNDO.- Habiendo finalizado la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el pasado 26 de junio de 2014 para el desarrollo de un programa de acogida y atención a personas inmigrantes en el ejercicio 2014, se inicia el expediente mediante Moción del Concejal de Cooperación al Desarrollo y Migrantes.

Se aporta informe de la Sección de Participación Social del Servicio Gestor, que propone el texto del nuevo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas al objeto de dar continuidad a las actuaciones conjuntas que ambas Administraciones han venido llevando a cabo.

Conforme se recoge en el Texto del Convenio y el informe técnico, el presente Convenio tiene por objeto sufragar el coste de los servicios de alojamiento, manutención y apoyo social, y cuyo período de vigencia es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

La citada prestación se realiza a través de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Parroquia San Juan de la Ribera, tramitado en expediente nº 02201 2012 5160, cuya vigencia se extiende hasta el 30 de julio de 2016, y estando el gasto autorizado y dispuesto por la Resolución nº 502, de 13 de agosto de 2014, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015, propuestas de gasto nº 2014/2544 y 2015/2354, sin perjuicio de tramitar la previsión del posible incremento de la aportación municipal en función del IPC, correspondiente al período de la 3ª prórroga del convenio. De conformidad con la cláusula cuarta de dicho convenio la aportación municipal anual asciende a 411.102,70 €, sin perjuicio del posible incremento en función del IPC en los términos indicados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales ostentan como competencia propia los servicios sociales, promoción y reinserción social hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha fin del presente convenio, atendiendo a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- En los términos del artículo 57.1 de la ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre los Ayuntamientos y las Comunidades Autónomas, tanto en asuntos locales como en asuntos de interés, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante convenio y consorcios administrativos que se suscriban.

Resulta de aplicación el artículo 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

En términos similares se regula en el art. 88 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la posibilidad de suscribir convenio por parte de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- A este Convenio de Colaboración le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar y autorizar la formalización de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**, que quedará redactado como sigue:



"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.

Valencia,.....

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. Mónica Oltra Jarque, Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, competente en materia de Servicios Sociales de la Generalitat, nombrada por Decreto nº 8/2015, de 29 de junio de 2015 del President de la Generalitat, y hallándose autorizada para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha xx de xxx de 2015 conforme al artículo 59.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOCV número 7464, de fecha 12 de febrero de 2015). De otra, el Excmo. Sr. D. Joan Ribó Canut, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia, asistido por D. Francisco Javier Vila Biosca, Secretario General de la Administración Municipal y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha xx de xx de 2015.

Las partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

EXPONEN

I. La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas competente en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo que establece el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que determina las Consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat.

II. Que la oportunidad y conveniencia de realizar el presente convenio se fundamenta en la necesidad de realizar actuaciones de interés social que favorezcan la integración de los inmigrantes; en este caso interesa a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y al Ayuntamiento de Valencia el aumento de ocupación de plazas para el alojamiento y la manutención de personas inmigrantes.

III. Que interesa a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y al Ayuntamiento de Valencia la ocupación de 70 plazas, para el alojamiento, la atención social y la manutención de personas inmigrantes. Por ello, las partes han decidido iniciar la cooperación necesaria, siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenio que se articula mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un régimen de colaboración entre la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Valencia para la realización



del programa de alojamiento, manutención y apoyo social para inmigrantes que no tengan las necesidades básicas cubiertas.

SEGUNDA.- Alcance del convenio.

El Ayuntamiento de Valencia cuenta con un centro y equipo técnico de apoyo y ayuda al inmigrante, organizado como Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (en adelante SPAI), y para la atención de aquellas solicitudes que temporalmente desborden la capacidad del SPAI, éste podrá derivarlas a otra entidad que cuente con recursos de alojamiento y manutención; para ello, el Ayuntamiento de Valencia ha seguido el procedimiento legalmente establecido para su ejecución.

TERCERA.- Recursos objeto de financiación.

Los recursos objeto de financiación del presente convenio consisten en atender las necesidades de alojamiento, la atención social y la manutención de los inmigrantes remitidos por el SPAI, en régimen de pensión completa (alojamiento y desayuno, comida y cena).

Por lo que las prestaciones serán:

- a) Alojamiento para 70 personas al día.
- b) Manutención para 70 personas al día.
- c) Recepción y admisión de usuarios.
- d) Atención social, consistente en el desarrollo de actuaciones de información y asesoramiento, seguimiento del plan de intervención individualizado y coordinación con el SPAI.

Dichas actuaciones están propuestas para atender hasta un máximo de 70 personas diarias, en su condición de inmigrantes.

CUARTA.- Coste del convenio.

El coste de las actuaciones señalados en la cláusula anterior, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se cifra en CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (411.102,70 €); que serán asumidos íntegramente por el Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de la participación financiera de la Generalitat señalada en la cláusula siguiente.

El Ayuntamiento de Valencia abonará el precio total de las acciones convenidas. El precio se fija sobre la base mínima de 70 plazas diarias, que será el importe mensual mínimo, es decir, sean ocupadas o no, y que corresponde a la cantidad media de 16,09 € por persona y día, y por el concepto de alojamiento en régimen de pensión completa, tal y como se describe en la cláusula tercera.

QUINTA.- Obligaciones de las partes.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Valencia:

a) Determinar explícitamente los casos que deberán atenderse.

b) Comunicar a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la entidad que realizará el alojamiento, la manutención y las acciones sociales previstas en este Convenio con las personas inmigrantes.

c) Abonar a la entidad que disponga de las plazas de alojamiento, el precio total del servicio para el período de vigencia del mismo establecida en la cláusula cuarta, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/48911, por un importe total de CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (411.102,70 €).

d) Dotarse de un equipo de profesionales para la inserción y atención social de las personas acogidas.

e) Velar por el correcto funcionamiento de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

f) Cumplir las obligaciones que establece para los beneficiarios de subvenciones la normativa vigente en esta materia.

2. Corresponde a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas: Abonar al Ayuntamiento de Valencia el 36,49%, del coste de las prestaciones señaladas en la cláusula cuarta para el período de vigencia del Convenio, por un importe máximo de 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.02.313.50.4, en la línea de subvención T6376, de acuerdo con lo previsto en el art. 34.1.c) de la Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2015:

- El 60% de dicho importe, una vez firmado el presente convenio.

- El 40% restante, antes del 15 de noviembre de 2015, previa justificación por el Ayuntamiento de Valencia del libramiento de las mensualidades abonadas desde el 1 de enero de 2015 hasta el mes de octubre inclusive, que no será inferior al 60%.

Antes del 31 de enero de 2016 el Ayuntamiento de Valencia deberá justificar el libramiento de las mensualidades de noviembre y diciembre.

La justificación de los libramientos efectuados por el Ayuntamiento de Valencia, se realizará mediante certificación expedida por la intervención de la corporación local acreditativa de las propuestas de pago cursadas para las respectivas mensualidades.

SEXTA.- Efectividad y vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una duración de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA.- Comisión mixta de seguimiento.

Para el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una comisión mixta entre la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Valencia, integrada:

- Por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la persona que ostente la Subdirección General de Integración, Inclusión Social y Cooperación o persona en quien delegue y un técnico.

- Por parte del Ayuntamiento, la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración o persona en quien delegue y un técnico.

Serán competencias generales de esta comisión, la evaluación del desarrollo del presente convenio, y en su caso, propuesta de rescisión, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y en las circunstancias excepcionales que así se aconsejen.

OCTAVA.- Marco de interpretación.

La subvención otorgada con el presente convenio de colaboración no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre Estados miembros.

NOVENA.- Resolución.

Serán motivos de resolución del Convenio, el incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las cláusulas que se asumen en el mismo, así como el cese de las prestaciones objeto de subvención, y los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

DÉCIMA.- Garantía de retención de recursos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Generalitat, a través de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, garantiza el cumplimiento del compromiso de la aportación económica establecido en la cláusula décima y autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que le correspondan por aplicación de su sistema de financiación conforme a lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Para ello, y de acuerdo a los plazos de pago establecidos en la cláusula quinta, el plazo para reclamar por la Entidad Local ante el impago será de un mes.

Presentada dicha reclamación, la Generalitat dispondrá de un plazo de dos meses para atenderla.



En caso de mantenerse el impago, pasados los dos meses, el plazo de que dispondrá la Entidad Local para comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado será de 15 días, sin perjuicio del plazo que pueda establecerse mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 del citado artículo 57 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DÉCIMOPRIMERA.- Cláusula final.

1.- La concesión de subvención con arreglo al presente convenio, se regirá con carácter general, por lo dispuesto en la legislación presupuestaria y de Hacienda Pública de la Generalitat, así como la legislación básica estatal que regula las subvenciones y demás normativa concordante en esta materia.

2.- Las cuestiones litigiosas y de interpretación que surjan entre las partes, durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados."

77	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000334-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de l'Associació Alanna, de l'import de la factura de juny de 2015 del contracte del servici d'execució de mesures judicials al medi obert amb menors.		

"En cumplimiento de la Base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 33/2015 de fecha 30.06.2015 por un importe de 31.719,73 €, presentada por ASOCIACIÓN ALANNA el 07/07/2015 en el Registro electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de junio de 2015 del contrato para la prestación del servicio de Ejecución de Medidas Judiciales en Medio Abierto con Menores, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/2011 y formalizado el 31/05/2011, por el plazo de dos años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local en fecha 15/05/2015 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 02201/2015/78.



Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/22799 del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, adjudicataria del contrato de servicio de Ejecución de Medidas Judiciales en Medio Abierto con Menores, del importe de 31.719,73 € (exento de IVA art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura nº. 33/2015 de fecha 30.06.2015 (junio 2015), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria EC150/23100/22799 del Presupuesto 2015 (propuesta 2015/2879, ítem 2015/113200, documento obligación 2015/12853, Relación Documento obligación 2015/3059)."

78	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2011-001816-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT.- Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni de gestió del Nucli Zoològic Municipal.	

"Hechos

En fecha 30 de septiembre de 2011, se firmó el convenio con la Asociación Movimiento y Desarrollo para la Protección Animal (MODEPRAN) para la prestación de los servicios de gestión del núcleo zoológico municipal en el municipio de Valencia, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2011 por cuatro años. Dicho plazo se cumple el próximo día 30 de septiembre de 2015.

El convenio se realizó por la cuantía total de 1.688.000,00 €, resultando una anualidad de 422.000,00 €, IVA incluido, y por un periodo de cuatro años.

En la Cláusula VI) Plazo de Duración del Convenio se establece: "El Convenio tendrá una duración de 4 años, iniciándose en octubre de 2011 y hasta septiembre de 2015, ambos inclusive. Después de esta fecha podrá ser prorrogado mediante conformidad expresa de las partes por un máximo de 2 anualidades. El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 2 meses antes de la terminación de la anualidad correspondiente y dejará de estar en vigor a partir del cumplimiento de la citada fecha".

Instada la prórroga por parte de MODEPRAN, desde el Servicio se considera conveniente acceder a la misma por un año mas, siendo necesario que se proceda a la reserva de crédito para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016, y se dote partida presupuestaria para el periodo de 1 de enero de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.

A tal fin se ha realizado la siguiente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria FH200 31130 22799 "Otros trabajos realizados con otras empresas y profesionales", número de propuesta 2015/00152 e ítems 2015/010640 y 2016/003580 por importes:



PERIODO	IMPORTE
2015 1-10-15 al 31-12-15	105.500,00 €
2016 1-01-16 al 30-09-16	316.500,00 €
Total.....	422.000,00 €

En fecha, 9 de julio de 2015, el Director de la Asociación MODEPRAN comparece en el Servicio de Sanidad expresando su conformidad a la tramitación de la Primera Prórroga del presente Convenio en los términos establecidos en el mismo según las cláusulas V y VI.

Fundamentos de Derecho

En virtud de la Base 22.2 de las de ejecución del Presupuesto vigente se requerirá informe del SEP sobre compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Previo a elevar la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, se requerirá informe del Servicio Fiscal del Gasto en cumplimiento de las Bases 14ª y 34ª de las de ejecución del Presupuesto de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar por periodo de un año, que se extiende desde el 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre del 2016, la 1ª prórroga del convenio para la gestión del núcleo zoológico municipal de Valencia, suscrito con la Asociación Movimiento y Desarrollo por la Protección Animal (MODEPRAN), con CIF nº. G-98265705, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2011, y firmado en fecha 30 de septiembre de 2011.

Segundo.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 422.000,00 €, siendo la base imponible 348.760,33 € al 21% de IVA y que asciende a 73.239,67 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FH200 31130 22799 “Otros trabajos con otras empresa y profesionales” del Presupuesto de gasto vigente, Propuesta 2015/152 e items 2015/10640 y 2016/3580, quedando subordinado el mismo al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, conforme a lo previsto en el artículo 174 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004."

79	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2015-000339-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa aprovar la certificació de maig 2015 del projecte 'Ampliació de la xarxa de distribució davant de noves sol·licituds de servici-Aportació per extensió de xarxa. Exercici 2014' i reconèixer l'obligació de pagament.	

"A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos y fundamentos de Derecho que seguidamente se exponen, previa preceptiva fiscalización, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

HECHOS

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2014, se aprobó el Proyecto: "Ampliación de la Red de Distribución ante Nuevas Solicitudes de Servicio-Aportación por Extensión de Red. Ejercicio 2014", por un importe total de 837.261,27 €, y se encargó su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable.

Dicho acuerdo incluía la autorización y disposición del gasto plurianual de 691.951,46 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FU290/16100/63901, según Propuesta 2014/01936, Items 2014/078390, 2015/003510, 2016/001450, correspondiente al neto del proyecto (incluido el 10% de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria); contabilizándose el importe de 145.309,81 €, correspondiente al 21% de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 "Hacienda Pública IVA soportado"; y con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

2º.- A efectos de proceder a su aprobación, así como al reconocimiento de la obligación, se ha expedido la certificación nº 3 y última, correspondiente al mes de mayo de 2015, por un importe total de 61.789,64 €; y la empresa EMIVASA, en concepto de la referida certificación, ha presentado la factura número A2015GCF000001 de fecha 03/06/2015 (Registro de Facturas nº HRE602015006900 de fecha 03/06/2015).

3º.- El expediente contiene el Acta de Recepción de las obras y la factura ha sido conformada por los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

4º.- Aprobada la 1ª modificación de créditos por incorporación de remanentes al Presupuesto de 2015, no se ha incorporado el remanente de 43,18 € procedente del Ítem 2014/78390.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En virtud de lo establecido en la Base 37.2 a) de las de Ejecución del Presupuesto, se trata del reconocimiento de una obligación derivada de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior no incorporado en parte como remanente de crédito al Presupuesto corriente. No obstante, para atender dicho gasto total de 61.789,64 €, existe crédito autorizado y dispuesto por importe de 51.043,39 € en la aplicación presupuestaria FU290/16000/63901 (Propuesta de gasto nº 2014/1936-Ítem de gasto 2015/003510); para el resto de 22,43 € del importe neto hay crédito disponible, adecuado y suficiente en la misma aplicación presupuestaria (Propuesta de gasto nº 2015/2758-Ítem de gasto 2015/106600); mientras que el importe de 10.723,82 €, en concepto del 21% de IVA de la factura, se imputará al CONOP 3.90.001 "Hacienda Pública IVA soportado".



II.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en la Base 37.2 a) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 y última, correspondiente al mes de mayo de 2015, relativa a la obra “Ampliación de la Red de Distribución ante Nuevas Solicitudes de Servicio-Aportación por Extensión de Red. Ejercicio 2014” por un importe de 61.789,64 €.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 27,14 € a favor de la empresa EMIVASA (CIF A97197511), en concepto de resto de la Certificación nº 3 y última, correspondiente al mes de mayo de 2015, del Proyecto: “Ampliación de la Red de Distribución ante Nuevas Solicitudes de Servicio-Aportación por Extensión de Red. Ejercicio 2014”, conforme al siguiente detalle:

- 22,43 € con cargo a la aplicación presupuestaria FU290/16100/63901, del Presupuesto 2015 (Propuesta de gasto nº 2015/2758-Ítem de gasto 2015/106600).

- 4,71 €, con cargo a CONOP 3.90.001 “Hacienda Pública IVA soportado”.

Tercero.- Reconocer y liquidar la obligación a favor de la empresa EMIVASA (CIF A97197511) por una cuantía total de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS con SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (61.789,64 €), en concepto de la referida certificación, según factura número A2015GCF000001 de fecha 03/06/2015 (Registro de Facturas nº HRE602015006900 de fecha 03/06/2015), conforme al siguiente desglose:

- 51.043,39 € con cargo a la aplicación presupuestaria FU290/16100/63901, del Presupuesto 2015 (Propuesta de gasto nº 2014/1936-Ítem de gasto 2015/003510. Documento de obligación número 2015/10985-Relación de documentos de obligación nº 2015/2815).

- 22,43 € con cargo a la aplicación presupuestaria FU290/16100/63901, del Presupuesto 2015 (Propuesta de gasto nº 2015/2758-Ítem de gasto 2015/106600. Documento de obligación número 2015/11267-Relación de documentos de obligación nº 2015/2796).

- 10.723,82 €, con cargo a CONOP 3.90.001 “Hacienda Pública IVA soportado.”

80	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2015-000598-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA.- Proposa aprovar la segona revisió de preus del contracte de prestació del servici de manteniment i llavat de papereres.		

"HECHOS

PRIMERO.- El Jefe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza emite un informe en el que señala que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de prestación del Servicio de Mantenimiento y Lavado de Papeleras dispone en su art. 8 que, transcurrido el primer año de contrato y siempre que se haya ejecutado al menos el 20% del importe total del mismo, procederá la revisión de los precios aplicados mediante la utilización de la fórmula de revisión que en el propio art. 8 se indica.

Dado que las condiciones establecidas para efectuar la revisión ya se han cumplido, procede iniciar las actuaciones necesarias.

La Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 20 de febrero de 2015 la primera revisión de precios, con efectos desde el 22 de mayo de 2014. En consecuencia, procede la revisión de los precios vigentes en el contrato en la anualidad siguiente, con efectos desde el 22 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- El Jefe de la Sección de Limpieza y Recogida I informa que, efectuados los cálculos correspondientes, se propone un coeficiente de revisión $K=0'999$, es decir, un decremento de los precios de contrato del 0'1%, con efectos desde el día 22 de mayo de 2015.

TERCERO.- El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en el que señala que en aplicación de lo previsto en el art. 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deben utilizarse los indicadores de IPC de los meses de abril de 2013, en que se adjudicó el contrato, como sub cero, y de abril de 2015 como sub t. De este modo se obtiene un resultado para el coeficiente de revisión $K=0'9986$ que, una vez redondeado, se determina en $K=0'999$, es decir, que el decremento de los precios debe ser del 0'1%, con efectos del día 22 de mayo de 2015, fecha en que se cumple un año desde su anterior revisión.

CUARTO.- El adjudicatario toma vista del expediente mediante comparecencia en el Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza y en el plazo de diez días establecido al efecto, no formula alegación alguna respecto de la revisión de precios propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público regula en sus arts. 89 a 94 la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Lavado de Papeleras establece en su art. 8 las condiciones en que procede efectuar las revisiones de precios.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Aprobar una revisió de los precios vigentes en el contrato del Servicio de Mantenimiento y Lavado de Papeleras, prestado por Plástic Omnium Sistemas Urbanos, SA, con CIF A46480547, con efectos desde el 22 de mayo de 2015, determinando un coeficiente de revisión $K=0'999$, es decir, un decremento del 0'1% sobre los precios de adjudicación del contrato."

81	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2015-000406-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'un gasto a favor de l'Associació de Venedors del Mercat del Cabanyal.	

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución nº. X-669, de fecha 20 de septiembre de 2013, se extinguió la licencia de ocupación de los puestos nº. ***** a ***** de la zona bajos fila del mercado del Cabañal, cuya titularidad ostentaba D^a. *****, como consecuencia del impago de las tarifas a abonar a la Asociación de Vendedores del mercado del Cabañal, aprobadas por el Ayuntamiento, por la ocupación del dominio público municipal, así como por el no ejercicio de la actividad de venta.

SEGUNDO.- Mediante Subasta celebrada al efecto el día 2 de junio de 2014 se adjudicó la titularidad de los puestos nº. ***** a ***** de la zona bajos fila del mercado del Cabañal.

TERCERO.- En fecha de 14 de enero del 2015 D. ***** en calidad de presidente de la asociación de vendedores del mercado del Cabañal ha presentado instancia solicitando el abono de 694,78 euros, cantidad debida por D^a. ***** a la Asociación.

CUARTO.- El Técnico de Administración General de la Sección Administrativa del Servicio de Comercio y Abastecimientos informa en fecha 12 de marzo de 2015 lo siguiente: "El Capítulo IV del Convenio de Autogestión establece que el producto obtenido en la subasta se destinará a cubrir las cantidades adeudadas al concesionario. En la subasta se adjudicaron los puestos por el precio inicial de 435,12 euros, sin que hubiera licitación, por lo que la cantidad a satisfacer a la asociación de vendedores del mercado de Cabañal es de 435,12 euros y no 694,78 euros".

QUINTO.- En fecha 24 de marzo de 2015 se concedió trámite de audiencia a la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabañal para que, en el plazo de diez días, formulara alegaciones, sin que por parte de la mencionada Asociación se haya hecho uso de su derecho.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- Es competente para dictar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Es de aplicación el apartado d) del punto II del Capítulo IV del Convenio de Autogestión del Mercado del Cabañal, que establece expresamente que el producto obtenido en la subasta se destinará a cubrir las cantidades adeudadas al concesionario, incluidos los recargos e intereses previstos en su normativa reglamentaria, así como lo dispuesto en las Bases 47ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabañal, CIF G46378758, por importe de cuatrocientos treinta y cinco euros con doce céntimos (435,12 €), en concepto de indemnización por la deuda contraída con la Asociación de Vendedores por la anterior titular de los puestos nº. ***** a ***** de la zona bajos fila del mercado del Cabañal, Dª. ***** , una vez subastados los mencionados puestos por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Segundo.- El gasto se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria HG520/43120/47910, conceptuada como "Ot. Subv. a Empresas Privadas", del vigente Presupuesto. Propuesta 2015/02863; ítem 2015/112430; documento obligación 2015/012771; relación documento obligación 2015/003030."



ANY/NUM.REL: 2015/003030
EXPEDIENTE :
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 435,12

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2015012771	2015	02863 2015 112430	Otros	2015HG5204312047910	435,12
ASOCIACION VENDEDORES MER				PAGO DEUDA A ASOC.VEND.CABAñ.TRAS S	



82	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04901-2015-000218-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA.- Proposa aprovar un major gasto destinat al contracte de prestació del servici de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions en les normes reguladores de trànsit en les vies públiques urbanes i de l'ORA, així com la col·laboració en la gestió del cobrament de la sanció corresponent.	

"El plec de Clàusules Administratives Particulars que regix el vigent contracte del "Servici de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions en les normes reguladores de trànsit en les vies públiques urbanes i de la ORA, així com la col·laboració en la gestió del cobrament de la sanció corresponent", en la seua clàusula 5a, "Pressupost base de licitació i preu del contracte", establíx que la retribució del contracte estarà en funció de la recaptació resultant de la tributació del procediment sancionador.

La periodificació de la despesa plurianual pressupostat per a cada un dels exercicis econòmics de vigència del contracte, calculat en funció de la recaptació estimada, preveia un crèdit excessiu per a l'exercici 2011 i insuficient per al Pressupost 2015 que ara ens ocupa, com a conseqüència del sistema de retribució per trams i de l'aplicació de l'article 32 de la Llei Orgànica 2/2012 de 27 d'abril, que desplaça la despesa corresponent a la factura de desembre, al pressupost de l'exercici següent.

A este respecte i de conformitat amb el que disposen les normes d'elaboració del Pressupost de 2015, el Servici de Tresoreria va informar de la insuficiència de despesa plurianual relatiu al "Contracte del servici de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients....." corresponent el període 2015, proposant incrementar en 281.235,90 € el crèdit de l'aplicació pressupostària HE460 93200 22708, a fi de compensar els desajustos existents en la periodificació de la despesa dels exercicis inicial i final de l'esmentat contracte.

Actualment l'aplicació HE 460 93200 22708 disposa d'un "import no assignat" de 867.500 €, del que 281.235'90 € ha de reservar-se a fi de que en el seu moment puga aprovar-se el reconeixement de l'obligació de les factures emeses per l'empresa adjudicatària de l'esmentat servici, Martínez Centre de Gestió, a partir del 24 de juliol i fins al 13 d'octubre del 2015, data de finalització del contracte, i amb este fi s'inicia per mitjà del corresponent expedient, els tràmits per a proposar a l'òrgan competent, l'autorització i disposició d'una major despesa, per a poder atendre les obligacions derivades de la prestació del servici per la mencionada mercantil, corresponents al referit període.

La major despesa que es proposa aprovar és a càrrec de l'aplicació pressupostària HE 460/93200/22708, on hi ha crèdit pressupostari adequat a la despesa, l'autorització i del qual disposició es proposa, acompanyant-se al present informe la proposta núm. 2015/02947, ítem gasto 2015 116180, per l'esmentat import de 281.235'90 €. L'òrgan competent per a acordar l'Autorització i Disposició de la despesa és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa l'article 127.1 lletra g de la Llei 7/1985 LRBL i les Bases 34 i 35 de l'Execució del Pressupost Municipal de 2015.



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Aprovar l'Autorització i Disposició d'una major despesa de 281.235'90 € a càrrec del credit no assignat de l'aplicació pressupostària HE 460 93200 22708 "Servici de Recaptació a favor de l'entitat" del Pressupost Municipal de 2015, per a poder aprovar el reconeixement de l'obligació de la facturació pendent d'emetre per la mercantil Martínez Centre de Gestió, SL, corresponent als servicis prestats a l'Administració des del 24 de juliol al 13 d'octubre del 2015 conforme al contracte de "Col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions en les normes reguladores de trànsit en les vies públiques urbanes i de la ORA, així com la col·laboració en la gestió del cobrament de la sanció corresponent" adjudicat per acord de Junta de Govern Local en sessió ordinària de 9 de setembre del 2011.

Notificar el present acord a la mercantil MARTÍNEZ CENTRE DE GESTIÓ, S.L."

83	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2015-001995-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Infraestructures del Transport Públic.- Proposa la limitació de velocitat a 30 Km/h en el centre de la ciutat.		

"El regidor de l'Àrea de Mobilitat, delegat d'Infraestructures del Transport Públic, considerant l'informe tècnic emés per la Secció de Senyalització del Servei de Circulació i Transports i les seues Infraestructures, i tenint com a objectiu principal la pacificació del trànsit en el centre històric de la ciutat de València, i amb la finalitat de millorar la seguretat vial i reduir, al mateix temps, l'accidentabilitat en la xarxa viària integrada en el mateix, proposa es realitzen les actuacions tendents a la instal·lació de la senyalització oportuna de velocitat màxima 30 km/hora en els accessos al mateix, i que es detallen a continuació:

- Carrer General Tovar
- Carrer de la Pau
- Carrer Sant Vicent, entre plaça de la Reina i el carrer Guillem de Castro
- Tots els vials de la plaça de l'Ajuntament
- Carrer de les Barques
- Carrer Pintor Sorolla
- Tots els vials de la plaça Alfons el Magnànim
- Carrer Cerdà de Tallada
- Carrers Pérez Bayer, Sagasta i Correus
- Carrer Roger de Lauria



- Carrer Pascual i Genís
- Carrer Pérez Pujol
- Avinguda Marqués de Sotelo
- Tots els vials de la plaça Sant Agustí
- Carrer Baró de Càrcer, a partir de Garrigues
- Carrer Quevedo
- Carrers Sang i Garrigues
- Carrers Padilla i Periodista Azzati.

Pel que exposa i de conformitat amb la moció firmada pel regidor delegat d'Infraestructures del Transport Públic, la Junta de Govern Local acorda:

Primer.- Reduir la velocitat, en l'àmbit delimitat, a 30 km/hora, amb efectes des del dia 1 de setembre de 2015.

Segon.- Que pel Servei de Circulació i Transports i les seues Infraestructures es duguen a terme les actuacions necessàries per a la instal·lació dels corresponents senyals en els accessos a tal àmbit històric. En concret les següents:

- Col·locar en tots els accessos al centre, des de la ronda interior, senyals verticals consistents en un rectangle en què van inscrits la paraula ATENCIÓ i el senyal tipus R-301 a 30 quilòmetres per hora. S'exceptuen els accessos que en l'actualitat estan senyalitzats com a zona 30.

- Aplicar la marca vial consistent en un senyal tipus R-301 a 30 quilòmetres per hora, pintada sobre el paviment, en tots els carrils de les vies d'accés.

Tercer.- Que tot això es duga a terme a càrrec de la contracta de senyalització de vies i camins de la ciutat de València.

Quart.- Notificar el present acord als Servicis Municipals que puguen resultar afectats pel mateix, entre ells a la Policia Local."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels trenta-quatre punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

84. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2015-000182-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa sol·licitar finançament a l'Institut para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE) per a la renovació de les instal·lacions de l'enllumenat exterior municipal.	

"La Junta de Gobierno Local adopta el presente acuerdo, basándose en los siguientes:

Hechos

En el Boletín Oficial del Estado en fecha 5 de mayo de 2015 se publica la Resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal. El mencionado Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía es un Organismo público adscrito al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Energía, configurada como Entidad Pública Empresarial, que tiene como funciones, entre otras, analizar, determinar, proponer y ejecutar las medidas necesarias para obtener políticas sectoriales eficaces, fomentar la utilización de nueva tecnología en equipos y proyectos e incentivar el uso de nuevas fuentes de energía, la racionalización del consumo y la reducción de costes energéticos. A tal efecto, el IDAE podrá llevar a cabo la asignación y control de cualesquiera subvenciones e incentivos financieros para fines de conservación, ahorro, diversificación y desarrollo energético.

En el marco de lo anteriormente expuesto, se ha previsto un préstamo reembolsable, sin devengo de interés, por el mencionado IDAE, hasta un máximo de 4.000.000 de euros y un mínimo de 300.000 euros, por un plazo máximo de vigencia de 10 años y un máximo de 12 meses de carencia.

En ese sentido se ha emitido memoria descriptiva por el técnico municipal, en la cual se justifica la necesidad de solicitar una financiación de 3.999.849,19 € (IVA incluido), que va a repercutir en la renovación y mejora de luminarias del alumbrado exterior municipal, concretamente de luminarias de alumbrado esférica, viales y Campanar.

A los anteriores hechos se le aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

ÚNICO.- Base Décima de la Resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la participación en el programa de ayudas y la aceptación de sus bases reguladoras.

Segundo.- Aprobar la memoria descriptiva de 'Renovación y mejoras de luminarias de alumbrado esféricas, viales y Campanar del Ayuntamiento de Valencia'."

85. (Eº 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2015-000097-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa incoar expedient disciplinari a una agent de la Policia Local.	

"PRIMERO.- El día 30 de julio de 2.015, el Intendente General Jefe Acctal., D. *****, emitió un informe basado en la documentación que el Intendente General de la División Territorial Norte, D. *****, le había remitido. Del citado informe se desprende que el día 21 de julio de 2015 el Agente D. *****, destinado a mantenimiento en la 5ª Unidad de Distrito, extravió en la Central de Policía Local, junto al Servicio Médico, la emisora que tiene asignada con nº 155605, al dejarla en el capó del vehículo policial para contestar una llamada que había recibido del Inspector D. ***** en su teléfono móvil.

El Agente se percató del extravío cuando llegó al retén de la 5ª Unidad de Distrito, motivo por el que regresó a la Central, siendo todas las gestiones que realizó infructuosas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del Agente D. *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo,

de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al Agente D. *****.

II.- El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de Instructor y Secretario/a.

III.- El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

IV.- Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente disciplinario al Agente de Policía Local D. ***** (nº *****), funcionario de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, que dio lugar al extravío de la emisora que tenía asignada con nº 155605.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor del expediente a D. *****, Intendente Principal de la Policía Local, quien deberá designar Secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del Instructor y Secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

86. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2015-000034-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa declarar un agent de la Policia Local responsable en concepte d'autor d'una infracció disciplinària lleu.	

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Nota Interior del Intendente General de la División Norte de la Policía Local de Valencia, se informó de los hechos acaecidos los días 30 y 31 de marzo de 2015, en los que el Agente don ***** el día 30 se presentó con retraso al pase de lista y el día 31 no realizó el servicio de vigilancia en la entrada al Colegio Cavite-Isla de Hierro que le correspondía por tenerlo así asignado.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente disciplinario al Agente don ***** nombrando Instructor del expediente al Intendente Principal de la Policía Local don *****.

TERCERO.- Practicada la prueba considerada pertinente, con fecha 8 de julio de 2015, se dicta Propuesta de Resolución donde se establecen hechos probados y se fundamenta declarar al Sr. ***** autor de una infracción disciplinaria de carácter leve proponiendo sanción de suspensión de funciones por tiempo de dos días. Esta Propuesta de Resolución fue notificada en forma al expedientado, transcurriendo el plazo otorgado para formular alegaciones si lo estimaba oportuno sin llevarlo a efecto.

CUARTO.- En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

Con estos antecedentes se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Se mantienen como hechos probados los que constan en la Propuesta de Resolución que ahora se reproducen: *“el Agente con NIP ***** don ***** no se presentó al pase de lista del día 30 de marzo de 2015 a las 08.15 horas como era su obligación, haciéndolo con retraso a las 08,50 horas. El día 31 de marzo, el mismo Agente Sr. ***** , tenía asignado el servicio de entrada en el Colegio Cavite-Isla de Hierro, personándose a la prestación del mismo pasadas las 09,06 horas, tras ser requerido para ello por el Inspector de servicio en el CISE con indicativo “Polo 30” quien ante la ausencia constatada del Agente en el punto donde debía prestar servicio, tras varios intentos, pudo contactar por radio con éste”.*

SEGUNDO.- Los hechos declarados probados resultan de la valoración conjunta de la prueba apreciada desde la lógica, pues es el propio expedientado quien el día 31 de marzo, en relación con el retraso o ausencia en el pase de lista del día 30, mediante “NOTA DE SERVICIO” ofrece explicación sobre los motivos que lo causaron, resultando así meridiano el reconocimiento por parte del expedientado; respecto a la falta de prestación del servicio de entrada al colegio Cavite-Isla de Hierro el día 31 de marzo, obra en el expediente informe emitido por el Sr. ***** el mismo día, en el que claramente reconoce haberse quedado entrevistándose con un vecino en la Avenida de los Naranjos y no reparó de que se le pasó la hora hasta que pocos minutos después de las 09,00 horas recibe una llamada interna de Polo 30 preguntándole por el servicio que debía realizar, encaminándose entonces hacia el Colegio para prestar el servicio tardando unos minutos en llegar.

Estas manifestaciones realizadas, como se ha dicho, con inmediatez y espontaneidad, ni deben ni pueden quedar desvirtuadas por las realizadas con posterioridad, en su declaración efectuada ante la instrucción el día 21 de mayo de 2015, donde en el ejercicio de sus derechos, habiendo pasado el tiempo e incluso debidamente asesorado, ofrece una versión distinta de los hechos.

TERCERO.- El servicio asignado al Agente consistente en la vigilancia durante la entrada al Colegio Cavite-Isla de Hierro, requiere la presencia del Agente en el lugar, desde, al menos, quince minutos antes del horario de entrada hasta la finalización de la misma. En el presente caso, si, como reconoce el expedientado pasados unos minutos de la 09,00 horas recibió la llamada de “Polo 30”, dirigiéndose entonces, a pie, por las calles Padre Antón Martín, Rio Tajo y avenida Malvarrosa hasta el Colegio, empleando para ello un cierto tiempo, (en palabras del Agente “*tardando unos minutos*”), resulta obvio que, si la entrada al Colegio se produce a las 09,00 horas, el servicio no se realizó.

Por todo ello, no cabe sino concluir aceptando también los fundamentos recogidos en la Propuesta de Resolución completados ahora con los aquí expuestos.

CUARTO.- Consta en el expediente Diligencia de fecha 24 de julio de 2015 en la que se certifica que el Agente don ***** se encuentra en situación de baja por incapacidad laboral transitoria desde el día 3 de julio de 2015, no estando prevista su alta o reincorporación inmediata.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- El procedimiento a seguir es el previsto para las faltas de carácter leve previsto en los artículos 139, siguientes y concordantes del Reglamento de la Policía Local de Valencia y artículo 17 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

III.- En el presente caso, a la vista de los hechos declarados probados es obligado determinar que la conducta del Agente don ***** es constitutiva de una infracción disciplinaria de carácter leve tipificada en el apartado a) del artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su Disposición Final Sexta, (“El retraso o la negligencia en el cumplimiento de las funciones y

órdenes recibidas”), en relación con el art. 98.7 del Reglamento de la Policía Local de Valencia, pues resulta una misión específica del Agente expedientado, prestar servicio en la entrada de los alumnos al Colegio Cavite-Isla de Hierro, servicio que consiste en la vigilancia y la ordenación del tráfico peatonal y rodado desde minutos antes de su inicio hasta la finalización, y siendo el horario de entrada a las 09,00 horas, el retraso o negligencia en el cumplimiento de las funciones.

La infracción de carácter leve que constituye la conducta del expedientado, se encuentra sancionada con suspensión de funciones de uno a cuatro días, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón, en el artículo 10.3-a) de la repetida Ley Orgánica 4/2.010; y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 12 de este texto legal resulta razonable fijar la sanción en la suspensión de funciones por tiempo de dos días.

IV.- El artículo 47 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, dispone: *“1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán según los términos de la resolución en que se impongan y su naturaleza, y comenzarán a cumplirse el mismo día en que se notifique al infractor la resolución por la que se le imponen, o bien, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, salvo que por causas justificadas se aplace el cumplimiento en la propia resolución por un período de tiempo que no exceda del legalmente establecido para su prescripción.*

2. De no ser posible el cumplimiento de la sanción en el momento en que se dicte la resolución por hallarse el funcionario en situación administrativa que lo impida, ésta se hará efectiva cuando su cambio de situación lo permita, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción”.

Encontrándose el expedientado en situación de incapacidad laboral transitoria, no será posible comenzar el cumplimiento de la sanción el mismo día en que se dicte el acuerdo sancionador, por lo que deberá hacerse efectiva al día siguiente de su reincorporación al servicio tras haber sido dado de alta médica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Declarar al Agente don *****, responsable en concepto de autor de una infracción disciplinaria de carácter leve, consistente en la negligencia en el cumplimiento de las funciones, tipificada en el apartado a) del artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a corregir con la sanción de **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES POR TIEMPO DE DOS DÍAS**, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3-b) del Decreto 19/2003 de 4 de marzo ya citado y en concordancia con el art. 10.3-b) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del cuerpo Nacional de Policía, aplicables a los cuerpos de Policía Local.



El cumplimiento de la sanción comenzará el día siguiente al de la reincorporación al servicio del Agente don *****."

87. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2014-000062-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar la justificació de l'aportació a l'Ateneu Marítim de València de l'exercici 2014.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

Con fecha 19 de diciembre de 2014 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Ateneo Marítimo de Valencia, y que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2014.

D. *****, en calidad de Presidente del Ateneo Marítimo de Valencia, presentó a través del Registro General de Entrada instancia, de fecha 8 de julio de 2015, mediante la que adjuntó facturas justificativas de la subvención obtenida en el ejercicio 2014, y que complementan la documentación que sirvió de base para la tramitación del expediente administrativo de aprobación del Convenio de Colaboración (proyecto sociocultural 2014, presupuesto de actividades culturales programadas y utilización de espacios para la realización de dichas actividades), todo ello de conformidad a lo estipulado en la cláusula 2ª del texto del citado Convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 28.9 de las Bases de Ejecución procede la aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar la justificación de la aportación al Ateneo Marítimo de Valencia del ejercicio 2014, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 19 de diciembre de 2014, de conformidad a lo establecido en la cláusula 2ª de dicha convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto.

Concedido: 3.400,00 €.

Prop. Gasto: 2014/03675.

Ítem Gasto: 2013/154160.

Aplic.Presup.: ED260/33400/48910."



88. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02308-2015-000490-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX).- Proposa aprovar les bases del VIII Concurs de Redacció 2015 i el gasto corresponent.	

"HECHOS

PRIMERO.- Que los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad Municipal.

SEGUNDO.- La autorización para las actividades, VIII Concurso de Redacción, fue acordada en el Consejo de Distrito de la Junta con fecha 1 de abril de 2015. Que mediante Moción suscrita por el Presidente de la Junta Municipal de Patraix se ha instado el inicio de los trámites oportunos relativos a la aprobación y disposición de gastos derivados de la citada convocatoria, a favor del proveedor.

TERCERO.- A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, con una aplicación denominada "Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación" (CU130 92400 48100) en el vigente Presupuesto, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 16.290 €.

CUARTO.- Que las propuestas de gastos han sido debidamente fiscalizadas por el Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre, en cuanto a que se consideran contratos menores los de importe inferior a 50.000 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 €, cuando se trate de otros contratos.

II.- La Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- APROBAR LAS BASES DEL VIII CONCURSO DE REDACCIÓN 2015 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX de acuerdo con el siguiente texto:

BASES VIII CONCURSO DE REDACCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX

La Junta Municipal de Patraix convoca la 8ª Edición del Concurso de Redacción con arreglo a las siguientes bases:



Base 1. Participantes.

Podrán presentarse cualquier alumno de los Colegios Públicos del Ciclo de Primaria, situados dentro de la demarcación territorial de la Junta Municipal de Patraix.

Deberán acreditar mediante Declaración Responsable no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que podrá obtener a través de la web www.valencia.es.

Base 2. Tema.

El tema de este concurso será “Integración Social” y el lema: Integración Social ¿Qué se de mi barrio?

Base 3. Características de la Redacción.

Deberán ser necesariamente originales, inéditos, no habiendo sido seleccionados ni premiados en cualquier otro concurso o certamen.

Se presentaran en folio tamaño DIN-A4.

Una única redacción en valenciano o castellano por participante.

Base 4. Forma de presentación.

Al dorso de cada redacción, se hará constar el nombre y los apellidos del autor, el curso y el colegio al que pertenece el niño. Los padres o tutores de los niños premiados deberán autorizar la publicación y exhibición de las redacciones en su caso.

Base 5. Lugar de entrega y plazos.

Los sobres con las redacciones deberán presentarse de lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas en el Registro de la Junta Municipal de Patraix, calle Beato Nicolás Factor, nº-1 de Valencia.

La fecha de presentación de las obras será desde el 1 de noviembre hasta el 1 de diciembre de 2015.

Base 6. Jurado.

El Jurado será presidido por la Coordinadora de la Comisión de Cultura de la Junta o persona en quien delegue (quien podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate) y constituido por vocales miembros de la citada Comisión, o representantes en quien se delegue en número proporcional al número de representantes de los Grupos Municipales en el Consejo de Patraix.

El Jurado estará formado por los miembros de la Comisión de Cultura de la Junta Municipal de Patraix. (Vocal Coordinadora de la Comisión de Cultura y vocales).

Los datos de los concursantes sólo serán descubiertos por el Jurado una vez se haya producido la selección y fallo del Jurado.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las Bases del presente Concurso y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. Del Veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y será comunicado el fallo personalmente a los/as premiados/as y será publicado en el tablón de edictos de la Junta y en la web del Ayuntamiento de Valencia.

El Jurado se reserva el derecho a declarar desierto los premios que se establecen en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

Base 7. Premios.

A): Primer Premio - Primera mejor redacción valenciano o castellano.

Segundo Premio - Segunda mejor redacción castellano o valenciano.

Premio - Mejor redacción en valenciano.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

Dos premios para los Colegios:

Un premio de - proyector o material tecnológico equivalente.

Otro Premio de – proyector o materia tecnológico equivalente.

Importe de los Premios 3.464,21 en material tecnológico.

Los premios serán adquiridos con cargo a la aplicación presupuestaria CU130 92400 48100, del Presupuesto Municipal 2015 y serán entregados en un acto organizado por la Junta Municipal al efecto.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Junta Municipal de Patraix que se reserva todos los derechos sobre las mismas y podrá utilizarlas posteriormente con los fines que se estimen convenientes, citando siempre el nombre del autor y ateniéndose en todo caso a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

Base 8. Observaciones.



La organización tendrá un cuidado estricto en la manipulación de las redacciones, pero declina cualquier responsabilidad por pérdida, roturas, robos o daños sufridos en las mismas tanto en el envío como durante el concurso y la exposición, si la hubiese.

Los concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existen derechos de terceros sobre las redacciones presentadas haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros.

Todas aquellas redacciones que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases quedarán descalificadas.

Las obras premiadas quedarán en poder de la Junta Municipal de Patraix que podrá hacer uso público de las mismas, con mención a su autor/a.

Los trabajos no premiados podrán retirarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación del fallo del Jurado. Pasado este plazo las Redacciones pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Valencia.

La mera participación en este Concurso implica la total aceptación de las Bases Reguladoras del mismo y cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Las presentes bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia.

Segundo.- Autorizar y disponer el siguiente gasto derivado de la citada convocatoria, a favor del proveedor que se relaciona a continuación, con cargo a la aplicación CU130 92400 48100 del vigente Presupuesto y las propuestas e items que aparecen en el recuadro siguiente:



Concepto	Contratista	Importe bruto	I.V.A.	PROP/ITEM	PLAZO ENTREGA
1º Premio VIII Concurso Redacción Colegio. Proyector o material tecnológico	Ramón Llosa, S.A. CIF.- A46661823	896,00			
2º Premio VIII Concurso Redacción Colegio. Proyector o material tecnológico	Ramón Llosa, S.A. CIF.- A46661823	881,21			
1º Premio VIII Concurso Redacción Alumnos. Ordenador Portátil o material tecnológico	Ramón Llosa, S.A. CIF.- A46661823	769,00			
2º Premio VIII Concurso Redacción Alumnos. Ordenador Portátil o material tecnológico	Ramón Llosa, S.A. CIF.- A46661823	499,00			
3º Premio VIII Concurso Redacción Alumnos. IPAD o material tecnológico	Ramón Llosa, S.A. CIF.- A46661823	419,00			
TOTAL		3464,21	601,23 21%	2015/02347 089800."	02/12/2015

89. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03201-2014-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció a usuaris del Bioparc València i el reconeixement de l'obligació econòmica a favor de Rain Forest València, SA, corresponent al primer trimestre de l'any 2015.	

"INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, y aclaración de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo del mismo año, se aprobó conceder una subvención de la entrada al recinto del Bioparc de Valencia para el disfrute de sus instalaciones, siendo los beneficiarios todos los usuarios del servicio, por una cantidad de 2,58 € por cada usuario que acceda al Bioparc, mientras exista disponibilidad de crédito y el número de visitantes no exceda de los 390.000 anuales.

Asimismo, en dicho acuerdo se designó a la mercantil Rain Forest Valencia, SA, concesionaria de la actividad del Bioparc Valencia, como Entidad Colaboradora a los efectos de colaborar en la gestión de dicha subvención, aprobándose el gasto plurianual correspondiente a la misma y sus bases reguladoras.

SEGUNDO.- En el punto Cuarto del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó aprobar que la cantidad de la subvención será abonada trimestralmente por el Ayuntamiento a la Entidad Colaboradora, mientras exista disponibilidad presupuestaria a contar desde el 1 de enero de 2014, previa aportación y fiscalización de la justificación que dé soporte a la misma.

Asimismo, en el punto Quinto del citado acuerdo se aprobó que la subvención tendrá una vigencia de cuatro años como máximo, contados a partir del 1 de enero de 2014, siempre y cuando no se supere antes de la finalización de cada anualidad el máximo de 390.000 visitantes ni la disponibilidad de crédito asignada por cada anualidad, pudiendo revisarse anualmente en tanto se considere adecuado por el Gobierno Municipal.

TERCERO.- En la base nº. 8 de las bases reguladoras de la citada subvención se establece, que para la justificación por parte de la Entidad Colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la concesionaria deberá acreditar el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc, estableciéndose los siguientes requisitos:

1. Deberá elaborarse informe económico, suscrito por los responsables de la mercantil, con una periodicidad trimestral, donde se justifique ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la presente subvención.
2. Deberá aportarse para su comprobación, documentalmente o en soporte digital, accesible y comprensible para los servicios municipales competentes de la fiscalización económica, la relación de las operaciones registradas en los Terminales de Puntos de Venta (TPV) que se correspondan con venta de taquilla y reflejen el número de visitantes de pago del periodo a justificar.
3. Deberá aportar informe de auditor externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifique la veracidad de los datos aportados.

CUARTO.- La justificación de los cuatro trimestres correspondientes al ejercicio 2014 fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2014 (primer trimestre), mediante Resolución de Alcaldía nº. 164, de 1 de agosto de 2014 (segundo trimestre), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2014 (tercer trimestre), y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2015 (cuarto trimestre).

QUINTO.- Con fecha 21 de abril de 2015 la entidad Colaboradora, Rain Forest Valencia, SA, presenta la instancia 00113 2015 15377 en el Registro de Entrada Municipal, adjuntando la documentación con la que se acredita el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el primer trimestre de 2015, consistente en:

1.- Informe económico, suscrito por el Consejero Delegado, justificando ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la subvención.

2.- Relación de las operaciones registradas en los Terminales de Punto de Venta (TPV), en soporte digital, que se corresponden con las ventas de taquilla del primer trimestre de 2015 y que reflejan el número de visitantes de pago de dicho período.

3.- Informe de auditor externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifica la veracidad de los datos aportados.

En dicho escrito la Entidad Colaboradora manifiesta que: “De la información aportada se acredita que el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el Primer Trimestre de 2015 es de 51.818. Por tanto la subvención a recibir como Entidad Colaboradora asciende a 133.690,44 €, teniendo en cuenta que la subvención es de 2,58 € por cada usuario de pago que accede al Bioparc”.

SEXTO.- El 28 de abril de 2015 se emite informe del Jefe de Servicio de Proyectos Urbanos, en el que se da conformidad a la justificación de la subvención presentada por Rain Forest Valencia, S.A. y a su fecha de presentación, a la realización de la actividad y al cumplimiento de la finalidad de la misma, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2015 y los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Asimismo, se hace constar desde el Servicio de Proyectos Urbanos que la citada Entidad Colaboradora está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con los certificados presentados por la mencionada entidad el 16 de abril de 2015.

SÉPTIMO.- Con fecha 29 de abril de 2015 se solicita al Servicio de Emisión y Recaudación que emita informe sobre si dicha empresa tiene contraída y pendiente alguna deuda con el Ayuntamiento de Valencia, emitiéndose con fecha 4 de junio de 2015 informe en el que se manifiesta que según los datos obrantes en esa fecha en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, dicha mercantil figura como deudor de este Ayuntamiento.

Con posterioridad, con fecha 24 de julio de 2015 se da traslado a este Servicio por el Servicio de Gestión Tributaria Específica Bienes Inmuebles de la Resolución nº. VZ-482 de la misma fecha, por la que se suspende el procedimiento de recaudación en período voluntario a Rain Forest Valencia, S.A., con CIF A-83110197, de las liquidaciones de Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se detallan en el Anexo de Efectos Económicos, por haber sido garantizado mediante avales de Cajamar - Caja Rural de 25 de mayo de 2015, inscritos en el Registro Especial de avales con los números 134712, 134713, 134714 y 134715, por importes de 80.794'96, 80.794'76, 80.794'76 euros y 80.844'53 euros respectivamente, ingresados en la Caja municipal según mandamientos E 2015/40863, E 2015/40865, E 2015/40867 y E 2015/40868,

números de expedición 2.109. 2.110, 2.111 y 2.112 de 8 de junio de 2015, y números de Caja 93, 94, 95 y 96 de 8 de junio de 2015; surtiendo efectos desde el 11 de marzo de 2015, fecha de la solicitud de la misma por el interesado en el Registro General de Entrada de la Corporación.

A la vista de dicha Resolución se solicita nuevo informe al Servicio de Emisión y Recaudación, manifestándose por el mismo con fecha 27 de julio de 2015 que, según los datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, a nombre de la entidad RAIN FOREST VALENCIA, SA, con CIF nº. A 83110197, figuran pendientes de pago en ejecutiva liquidaciones correspondientes al IBI, ejercicios 2012 a 2015, habiéndose aprobado la suspensión del procedimiento de cobro de las mismas mediante Resolución número VZ-000482, de fecha 24-07-2015.

OCTAVO.- A fin de poder reconocer la obligación económica a favor de la Entidad Colaboradora, se procede a confeccionar el documento de obligación nº. 2015/7376, con relación de documentos de obligación nº. 2015/1744, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GC340 33700 48900, denominada “Transferencias a Familias e Int. sin fines lucro”, con nº. propuesta de gasto 2014/490 y nº. ítem gasto 2015/2430 por un importe de 133.690,44 €.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los artículos 30 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativos a la justificación de las subvenciones públicas y al pago de las mismas, y artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Las bases reguladoras de la subvención concedida, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 31 de enero de 2014, y en concreto la base nº 8 relativa a la justificación de la subvención.

TERCERO.- La Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2015, que regula las subvenciones municipales, y el anexo III apartado duodécimo, de dichas Bases relativo a las comprobaciones adicionales a realizar en los expedientes de subvenciones.

CUARTO.- La competencia orgánica para aprobar la justificación de la subvención corresponde al mismo órgano que concedió la misma, en virtud de lo dispuesto en la Base 28.9 d) de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2015. Dicha subvención fue concedida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto del 2014, y la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, modificada por Resolución de Alcaldía nº. 15, de 23 de abril de 2013.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención presentada por la Entidad Colaboradora, Rain Forest Valencia, S.A., el 21 de abril de 2015, en la que se acredita el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el primer trimestre de 2015.

Segundo.- Reconocer la obligación económica de 133.690,44 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GC340 33700 48900, denominada "Transferencias a Familias e Int. sin fines lucro", con nº. propuesta de gasto 2014/490 y nº. de ítem gasto 2015/2430, con nº. de documento de obligación 2015/7376 incluido en la relación de documento de obligación nº. 2015/1744, a favor de la empresa Rain Forest Valencia, S.A., como Entidad Colaboradora en la gestión de esta subvención."

90. (Eº 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03201-2014-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció a usuaris del Bioparc València i el reconeixement de l'obligació econòmica a favor de Rain Forest València, SA, corresponent al segon trimestre de l'any 2015.	

"INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, y aclaración de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo del mismo año, se aprobó conceder una subvención de la entrada al recinto del Bioparc de Valencia para el disfrute de sus instalaciones, siendo los beneficiarios todos los usuarios del servicio, por una cantidad de 2,58 € por cada usuario que acceda al Bioparc, mientras exista disponibilidad de crédito y el número de visitantes no exceda de los 390.000 anuales.

Asimismo, en dicho acuerdo se designó a la mercantil Rain Forest Valencia, SA, concesionaria de la actividad del Bioparc Valencia, como Entidad Colaboradora a los efectos de colaborar en la gestión de dicha subvención, aprobándose el gasto plurianual correspondiente a la misma y sus bases reguladoras.

SEGUNDO.- En el punto Cuarto del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó aprobar que la cantidad de la subvención será abonada trimestralmente por el

Ayuntamiento a la Entidad Colaboradora, mientras exista disponibilidad presupuestaria a contar desde el 1 de enero de 2014, previa aportación y fiscalización de la justificación que dé soporte a la misma.

Asimismo, en el punto Quinto del citado acuerdo se aprobó que la subvención tendrá una vigencia de cuatro años como máximo, contados a partir del 1 de enero de 2014, siempre y cuando no se supere antes de la finalización de cada anualidad el máximo de 390.000 visitantes ni la disponibilidad de crédito asignada por cada anualidad, pudiendo revisarse anualmente en tanto se considere adecuado por el Gobierno Municipal.

TERCERO.- En la base nº. 8 de las bases reguladoras de la citada subvención se establece, que para la justificación por parte de la Entidad Colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la concesionaria deberá acreditar el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc, estableciéndose los siguientes requisitos:

1. Deberá elaborarse informe económico, suscrito por los responsables de la mercantil, con una periodicidad trimestral, donde se justifique ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la presente subvención.
2. Deberá aportarse para su comprobación, documentalmente o en soporte digital, accesible y comprensible para los servicios municipales competentes de la fiscalización económica, la relación de las operaciones registradas en los Terminales de Puntos de Venta (TPV) que se correspondan con venta de taquilla y reflejen el número de visitantes de pago del periodo a justificar.
3. Deberá aportar informe de auditor externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifique la veracidad de los datos aportados.

CUARTO.- La justificación de los cuatro trimestres correspondientes al ejercicio 2014 fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2014 (primer trimestre), mediante Resolución de Alcaldía nº. 164, de 1 de agosto de 2014 (segundo trimestre), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2014 (tercer trimestre), y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2015 (cuarto trimestre). La justificación del primer trimestre de 2015 se encuentra a fecha de hoy en tramitación.

QUINTO.- Con fecha 24 de julio de 2015 la entidad Colaboradora, Rain Forest Valencia, S.A., presenta la instancia 00113 2015 027831 en el Registro de Entrada Municipal, adjuntando la documentación con la que se acredita el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el segundo trimestre de 2015, consistente en:

- 1.- Informe económico, suscrito por el Consejero Delegado, justificando ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la subvención.



2.- Relación de las operaciones registradas en los Terminales de Punto de Venta (TPV), en soporte digital, que se corresponden con las ventas de taquilla del segundo trimestre de 2015 y que reflejan el número de visitantes de pago de dicho período.

3.- Informe de auditor externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifica la veracidad de los datos aportados.

En dicho escrito la Entidad Colaboradora manifiesta que: “De la información aportada se acredita que el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el Segundo Trimestre de 2015 es de 112.294. Por tanto la subvención a recibir como Entidad Colaboradora asciende a 289.718,52 €, teniendo en cuenta que la subvención es de 2,58 € por cada usuario de pago que accede al Bioparc”.

SEXTO.- Con fecha 24 de julio de 2015 se solicita al Servicio de Emisión y Recaudación que emita informe sobre si dicha empresa tiene contraída y pendiente alguna deuda con el Ayuntamiento de Valencia, emitiéndose con fecha 27 de julio de 2015 informe en el que se manifiesta que según los datos obrantes en esa fecha en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, figuran pendientes de pago en ejecutiva liquidaciones correspondientes al IBI, ejercicios 2012 a 2015, habiéndose aprobado la suspensión del procedimiento de cobro de las mismas mediante Resolución número VZ-000482, de fecha 24-07-2015.

SÉPTIMO.- El 28 de julio de 2015 se emite informe del Jefe de Servicio de Proyectos Urbanos, en el que se da conformidad a la justificación de la subvención presentada por Rain Forest Valencia, S.A. y a su fecha de presentación, a la realización de la actividad y al cumplimiento de la finalidad de la misma, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2015 y los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Asimismo, se hace constar desde el Servicio de Proyectos Urbanos que la citada Entidad Colaboradora está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con los certificados presentados por la mencionada entidad el 22 de julio de 2015.

OCTAVO.- Por todo ello, y a fin de poder reconocer la obligación económica a favor de la Entidad Colaboradora, se procede a confeccionar el documento de obligación nº. 2015/13662, con relación de documentos de obligación nº. 2015/3303, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GC340 33700 48900, denominada “Transferencias a Familias e Int. sin fines lucro”, con nº. propuesta de gasto 2014/490 y nº. ítem gasto 2015/2430 por un importe de 289.718,52 €.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los artículos 30 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativos a la justificación de las subvenciones públicas y al pago de las mismas, y artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Las bases reguladoras de la subvención concedida, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 31 de enero de 2014, y en concreto la base nº. 8 relativa a la justificación de la subvención.

TERCERO.- La Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2015, que regula las subvenciones municipales, y el anexo III apartado duodécimo, de dichas Bases relativo a las comprobaciones adicionales a realizar en los expedientes de subvenciones.

CUARTO.- La competencia orgánica para aprobar la justificación de la subvención corresponde al mismo órgano que concedió la misma, en virtud de lo dispuesto en la Base 28.9.d) de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2015. Dicha subvención fue concedida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto del 2014, y la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, modificada por Resolución de Alcaldía nº. 15, de 23 de abril de 2013.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención presentada por la Entidad Colaboradora, Rain Forest Valencia, S.A., el 24 de julio de 2015, en la que se acredita el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el segundo trimestre de 2015.

Segundo.- Reconocer la obligación económica de 289.718,52 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GC340 33700 48900, denominada "Transferencias a Familias e Int. sin fines lucro", con nº. propuesta de gasto 2014/490 y nº. de ítem gasto 2015/2430, con nº. de documento de obligación 2015/13662 incluido en la relación de documento de obligación nº. 2015/3303 a favor de la empresa Rain Forest Valencia, S.A., como Entidad Colaboradora en la gestión de esta subvención."

91. (Eº 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2015-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa aprovar el conveni urbanístic a subscriure amb Creu Roja Espanyola per a l'adquisició de les parcel·les afectes el projecte d'obres d'urbanització del carrer del Pintor Genaro Lahuerta.	

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Valencia, en el ámbito de sus competencias, pretende ejecutar el proyecto denominado "Obras de Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia", financiado con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado mediante el Decreto-Ley 1/2009, de fecha 20 de febrero del Consell.

Las obras supondrán la urbanización de la Calle Flora, y la creación de un nuevo itinerario peatonal, dando continuidad a la Calle Pintor Genaro Lahuerta y la Calle Vuelta del Ruiseñor, solucionando urbanísticamente una zona muy degradada de la Ciudad que se encuentra situada en un enclave turístico por excelencia, el Museo San Pío V y los Jardines del Real.

SEGUNDO.- Para la ejecución de las obras de apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta, y la peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, así como la urbanización de la Calle Flora, es necesaria la ocupación de parcelas de titularidad de la institución Cruz Roja Española, cuyo uso según el planeamiento vigente es Red Viaria.

TERCERO.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, mediante Moción de fecha 30 de marzo de 2015 ha dispuesto:

Mediante Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública de fecha 15 de mayo de 2014, se autorizó la financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, del proyecto denominado "Obras de Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia".

Por el Servicio de Obras de Infraestructura se han iniciado los trámites pertinentes en orden a identificar las parcelas de titularidad de la institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA calificadas de viales públicos e incluidas en el Proyecto de Obras referido, así como se ha procedido a elaborar un Convenio Urbanístico entre la referida institución y el Ayuntamiento de Valencia en orden a obtener de forma inmediata la propiedad de las parcelas, en consecuencia, SE DISPONE:

Encargar al Servicio de Obras de Infraestructura la tramitación y su posterior aprobación del Convenio Urbanístico entre la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA y el Ayuntamiento de Valencia, en orden a obtener de forma inmediata la propiedad de las parcelas calificadas de

viales públics que quedaran afectats al projecte denominat “Obras de Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia”.

CUARTO.- El Servicio de Obras de Infraestructura ha elaborado un borrador de Convenio Urbanístico que ha sido comunicado a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, manifestando su conformidad mediante comparecencia de fecha 7 de mayo de 2015.

QUINTO.- Así mismo la Asesoría Jurídica ha manifestado su conformidad al contenido del Convenio en informe emitido en fecha 3 de junio de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del Convenio es regular la cesión y autorización de la ocupación al Ayuntamiento de Valencia de tres parcelas propiedad de la institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA, sitas en las calles Flora 4B y 4D, y Vuelta del Ruiseñor 33, a fin de que aquél ejecute el proyecto denominado “Obras de Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia”, lo que supondrá:

- Una mejora inmediata en un entorno degradado.
- Habilitar un nuevo itinerario accesible en beneficio de los vecinos de la zona.
- Embellecer un enclave turístico por excelencia, el Museo San Pío V y los Jardines del Real.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DEL CONTRATO.

Las tres parcelas objeto del presente Convenio tienen un uso según el planeamiento vigente de Red Viaria, y son propiedad de la institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA, siendo su descripción la siguiente:

1.- Finca Urbana: parcela comprensiva de 45,79 m², situada en la Calle Flora, 4B, con referencia catastral 6335302YJ2763E0001IQ. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Valencia, Finca nº 68324, Tomo 2613, Libro 944, Folio 36.

2.- Finca Urbana: parcela comprensiva de 177,77 m², situada en la Calle Flora, 4D, con referencia catastral 6335304YJ2763E0001EQ. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Valencia, Finca nº 68325, Tomo 2613, Libro 944, Folio 37.

3.- Finca Urbana: parcela comprensiva de 191,11 m², situada en la Calle Vuelta del Ruiseñor, 33, con referencia catastral 6335307YJ2763E. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Valencia, Finca nº 3522, Tomo 2559, Libro 890, Folio 45, Inscripción 5, fecha 01/10/2002.

Para la ejecución de las obras municipales es necesaria la ocupación de la totalidad de las parcelas sitas en la Calle Flora 4 B y D. Constatándose, que la totalidad de la superficie de ambas parcelas corresponde al ámbito vial de servicio de la parcela de titularidad de la institución Cruz Roja Española sita en la Calle Flora, 4C, siendo por tanto una anticipación de la cesión obligatoria y gratuita que haría la institución en el momento de la solicitud de licencia de edificación.

En cuanto a la tercera parcela sita en la Calle Vuelta del Ruiseñor, nº 33, con una superficie total de 191,11 m², el proyecto de obras contempla la ocupación parcial de 148,33 m², de los que 10,98 m² también forman parte del ámbito vial de servicio de la parcela sita en la Calle Flora, 4C, cuya cesión es obligatoria y gratuita en el momento de la solicitud de licencia de edificación, y el resto de 137,35 m² pertenecen al ámbito vial de servicio de otra parcela.

En consecuencia, tras la firma del presente convenio la institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA, cederá al Ayuntamiento de Valencia, gratuita, irrevocable y libre de cargas y gravámenes la plena propiedad:

1.- De la totalidad de la parcela comprensiva de 45,79 m², situada en la Calle Flora, 4B, con referencia catastral 6335302YJ2763E0001IQ.

2.- De la totalidad de la parcela comprensiva de 177,77 m², situada en la Calle Flora, 4D, con referencia catastral 6335304YJ2763E0001EQ.

3.- De la parcela situada en la Calle Vuelta del Ruiseñor, 33, con referencia catastral 6335307YJ2763E, y en relación exclusivamente a la superficie de 148,33 m² que tiene el uso de Red Viaria, la institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA cederá al Ayuntamiento de Valencia, gratuita, irrevocable y libre de cargas y gravámenes la plena propiedad de 10,98 m², siendo los mismos parte del ámbito vial de servicio de la parcela sita en la Calle Flora, 4C.

4.- Y en relación con los restantes 137,35 m² de la parcela descrita en el apartado anterior, que tienen la condición de Red Viaria, la institución autorizará al Ayuntamiento de Valencia la ocupación indefinida de los mismos.

3.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

Los terrenos objeto de cesión al Ayuntamiento de Valencia mediante el presente Convenio están calificados por el vigente planeamiento como Red Viaria, formando los mismos el ámbito vial de servicio de la parcela sita en la Calle Flora, 4C, siendo por tanto una anticipación de la cesión obligatoria y gratuita que haría la institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA en el momento de la solicitud de licencia de edificación.

Los terrenos objeto de autorización de ocupación indefinida, también están calificados de Red Viaria, no obstante los mismos forman parte del ámbito vial de servicio de una parcela sita en la Calle Vuelta del Ruiseñor nº 29 que no pertenece a la institución con la que se pretende convenir, por lo que cuando el titular de esa parcela solicite licencia de edificación deberá adquirir esos terrenos y cederlos gratuitamente al Ayuntamiento de Valencia.

Las obras de urbanización, apertura y ajardinamiento que se pretenden ejecutar cuentan con la autorización económica de la Generalitat Valenciana, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado mediante el Decreto-Ley 1/2009, de fecha 20 de febrero, del Consell. Atendiendo al interés público, se ha considerado más beneficiosa la obtención de la propiedad por el Ayuntamiento de Valencia, a través del acuerdo con la propiedad, al objeto de que la misma se produzca de forma gratuita e inmediata, sin esperar al momento en el que la propiedad solicite la correspondiente licencia de edificación. Se trata por tanto de una anticipación en la cesión de viales dimanante de las obligaciones urbanísticas que tiene la propiedad de los terrenos, tal y como lo establece la vigente legislación urbanística.

En consecuencia, puede calificarse el presente Convenio de Urbanístico, encontrando su regulación en el art. 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP):

ARTÍCULO 173. CONTENIDO Y EFECTOS DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS

La suscripción de convenios urbanísticos está sujeta a las limitaciones de esta ley y a las que derivan de las disposiciones generales que los regulan en derecho, en particular a lo dispuesto en la legislación del Estado sobre el suelo, y a la legislación básica del régimen local.

En relación a la legislación estatal en materia de suelo, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLR), establece en sus artículos 11.1 y 47 la regulación de los convenios urbanísticos:

ARTÍCULO 11. PUBLICIDAD Y EFICACIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA URBANÍSTICA

1. Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.

ARTÍCULO 47. CARÁCTER DE LOS ACTOS Y CONVENIOS REGULADOS EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

Tendrán carácter jurídico administrativo todas las cuestiones que se suscitaren con ocasión o como consecuencia de los actos y convenios regulados en la legislación urbanística aplicable entre los órganos competentes de las Administraciones Públicas y los propietarios, individuales o asociados, o promotores de actuaciones de transformación urbanística, incluso las relativas a cesiones de terrenos para urbanizar o edificar.

El art. 11 del TRLR remite a la legislación sobre procedimiento administrativo común todo aquello que tiene que ver con el trámite de información pública, por lo que hay que acudir al art.

86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (Ley 30/1992).

ARTÍCULO 86. INFORMACIÓN PÚBLICA

1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.

2. A tal efecto, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

4. Conforme a lo dispuesto en las Leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley en el procedimiento de elaboración de las disposiciones y actos administrativos.

En cuanto a la libertad de pactos y el contenido de los convenios el art. 88 de la Ley 30/1992, establece:

ARTÍCULO 88. TERMINACIÓN CONVENCIONAL

1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Así mismo el art. 25.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), como se



establece en el art. 88.1 de la Ley 30/1992, permite a la Administración concertar cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, principio de autonomía de la voluntad que si bien el citado artículo refiere a los contratos, debe entenderse aplicable igualmente por analogía a los Convenios que celebra la Administración que quedan fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos tal y como establece el art. 4.1 d) del TRLCSP.

Finalmente, la fundamentación jurídica del presente Convenio se completa con lo previsto en la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 70 TER establece lo siguiente:

ARTÍCULO 70 TER

1. Las Administraciones públicas con competencias de ordenación territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

4.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 173 de la LOTUP, en relación con los artículos 11.1 del TRLS y 86.2 de la Ley 30/1992, será necesaria la aprobación del Convenio, previa apertura de un período de información pública por plazo de veinte días sobre el proyecto de Convenio, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mediante Resolución nº U-317, de fecha 5 de junio de 2015, se resolvió someter a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación de alegaciones, el proyecto de Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA, cuyo objeto es la cesión anticipada y la autorización de ocupación de las parcelas necesarias para ejecutar el proyecto municipal denominado “Obras de Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia”.

Así mismo se resolvió publicar el anuncio de sometimiento a información pública del referido proyecto de Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El día 24 de junio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio, y transcurrido el plazo de alegaciones se ha constatado que no se han presentado ninguna.

En consecuencia, procede la aprobación del Convenio por el órgano competente, que de conformidad con la materia urbanística sobre la que versa, será la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la LRBRL.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA, cuyo objeto es la cesión anticipada y la autorización de ocupación de las parcelas necesarias para ejecutar el proyecto municipal denominado “Obras de Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia”, financiado con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado mediante el Decreto-Ley 1/2009, de fecha 20 de febrero, del Consell. Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la institución CRUZ ROJA ESPAÑOLA, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Facultar tan ampliamente como proceda, al Concejal Delegado de Gestión de Obras de Infraestructura para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, incluida la firma del Convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Valencia."



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE APERTURA DE LA CALLE GENARO LAHUERTA CON LA CALLE VUELTA DEL RUISEÑOR

En la ciudad de Valencia, a (fecha)

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D Vicent Sarrià i Morell**, en su calidad de Octavo Teniente de Alcalde Delegado de Gestión de Obras de Infraestructura, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por delegación en virtud de la Resolución de Alcaldía nº 28, de fecha 3 de julio de 2015, asistido por **D. Manuel Latorre Hernández**, Secretario del Ayuntamiento de Valencia.

Y de otra parte, **D.** , con DNI: , en su calidad de Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja en Valencia, en nombre y representación de la institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con domicilio en “CIUDAD GRAN TURIA” CARRER DE LA CREU ROJA, nº 2 TER 3, Bloque 3, Planta Baja, Oficina 6 - 46014 VALENCIA (a efectos de notificaciones Apdo. Correos 70022 -46007 Valencia-).

Todas las partes que intervienen se reconocen mutuamente competencia y capacidad para el otorgamiento del presente **CONVENIO**, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día

EXPONEN

I.- La institución **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** es propietaria, de tres parcelas cuya descripción es la siguiente:

1.- Finca Urbana: parcela comprensiva de 45,79 M2, situada en la Calle Flora, 4B, con referencia catastral 6335302YJ2763E0001IQ. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Valencia, Finca nº 68324, Tomo 2613, Libro 944, Folio 36.

2.- Finca Urbana: parcela comprensiva de 177,77 M2, situada en la Calle Flora, 4D, con referencia catastral 6335304YJ2763E0001EQ. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Valencia, Finca nº 68325, Tomo 2613, Libro 944, Folio 37.



3.- Finca Urbana: parcela comprensiva de 191,11 M2, situada en la Calle Vuelta del Ruiseñor, 33, con referencia catastral 6335307YJ2763E. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Valencia, Finca nº 3522, Tomo 2559, Libro 890, Folio 45, Inscripción 5, fecha 01/10/2002.

II.- El Ayuntamiento de Valencia, en el ámbito de sus competencias, pretende ejecutar el proyecto denominado “Obras de Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia”, financiado con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado mediante el Decreto-Ley 1/2009, de fecha 20 de febrero del Consell.

III.- Las obras supondrán la urbanización de la Calle Flora, y la creación de un nuevo itinerario peatonal, dando continuidad a la Calle Pintor Genaro Lahuerta y la Calle Vuelta del Ruiseñor, solucionando urbanísticamente una zona muy degradada de la Ciudad que se encuentra situada en un enclave turístico por excelencia, el Museo San Pío V y los Jardines del Real.

IV.- Para la ejecución de las obras de apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta, y la peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, así como la urbanización de la Calle Flora, es necesaria la ocupación de la totalidad de las parcelas sitas en la Calle Flora 4 B y D, cuyo uso según el planeamiento vigente es Red Viaria.

Constatándose, que la totalidad de la superficie de ambas parcelas corresponde al ámbito vial de servicio de la parcela de titularidad de la institución Cruz Roja Española sita en la Calle Flora, 4C, cuya cesión es obligatoria y gratuita en el momento de la solicitud de licencia de edificación.

En cuanto a la tercera parcela sita en la Calle Vuelta del Ruiseñor nº 33, con una superficie total de 191,11 M2, el proyecto de obras contempla la ocupación parcial de 148,33 M2, de los que 10,98 M2 también forman parte del ámbito vial de servicio de la parcela sita en la Calle Flora, 4C, cuya cesión es obligatoria y gratuita en el momento de la solicitud de licencia de edificación, y el resto de 137,35 M2, su uso según el planeamiento vigente es Red Viaria.

V.- La institución **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** está interesada en que el Ayuntamiento de Valencia acometa las citadas obras en aras a mejorar el entorno



urbanístico, dado que la referida institución es propietaria de parcelas que se verían beneficiadas con la ejecución de las obras de urbanización que contempla el Proyecto de Obras.

Todo ello deriva en la necesidad de suscribir un convenio de colaboración entre las partes que representan los intereses afectados, al objeto de definir las obligaciones y compromisos de cada una de ellas en la ejecución de las “Obras de Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia”.

Por todo ello, las partes que intervienen acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es regular la cesión al Ayuntamiento de Valencia de tres parcelas propiedad de la institución **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, a fin de que aquél ejecute el proyecto denominado “Obras de Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. La institución **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, se compromete a la cesión al Ayuntamiento de Valencia, gratuita, irrevocable y libre de cargas y gravámenes de la plena propiedad de la totalidad de la parcela comprensiva de 45,79 M2, situada en la Calle Flora, 4B, con referencia catastral 6335302YJ2763E0001IQ cuyo uso es Red Viaria, identificada en los planos que se adjuntan como Anexos II y III.

2. La institución **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** se compromete a la cesión al Ayuntamiento de Valencia, gratuita, irrevocable y libre de cargas y gravámenes de la plena propiedad de la totalidad de la parcela comprensiva de 177,77 M2, situada en la Calle Flora, 4D, con referencia catastral 6335304YJ2763E0001EQ, y que tiene el uso de red Viaria, identificada en los planos que se adjuntan como Anexo II y III.



3.- En relación a la parcela situada en la Calle Vuelta del Ruiseñor, 33, con referencia catastral 6335307YJ2763E, y exclusivamente a la superficie de 148,33 M2 que tiene el uso de Red Viaria, identificada en los planos que se adjuntan como Anexo I, II, III y IV, la institución **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** se compromete a lo siguiente:

3.1.- A la cesión al Ayuntamiento de Valencia, gratuita, irrevocable y libre de cargas y gravámenes de la plena propiedad de 10,98 M2, siendo los mismos parte del ámbito vial de servicio de la parcela sita en la Calle Flora, 4C.

3.2.- Y en relación con los restantes 137,35 M2 de la parcela que tienen la condición de Red Viaria, se compromete a la autorización al Ayuntamiento de Valencia de la ocupación indefinida.

4.- La institución **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, se compromete al desalojo de las dependencias que actualmente ocupa, ubicadas dentro del el ámbito de ejecución, y que conforme al Proyecto aprobado van a ser demolidas. El desalojo se producirá previamente el inicio de las obras, y en el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS desde la notificación del mismo en las dependencias de la sede social que constan en el presente convenio.

5. La institución **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** se compromete, en el plazo máximo de un año desde la firma del presente convenio, a formalizar en escritura pública ante notario la cesión de las parcelas anteriormente referidas, y a presentar la escritura de cesión en el Ayuntamiento de Valencia.

6. En caso de transmisión o cesión a tercero de la propiedad de las parcelas objeto del presente Convenio o de cualquiera otros derechos que pudieran afectar a las mismas, institución **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** se compromete a comunicarle expresamente la existencia de este Convenio, las obligaciones y compromisos asumidos por la propiedad en virtud del mismo y la obligación del tercero de subrogarse en el cumplimiento de tales obligaciones y compromisos, siendo responsable institución **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** de los daños y perjuicios que se pudieran irrogar al Ayuntamiento de Valencia como consecuencia de la omisión de esta comunicación.

7. El **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA** se compromete a ejecutar en el plazo de dos años desde la firma del presente convenio, el proyecto denominado "Obras de Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los



Jardines del Real, en la ciudad de Valencia”, a fin de dotar de la urbanización correspondiente al ámbito de las obras. En el proyecto se contempla la demolición de las edificaciones existentes en las parcelas que se ceden, así como la retirada de los escombros y el vallado provisional de la parcela resultante de propiedad de la **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**.

8.- El **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**, a fin de posibilitar que Cruz Roja continúe ejerciendo su actividad, y en tanto en cuanto se ejecutan las obras del Proyecto, se compromete a poner a disposición de la citada institución preferiblemente uno o, si no es posible, varios locales que reúnan las condiciones necesarias a tal fin. La ocupación de los citados locales por la institución Cruz Roja Española, será efectiva de modo provisional y en precario, y su duración será como máximo durante la ejecución de las obras y una vez concluidas las mismas durante los cuatro años siguientes.

La puesta a disposición de los locales municipales se hará con carácter previo al desalojo de las instalaciones ubicadas en el ámbito del Proyecto de Obras, previa aceptación por Cruz Roja de los citados locales, mediante el correspondiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en virtud del cual se formalizará la referida puesta a disposición.

TERCERA.- OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS

Mediante la firma del presente convenio, la institución **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** autoriza expresa e irrevocablemente al Ayuntamiento de Valencia a la ocupación temporal de las parcelas que son objeto de cesión en el presente convenio, desde el momento de la firma del mismo hasta la formalización de la cesión a que se refiere la cláusula anterior, a fin de posibilitar el inmediato comienzo de las obras.

Así mismo, en el presente acto la institución **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** autoriza al Ayuntamiento de Valencia a la ocupación indefinida de la parte de la parcela situada en la Calle Vuelta del Ruiseñor, 33, y que comprende 137,35 M2.

Para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



92. (Eº 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2015-000178-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa aprovar tècnicament el projecte tècnic municipal de la urbanització del carrer del Serpis.	

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

Uno.- Por el Servicio de Obras de Infraestructura se ha procedido a redactar el proyecto de obras denominado "Proyecto Técnico Municipal de la Urbanización de la Calle Serpis desde Calle Ernest Lluch hasta la Plaza actor Enrique Rambal", en aras a mejorar y completar los accesos peatonales y de tráfico rodado de la Calle Serpis dando así cumplimiento a la normativa actual de accesibilidad en el medio urbano y supresión de barreras. Las obras se enmarcan dentro de la actuación que viene realizando en los últimos años el Ayuntamiento de Valencia de adecuación, rehabilitación y mejora de los entornos y espacios públicos urbanos.

Dos.- El Concejal Delegado de Gestión de Obras de Urbanización ha emitido una Moción en la que propone a la Junta de Gobierno Local aprobar técnicamente el Proyecto referido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, APROBACIÓN y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 121 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- El Proyecto de Obras recoge la documentación exigida por el art. 123 del citado texto legal.

Tercero.- En cumplimiento del art. 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto no requiere del informe preceptivo de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al resultar su cuantía inferior a 350.000 euros.

Cuarto.- De conformidad con el art. 174.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

Quinto.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar técnicamente el "Proyecto Técnico Municipal de la Urbanización de la Calle Serpis desde Calle Ernest Lluch hasta la Plaza actor Enrique Rambal (Julio 2015)."

93. (Eº 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2015-000104-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de SA Agricultors de la Vega de València corresponent a factures de la certificació de juny de 2015 del servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera de València.		

"HECHOS

Primero.- Mediante moción del concejal delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera se inicia el presente expediente para el reconocimiento de la obligación de las facturas presentadas por la empresa S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, con CIF A46027660, correspondientes a la certificación de los trabajos realizados durante el mes de junio de 2015 en la prestación del servicio de Protección del Medio Natural de la Devesa de l'Albufera, cuyo contrato fue adjudicado a dicha empresa por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2010. El contrato fue formalizado en fecha 18 de enero de 2011 y posteriormente prorrogado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 18 de enero de 2013 y 27 de diciembre de 2013. La totalidad de dichos trabajos asciende a 81.914,02 euros (IVA incluido).

Segundo.- Dado que la vigencia de la prórroga del contrato finalizó el pasado 17 de enero de 2015 y, ante la necesidad de salvaguardar este valioso y emblemático espacio natural, enclavado en el Parque Natural de l'Albufera, en tanto se tramita expediente para la licitación y adjudicación del próximo contrato, el anterior concejal delegado de Devesa-Albufera encargó la continuidad de los trabajos en fecha 12 de enero de 2015 y la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2015, acordó que el servicio debía seguir siendo prestado hasta la entrada en vigor de la próxima contrata. Asimismo la empresa adjudicataria suscribió, en fechas 7 de enero y 9 de abril de 2015, su conformidad con la continuidad de la prestación en el marco contractual iniciado el 18 de enero de 2011.

Tercero.- Se ha emitido informe por los servicios Devesa-Albufera y Fiscal del Gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que existe crédito adecuado y suficiente, procede tramitar expediente para el reconocimiento de la obligación del gasto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Base 37 de Ejecución del presupuesto Municipal vigente.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de las facturas del servicio de Protección del Medio Natural de la Devesa de l'Albufera de Valencia presentadas por S.A. Agricultores de la Vega de Valencia -CIF A46027660-, correspondientes a la certificación núm. 55 del mes de junio de 2015 de los trabajos realizados durante ese período, núms. 1965 y 1966, ambas de fecha 7 de julio de 2015, por importe, respectivamente, de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (54.815,13 €) más CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (5.481,51 €) de 10% de IVA, haciendo un total de SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (60.296,64 €); y de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (17.865,60 €) más TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.751,78 €) de 21% de IVA, haciendo un total de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.617,38 €); documentos de obligación núms. 2015/13338 (60.296,64 €) y 2015/13339 (21.617,38 €); relación de documentos de obligación núm. 2015/3232 (81.914,02 €).

Segundo.- El importe total de los trabajos, que asciende a 81.914,02 euros, se imputa a la aplicación presupuestaria 2015 FP760 17240 22799, propuesta de gasto núm. 2015/3006, ítem de gasto núms. 2015/117510 (60.296,64 €) y 2015/117520 (21.617,38 €)."

94. (Eº 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04908-2015-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE VICETRESORERIA.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto generat pels servicis prestats per Gestió Tributaria Territorial, SAU, relatius a la prestació del servici d'Oficina de Coordinació Tributària en el proppassat mes de juny.		

"HECHOS

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia implantó el nuevo Modelo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria, en funcionamiento desde junio de 2009. En dicho modelo resultan imprescindibles unas tareas de coordinación y apoyo al personal de los distintos servicios de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, que son desempeñados por la denominada "Oficina de Coordinación Tributaria", bajo la directa supervisión de la Tesorería Municipal.

Segundo.- Los servicios prestados por dicha "Oficina de Coordinación Tributaria" debían haber sido objeto de un contrato específico de apoyo a la gestión tributaria, a suscribir entre el Ayuntamiento y la empresa Gestión de Tributos Territorial, SAU, con CIF A81957367, en continuidad del contrato de "Implantación del Sistema de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Valencia y Transformación Tecnológica del Sistema Informático de Gestión de Ingresos", si bien dicho contrato se encuentra en fase de tramitación en el Servicio de Contratación. Sin embargo, tales servicios sí han sido prestados por la citada mercantil para garantizar el correcto funcionamiento de dicho Modelo de gestión, recaudación e inspección



tributaria, existiendo crédito adecuado y suficiente para los mismos en la aplicación presupuestaria HE960 93200 21900, por lo que nos encontramos ante un gasto realizado en el presente ejercicio, sin autorización, pero con crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Tercero.- En fecha 10 de julio fue presentada para su cobro en el Registro Municipal de Facturas la factura que a continuación se detalla, por importe total de 32.611,92 €, emitida por la mercantil Gestión Tributaria Territorial, SA, con CIF A81957367, en concepto de prestación del servicio de “Oficina de Coordinación Tributaria” del mes de junio de 2015. Dicha factura ha sido conformada por la Tesorería Municipal, por tratarse de servicios efectiva y correctamente prestados a este Ayuntamiento, necesarios para el correcto funcionamiento del Nuevo Modelo de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, en funcionamiento desde junio del ejercicio 2009.

Fecha Registro Fras.	Número factura	Fecha factura	Período de facturación	Importe €
10/07/2015	V15-0480	30/06/2015	Junio 2015	32.611,92
			Total	32.611,92

Cuarto.- Por Moción del Concejal Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, de fecha 15 de julio de 2015, se ordena la realización de las pertinentes actuaciones administrativas para el reconocimiento de obligación, por importe de 32.611,92 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HE960 93200 21900.

Quinto.- Se adjuntan al expediente como documentación obligatoria del mismo la Memoria justificativa del Reconocimiento de obligación así como la factura que lo motiva, antes detallada, y el ítem de gasto 2015 115240.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las Bases 36 a 40 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal regulan el reconocimiento de la obligación y, en concreto, los requisitos, documentos y competencia para el reconocimiento de obligación en caso de gastos realizados en el ejercicio, con crédito presupuestario, pero sin previa autorización y disposición.

Segundo.- La Base 37.2.b) de las citadas Bases de Ejecución, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones de este tipo de gastos.

Tercero.- La Base 81.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal establece que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Quart.- Adscriure provisionalment a cada una de les persones anteriorment nomenades en pràctiques al lloc de treball de Sergent Bombers/as (DEB-PH-NFB) enquadrat en el Servei de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, amb Barem Retributiu és B-21-471-471, i la respectiva referència del qual a continuació s'indica:

D. *****, ref. nº2633 .

D. *****, ref. nº 2639.

D. *****, ref. nº 2647.

D. *****, ref. nº 5570.

D. *****, ref. nº 5572.

D.*****, ref. nº 5574.

D. *****, ref. nº 5579.

D. *****, ref. nº 5672.

D. *****, ref. nº 5673.

D.*****, ref. nº 5675.

D. *****, ref. nº 6338.

D.*****, ref. nº 6340.

D. *****, ref. nº 6341.

D. *****, ref. nº 6342.

Quint.- El gasto que suposen els anteriors nomenaments i adscripcions, a partir del dia 27 de juliol de 2015, que ascendix a un total de 354.337,50 €, es troba en part autoritzat i disposat en virtut de la Retenció Inicial de Gastos de Personal (OG 2015-2), en conseqüència procedix autoritzar i disposar el gasto pendent que ascendix a 2.861,60 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària CC100/13600/15000, utilitzant la vinculació de crèdits establida en la Base 6a de les d'Execució del Pressupost, i declarar disponible la quantitat de 177.389,82 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/13600/12002, 12009, 12100, 12101, i 16000 tot això de conformitat amb l'Operació de Gastos 2015/313."

96. (Eº 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2015-000273-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de cap de secció mitjà (TD) en el Servei de Personal, referència núm. 1479.	

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer.- Mitjançant el decret, de data 16 de juliol de 2015, del Quart Tinent d'Alcalde Coordinador General de l'Àrea de Govern Interior, es disposa que s'inicien els tràmits necessaris per a la modificació del lloc de treball vacant de Cap de Secció Mitjana (TD) en el Servei de Personal, referència 1479, en el sentit que mantenint com a forma de provisió el concurs, puga ser proveït per funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat, a fi de procedir a l'adscripció al mateix en comissió de servicis, pel termini d'un any, del Sr. *****, funcionari de carrera de la Generalitat Valenciana amb la categoria de Tècnic Mitjà de Promoció Lingüística.

Mitjançant l'esmentat decret s'insta així mateix a la modificació de l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte adscrit al Servei de Cultura Festiva, resultant impossible l'execució immediata d'eixa modificació, al no existir en el Pressupost Municipal l'aplicació pressupostària 2015/CC100/33800/12001, que hauria de contindre el crèdit necessari per a fer front a les retribucions bàsiques del funcionari que ocupara el lloc de treball, cas de resultar adscrit orgànicament al mencionat Servei de Cultura Festiva, procedint en este cas l'adscripció temporal al dit Servei del funcionari que l'ha d'ocupar, en este cas el Sr. *****, perquè exercisca les funcions pròpies de l'esmentat lloc de treball, amb efectes des del dia de la seua incorporació en comissió de servicis i pel termini màxim d'un any, de conformitat amb el que preveu l'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

Segon.- Per ofici del Quart Tinent d'Alcalde Coordinador General de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 3 de juliol de 2015, es va sol·licitar a la Generalitat Valenciana l'autorització per a l'esmentada adscripció, sent esta concedida per Resolució de 7 de juliol de 2015 de la Directora General de Recursos Humans, amb efectes a partir del 22 de juliol de 2015.

Tercer.- Que d'acord amb el que estableix l'art. 33.3 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Consell de la Generalitat, així com el que estableix l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'Entitat que sostinga el servici, en este cas, l'Ajuntament de València, per la qual cosa durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, el Sr. ***** serà retribuint per este Ajuntament, que així mateix sufragarà la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

Quart.- El lloc de treball referència 1479, per al que s'ha sol·licitat l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis, compta amb un barem retributiu A2.25.590.590 que implica incompatibilitat i amb una dotació de 1,00 euro en el Pressupost de 2015, havent-se autoritzat i disposat crèdit per eixe import (1,00 euro) amb càrrec a aplicació pressupostària 2015/CC100/92010/12009, mitjançant la Retenció Inicial de Gastos de Personal (Operació de Gastos 2015-2), i ascendint el gasto que es genera, des del 22 de juliol al 31 de desembre de 2015, a la quantitat de 23.769,01 euros, procedix, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, complementar el crèdit necessari per a atendre al mateix, utilitzant la

vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 6a d'Execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per l'import restant, en concret 23.768,01 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/92010/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons detall que figura a l'Operació de Gastos 2015-315 formulada a este efecte.

Cinquè.- La comissió de servicis, és una forma reglamentària temporal de provisió de llocs de treball, regulada en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que estableix per als llocs de treball a proveir pel sistema de concurs de mèrits, com és el cas de la referència 1479, un període màxim de duració de dos anys, sent competència de la Junta de Govern Local, l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Sisè.- Cal assenyalar que en la relació de llocs de treball, el lloc de referència 1479 no es troba obert la seua provisió per funcionaris d'altres Administracions Públiques, però res obsta que es puga acordar per la Junta de Govern la seua obertura als mateixos; la qual pot dur-se a terme sense necessitat de negociació, al tractar-se d'un lloc de treball vacant, i resultar per això una decisió d'esta Administració que afecta la seua potestat d'autoorganització (art. 37.2.a) EBEP).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- En execució del Decret del Quart Tinent d'Alcalde Coordinador General de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 16 de juliol de 2015, modificar la Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, aprovada per la Junta de Govern Local el 15 de maig de 2015, en el sentit que, mantenint el concurs com a forma de provisió del lloc de treball vacant de Cap de Secció Mitjana (TD) en el Servei de Personal, referència 1479, este puga ser proveït també per funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat.

Segon.- Adscriure en comissió de servicis al Sr. *****, funcionari de carrera de la Generalitat Valenciana amb la categoria de Tècnic Mitjà de Promoció Lingüística, al lloc de treball de Cap de Secció Mitjana (TD) en el Servei de Personal, referència 1479, pel termini d'un any, prorrogable per un altre més, al tractar-se de lloc de treball a proveir per mitjà de concurs de mèrits, i amb efectes des del 22 de juliol de 2015, de conformitat amb allò que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i vistos el Decret del Quart Tinent d'Alcalde Coordinador General de l'Àrea de Govern Interior de 16 de juliol de 2015, la Resolució de 7 de juliol de 2015 de la Directora General de Recursos Humans de la Generalitat Valenciana, la conformitat de l'interessat i els informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos.

Simultàniament, procedir a l'adscripció temporal del Sr. *****, perquè exercisca les funcions pròpies de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Cultura Festiva, de conformitat amb el que preveu l'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, ja esmentada.



Tercer.- Les retribucions a percebre pel Sr. ***** seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'apartat 3 de l'art. 33 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Consell de la Generalitat, així com l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març.

Seran així mateix amb càrrec a esta Corporació l'abonament de les quotes mensuals d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent, a què l'interessat estiga afiliat.

Quart.- El lloc de treball referència 1479, a què resulta adscrit l'interessat, que compta amb un barem retributiu A2.25.590.590, es troba dotat amb 1,00 euro en el Pressupost de 2015, havent-se autoritzat i disposat crèdit per eixe import mitjançant la Retenció Inicial de Gastos de Personal, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015/CC100/92010/12009, i ascendint el gasto que s'origina a la quantitat de 23.769,01 euros, procedix ajustar el crèdit pressupostari necessari per a atendre el mateix, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 6a de les d'Execució del Pressupost, autoritzant i disposant crèdit per l'import restant de 23.768,01 euros amb càrrec a les aplicacions 2015/CC100/92010/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons es detalla en l'Operació de Gastos 2015-315 formulada a este efecte."

97. (Eº 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000775-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa el nomenament de personal eventual.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, i vistes les actuacions que es troben en l'expedient i de conformitat amb el que disposen els articles 104 i 104.bis) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 12 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 19 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Nomenar personal eventual, amb efectes des del dia 25 de juliol de 2015 a ***** adscrit al lloc de treball amb número de referència 8114 (Barem Retributiu 75.904.005), en el Grup Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), per a l'exercici de les funcions de confiança o assessorament especial del lloc, sense que puguen ser les pròpies del personal funcionari de carrera o de les i els membres de la Corporació:

Segon.- La relació entre el nomenat i la Corporació serà de naturalesa administrativa, i cessarà, en tot cas, quan es produísca el cessament de l'autoritat a qui presta la seua funció de confiança o assessorament, tot això en relació amb el que estableix l'article 12.3 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, per la qual s'aprova l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

Tercer.- ***** haurà de percebre mensualment les quantitats següents: en concepte de sou: 1.109,05 €, complement específic: 2.774,29 € i complement personal: 218,43 €.

Tot això sense perjuí dels triennis que si és el cas tinga reconegut com personal funcionari. A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

El gasto total que suposa l'expedient que ascendix a un total de 30.384,10 €, es troba autoritzat i disposat en les aplicacions pressupostàries CC100/91200/11000, 11001, 11002 i 16000, en virtut de la Retenció Inicial de Gastos de Personal (Operació de Gasto 2015-2).

Quart.- L'interessat haurà de ser donat d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

98. (Eº 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000826-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball d'auxiliar administrativa secretària delegació, grup polític o habilitat, referència núm. 3030, en 'No inclosos en unitats orgàniques', en l'Àrea de Participació.		

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista de la sol·licitud del Regidor de l'Àrea de Participació Ciutadana, Drets i Innovació Democràtica, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de 14 de juliol de 2015, de la compareixença de ***** , dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 80 i 81 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 102, 103 i 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 29 i 33 del Decret 33/1999, del Govern Valencià pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública i 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Modificar, amb efectes des del 10 de juliol de 2015 i fent ús de la potestat d'autoorganització, l'adscripció orgànica del lloc de treball d'Auxiliar Administratiu Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència número 3030, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques, modificant en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon.- Adscriure en comissió de servicis, amb els mateixos efectes i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a ***** , funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar



Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació, d'Auxiliar Administrativa Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència 3030, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica, barem retributiu C2-16-198-198, podent ser cessada del mateix amb caràcter discrecional.

Tercer.- Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa d'Auxiliar Administratiu referència número 430, adscrit en el Servei de Servicis Centrals, Barem Retributiu C2-16-361-361, amb reserva del mateix, sense perjuí de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant tal lloc.

Quart.- Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu C2-16-198-198 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quint.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 179,57 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/16000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 621,98 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/12006, 12009 i 12101, segons l'operació de gasto número 2015/300."

99. (Eº 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000914-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal de lloc d'auxiliar administrativa en la Delegació de Comerç, Espai Públic, Control Administratiu i Relacions amb els Mitjans.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

PRIMER.- Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 27 de juliol de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la sol·licitud del Regidor Delegat de Comerç, Espai Públic, Control Administratiu i Relacions amb els Mitjans, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en l'esmentada Delegació a *****, funcionària interina que ocupa lloc d'Auxiliar Administrativa, referència número 485, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Activitats, Secció Administrativa Zona Nord, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això amb efectes des del dia laborable següent a l'acord que s'adopte”.



SEGON.- *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 485, amb barem retributiu C2-16-361-361 en el Servei d'Activitats, Secció Administrativa Zona Nord, ha manifestat la seua conformitat amb la proposta que se li ha realitzat de prestar servicis en la Delegació de Comerç, Espai Públic, Control Admnsitratiu i Relacions amb els Mitjans.

TERCER.- El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Activitats, Secció Administrativa Zona Nord, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en No Inclosos en Unitats Orgàniques, si així se creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON.- L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servei de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER.- L'article 79.d) de l'acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servici públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART.- D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa exercit per ***** , en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en la Delegació de Comerç, Espai Públic, Control Administratiu i Relacions amb els Mitjans i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vist el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 28 de juliol de 2015, la conformitat de ***** i l'informe del Servei de Personal, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa que exercix la Sra. ***** en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en la Delegació de Comerç, Espai Públic, Control Admnsitratiu i Relacions amb els Mitjans, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent al present acord i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en la Delegació de Comerç, Espai Públic, Control Admnsitratiu i Relacions amb els Mitjans, a *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 485 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Activitats, Secció Administrativa Zona Nord, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon.- Mantindre les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/15120/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

Abans de la lectura del punt núm. 100 (E° 17) de l'Orde del Dia i per causa d'abstenció, ix del saló de sessions el Sr. Vicent Sarrià i Morell.

100. (E° 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000893-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de cap de secció (TD) en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana.	

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista de la petició del Regidor Delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de 23 de juliol de 2015, de la compareixença de *****, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 81 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 103 i 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 33 del Decret 33/1999, del Govern Valencià pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública i 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València en vigor, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Adscriure en comissió de servicis, amb efectes des del dia laborable següent al present acord, per trobar-se el lloc de treball reservat a funcionari de carrera, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible, de "Cap Secció (TD)", referència 156, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, Barem Retributiu A1-25-601-601.

Segon.- Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de "Personal Tècnic Superior AG (MD)" referència número 62, adscrit en el Servei de Societat de la Informació, Barem Retributiu A1-24-575-575, amb reserva del mateix, sense perjudici de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Tercer.- Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart.- Declarar disponible crèdit en la quantia de 247,71 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/92400/ 12009 i 12101, segons l'operació de gasto núm. 2015/316."

S'incorpora a la sessió el Sr. Vicent Sarrià i Morell.



101. (Eº 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000898-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció provisional a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Comerç i Abastiment, Secció de Comerç.	

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista de la Resolució d'Alcaldia número 30, d'Estructura del Govern Municipal en Àrees i Delegacions, de data 3 de juliol del 2015, per la qual es suprimix el Servei d'Assessorament d'Hisenda, del Decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 24 de juliol del 2015, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, 51 del Text Refós de la Llei de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret Legislatiu de 24 d'octubre de 1995 i 29 i 35 del Decret 33/1999, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Reconéixer a *****, amb efectes des del 8 de juliol del 2015, com a grau personal consolidat el corresponent al nivell de complement de destí 28, per quant per al plaç de dos anys exigít per a la consolidació del grau superior en dos nivells, procedix computar, a més del període de provisió definitiva de lloc de treball de Cap Servei (TD) classificat en el nivell 29 (8 mesos i 9 dies), la part del període en què la interessada ha ocupat en comissió de servicis lloc de treball de nivell 29 amb anterioritat a la seua presa de possessió que no va ser utilitzat en la consolidació del grau personal 26 per Resolució P-822, de 28 de maig (1 any, 3 mesos i 20 dies).

Segon.- Amb efectes des del dia laborable següent al del present acord, modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball de "Cap Secció (TD)", referència número 87, barem retributiu A1-25-601-601, actualment adscrit en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en el Servei de Comerç i Abastiment, Secció de Comerç, modificant en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball, fent ús de la potestat d'autoorganització, per considerar-lo més necessari en l'esmentada unitat.

Tercer.- Cessar, amb efectes des del dia laborable següent al del present acord, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de "Cap Servei (TD)", referència número 7730, barem retributiu A1-29-605-605, adscrit orgànicament en l'extint Servei de Assessorament d'Hisenda.

Quart.- Amb els mateixos efectes, adscriure provisionalment a ***** en el lloc de treball vacant i incompatible de "Cap Secció (TD)" referència número 87 barem retributiu A1-25-601-601, adscrit en el Servei de Comerç i Abastiment, Secció de Comerç.



Quint.- Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de ***** conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què li l'adscriu, mantenint la percepció del grau personal 28 que té consolidat.

Sext.- Comunicar a ***** la seua obligació de participar en la convocatòria pública de provisió definitiva del lloc de treball referència número 87, una vegada s'aprove d'acord i amb els efectes que estableix l'article 105 de la ja esmentada Llei 10/2010.

Setè.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendeix a 29.452,64 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/43120/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto número 320/2015."

102. (Eº 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000904-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció provisional a lloc de cap de secció (TD) en Servicis Centrals.	

"Atenent a la documentació obrant a l'expedient i d'acord amb les atribucions conferides per l'article 127.1.h) de la Llei 7 /1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i a la vista de la Resolució d'Alcaldia número 24, d'Estructura del Govern Municipal en Àrees i Delegacions, de data 26 de juny del 2015, per la qual se suprimeix el Servei de Relacions Internacionals, del Decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 24 de juliol del 2015, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i basant-se en el que disposen els articles 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i 29 del Decret 33/1999, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Amb efectes des del dia laborable següent al del present acord, modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball de "Cap Secció (TD)", referència número 1089, barem retributiu A1-25-601-601, actualment adscrit en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en el Servei de Servicis Centrals, modificant en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball, fent ús de la potestat d'autoorganització, per considerar-lo més necessari en l'esmentada unitat.

Segon.- Cessar, amb efectes des del dia laborable següent al del present acord, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de "Cap Servei (TD)", referència número 7398, barem retributiu A1-29-605-605, adscrit orgànicament en l'extint Servei de Relacions Internacionals.



Tercer.- Amb els mateixos efectes, adscriure provisionalment a ***** en el lloc de treball vacant i incompatible de “Cap Secció (TD)” referència número 1089 barem retributiu A1-25-601-601, adscrit en el Servei de Servicis Centrals.

Quart.- Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de ***** conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què li l'adscriu, mantenint la percepció del grau personal 27 que té consolidat.

Quint.- Comunicar a ***** la seua obligació de participar en la convocatòria pública de provisió definitiva del lloc de treball referència número 1089, una vegada s'aprove d'acord i amb els efectes que estableix l'article 105 de la ja esmentada Llei 10/2010.

Sext.- Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 29.062,24 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/92310/ 12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 160, i declarar disponible crèdit en la quantia de 31.453,81 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/92310/ 12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto número 2015/322."

103. (Eº 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2015-000087-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i aprovar el reconeixement de l'obligació d'una factura emesa per Connectis Consulting Services, SA.	

"FETS

PRIMER.- S'inicien les presents actuacions en virtut de Moció del Regidor Delegat d'Administració Electrònica, la que es proposa que, de conformitat amb el que estableixen les Bases d'Execució del vigent Pressupost Municipal, es procedisca a l'abonament de la factura següent:

Empresa	Aplicació Pressupostària	Número de factura	Concepte Factura	Data de factura	Data de registre de factura Ayto.	Document d'obligació	Import
CONNECTIS CONSULTING SERVICES, S.A. CIF: A83083816	HI080-92040-22706	100019137	Servicis prestats des del 14/05/2015 fins al 24/06/2015 per al desenvolupament de les funcionalitats: -Intercanvi de Informació amb Entitats Externes (VARPAD, MOVE, PMP, PENLOC2015, Model 347, SÀPIA, ANCERT, Sistema de Gestió de Grues) -Adaptació sist.	24/06/2015	06/07/2015	2015-12477	138.069,02 €

SEGON.- Quant a la justificació de la dita actuació es realitzen les següents observacions.

L'any 1988 l'Ajuntament de València va començar a desenvolupar, en l'entorn informàtic Natural-Adabas, el Sistema d'Informació Econòmica Municipal (SIEM) amb la finalitat d'obtenir una eina que donara suport a tota la gestió econòmica de l'Ajuntament. Este sistema es compon actualment de cinc aplicacions que 2 denominem SIEM-Presupuestos, SIEM-Gestión de Gastos, SIEM-Gestión d'Ingressos, SIEM-Tesoreria i SIEM-Contabilidad. A partir d'eixe moment se van anar desenvolupant, també en l'entorn Natural Adabas, altres sistemes corporatius, com el Seguiment d'Expedients, els Geocodificadores, l'aplicació per a Subministraments, el Sistema de Gestió Patrimonial (en la seua versió alfanumèrica), etc. També es van desenvolupar sobre este entorn sistemes departamentals per a la Gestió de Cementeris, el Padró d'Habitants o la Gestió de Personal. Des de l'any 1998 el Centre d'Informàtica Municipal (actualment Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació- SerTIC) presta el servici de manteniment correctiu (que, al seu torn, inclou els manteniments adaptatiu i preventiu) i evolutiu, dels esmentats sistemes informàtics, principalment per mitjà de contractació externa. El contracte actual ha suposat un volum aproximat de més de 136.000 hores d'anàlisi i programació que, davall el control i supervisió del SerTIC.

El Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació, a petició de Servici Econòmic Pressupostari, de l'Àrea econòmica de l'Ajuntament, va ser informat que resultava imprescindible i urgent l'actualització d'algunes de les funcionalitats de l'aplicació anteriorment citada i dotar d'altres noves que cobrisquen les necessitats manifestades per l'esmentat Servici.

En concret es fan precises tasques dels treballs necessaris que permeten oferir assistència i suport als usuaris finals de la Ferramenta d'Edició, incloent les tasques següents:

- GRUP I. Intercanvi d'Informació amb Entitats Externes (VARPAD, MOVE, PMP, PENLOC2015, Model 347, SÀPIA, ANCERT, Sistema de Gestió de Grues).



- GRUP II. Adaptació sistemes econòmics a la nova Instrucció de Comptabilitat d'entrada en vigor el 01/01/2015.
- GRUP III. Noves funcionalitats i mòduls a activar segons petició del Sr. Tresorer Al Setembre 2014.
- GRUP IV. Padró de Caixers Automàtics.
- GRUP V. Modificació Pressupostos Generals de l'Estat: adaptació Interés de Demora a 3 decimals.
- GRUP VI. Modificació Pressupostos Generals de l'Estat: adaptació Interés de Demora a 3 decimals.

Estos treballs, realitzats per Connectis Consultoria Services en el període de temps comprés entre el 14/05/2015 i el 24/06/2015", estan detallats en un document obrant en les actuacions, que es dóna ací per reproduït, sent necessaris per al funcionament correcte intern del Sistema Pressupostari de l'Ajuntament de València.

La prestació d'estos servicis informàtics prestats a l'Ajuntament de València resulten precisos per a la Corporació i constitueixen necessitats amb caràcter de sobrevingudes, de tal manera que el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació no va poder tindre'ls en compte en el moment de confecció del seu pressupost per a l'exercici 2015.

En el moment en què es va posar de manifest la necessitat de dur a terme estos treballs, el Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació no disposava de crèdit amb caràcter de disponible en l'aplicació pressupostària susceptible d'imputar gastos d'estes característiques, la denominada "Estudis i Treballs Tècnics" amb expressió xifrada HI080-92040-22706.

Amb motiu de la tramitació del 3a expedient de modificació de crèdits extraordinaris i suplementos 2015, aprovat inicialment per l'Ajuntament Ple el 27 de març del 2015 i definitivament per mitjà de la publicació del corresponent en el BOP núm. 67 de data 10 d'abril del 2015, es va generar crèdit suficient en l'aplicació pressupostària amb expressió xifrada HI080-92040-22706, conceptuada com "Estudis i Treballs Tècnics".

D'esta manera, una vegada va haver-hi crèdit amb caràcter de disponible en l'aplicació pressupostària amb expressió xifrada HI080-92040-22706, conceptuada com "Estudis i Treballs Tècnics" del SerTIC es va decidir encarregar estos treballs, a petició de l'àrea econòmica de l'Ajuntament de València, per resultar necessaris i d'urgent execució per al funcionament correcte dels Servicis Municipals i compliment de la nova normativa.

En conseqüència, es va dur a terme, per part de la mercantil CONNECTIS CONSULTORIA SERVICES, SA, CIF A83083816, la prestació de Servicis prestats dones del 14/05/2015 fins al 24/05/2015 per al desenvolupament dels funcionalitats: -Intercanvi d'Informació amb Entitats Externes (VARPAD, MOVE, PMP, PENLOC2015, Model 347, SÀPIA, ANCERT, Sistema de Gestió de Grues) –Adaptació sist, ja que els esmentats servicis, en cap cas, no podien deixar d'executar-se a fi de no perjudicar el funcionament de la gestió tributària municipal de l'Ajuntament de València.

Per esta raó procedix el reconeixement de l'obligació per concepte dels referits servicis prestats entre el 14/05/2015 fins al 24/06/2015.

A este efecte, el gasto que suposa s'imputarà a l'aplicació pressupostària del SerTIC amb expressió xifrada HI080-92040-22706, conceptuada com "Estudis i treballs tècnics", del vigent Pressupost 2015, segons proposta de gasto 2015-02826, ítem de gasto 2015-109940, d'import de 138.069,02 €.

Als fets anteriorment exposats resulten d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- La Base 36a) de les d'Execució del Pressupost del vigent exercici, en relació amb el que estableix l'article 189 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i l'article 59.1 del R.D. 500/90, de 20 d'abril, exigix, amb caràcter previ al reconeixement de l'obligació, l'acreditació de la prestació o dret del creditor, de conformitat amb els acords d'autorització i compromís del gasto, segons el que estableix la Base 39a) de les d'Execució del Pressupost del vigent exercici.

Hi ha consignació pressupostària adequada i suficient en l'aplicació pressupostària del SerTIC que suportarà el gasto. D'altra banda, el gasto correspon a una prestació executada durant l'exercici 2015, per la qual cosa no s'incomplix el principi de temporalitat dels crèdits establert en els articles 176.1 del TRLHL i 26.1 del R.D. 500/90, de 20 d'abril, en la virtut del qual *a càrrec dels crèdits de l'estat de gastos de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, servicis i la resta de prestacions o gastos en general que es realitzen l'any natural del propi exercici pressupostari.*

SEGON.- La Base 37a) de les d'Execució del Pressupost per al present exercici regula els diferents supòsits i competència per a l'aprovació del reconeixement de l'obligació.

Ens trobem davant del supòsit previst en l'apartat 2n, lletra b) de la dita Base, ja que els gastos a què es pretén fer front són gastos realitzats en el propi exercici 2015, amb crèdit pressupostari, sense la amb l'autorització prèvia i disposició.

L'esmentada Base, en el seu apartat 4, detalla el contingut dels expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació:

* Moció impulsora.

* Memòria justificativa subscripta per tècnic del Servei gestor sobre la necessitat del gasto efectuat i causes per què s'ha incomplert el procediment juridicoadministratiu, data o període de realització, import de la prestació, valoració en què es faça constar, per al cas d'obres, que les unitats executades són les necessàries i els preus ajustats a quadro de preus aprovat o adequats al mercat.

* Acreditació documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

* Documents cobradors, factures del gasto realitzat, o certificacions d'obra conformades per tècnic municipal competent i pel funcionari o autoritat que haja realitzat l'encàrrec.



* Informe raonat, proposta d'acord efectuada pel Servei gestor, indicant l'aplicació pressupostària a càrrec de la que es proposa el reconeixement de l'obligació i els efectes d'esta aplicació del gasto en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs, i document comptable en fase ADIC.

* En el cas de reconeixements extrajudicials, els documents que acrediten que les factures estan comptabilitzades en el compte 413 "Creditors per operacions pendents d'aplicar al Pressupost".

* Informe del SFG. Quan es tracte de reconeixements extrajudicials, el SFG, una vegada informat l'expedient, ho remetrà al SEP, qui ho elevarà a la Comissió d'Hisenda, Dinamització Econòmica i Ocupació per al seu dictamen i posterior aprovació pel Ple.

Es verifica que obren en l'expedient la Moció impulsora, factures del gasto, Informe raonat i proposta d'acord efectuada pel Servei gestor i document comptable en fase ADIC, fent-se les precisions següents:

1.- Respecte a la documentació necessària per a acreditar el gasto:

S'ha comprovat, que la factura reuneix els requisits establits en Base 39.a) de les d'Execució del vigent Pressupost. I en compliment del que disposa l'apartat 1r de la mateixa Base, ha sigut conformada per la Direcció d'este Servei.

2) Respecte de l'acreditació documental, si és el cas, dels encàrrecs realitzats o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix:

S'identifica al Cap de la Secció i+d del Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació, amb la deguda autorització del cap del Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació, com el funcionari responsable dels encàrrecs realitzats.

TERCER.- El gasto que suposen les esmentades factures pot ser imputat a l'aplicació amb expressió xifrada HI080-92040-22706, conceptuada com "Estudis i treballs tècnics", del vigent Pressupost 2015, on hi ha crèdit adequat i suficient.

QUART.- L'article 214.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat mitjançant Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, segons el qual "*La funció interventora tindrà com a objecte fiscalitzar tots els actes de les entitats locals i dels seus organismes autònoms que donen lloc al reconeixement i liquidació de drets i obligacions o gastos de contingut econòmic, els ingressos i pagaments que d'aquells es deriven, i la recaptació, inversió i aplicació, en general, dels cabals públics administrats, a fi que la gestió s'ajuste a les disposicions aplicables en cada cas*".

QUINT.- Finalment, l'òrgan competent per a l'aprovació del reconeixement de l'obligació que es proposa és, com ja s'ha indicat, segons el que estableix l'apartat 2n, apartat b), de la Base 37a de les d'Execució del Pressupost, la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:



Primer.- Aplicar el gasto de 138.069,02 € que ascendix l'import de la factura núm. 100019137, de data 24/06/2015, d'import de 138.069,02 € , IVA inclòs, al tipus del 21%, practicada a esta Corporació per l'empresa CONNECTIS CONSULTORIA SERVICES, S.A., CIF: A83083816, pels Servicis prestats dónes del 14/05/2015 fins al 24/06/2015 per al desenvolupament dels funcionalitats: -Intercanvi d'Informació amb Entitats Externes (VARPAD, MOVE, PMP, PENLOC2015, Model 347, SÀPIA, ANCERT, Sistema de Gestió de Grues) –Adaptació sist., en l'aplicació pressupostària amb expressió xifrada expressió xifrada HI080-92040-22706, conceptuada com “Estudis i Treballs Tècnics”, del vigent Pressupost 2015; segons proposta de gasto 2015-02826, ítem de gasto 2015-109940, d'import de 138.069,02 €.

SEGON.- Autoritzar, disposar i aprovar el Reconeixement de l'Obligació de la factura núm. 100019137, de data 24/06/2015, d'import de 138.069,02 €, IVA inclòs, al tipus del 21%, practicada a esta Corporació per l'empresa CONNECTIS CONSULTORIA SERVICES, S.A., CIF: A83083816, pels Servicis prestats dónes del 14/05/2015 fins al 24/06/2015 per al desenvolupament dels funcionalitats: -Intercanvi d'Informació amb Entitats Externes (VARPAD, MOVE, PMP, PENLOC2015, Model 347, SÀPIA, ANCERT, Sistema de Gestió de Grues) –Adaptació sist, en l'aplicació pressupostària amb expressió xifrada expressió xifrada HI080-92040-22706, conceptuada com “Estudis i Treballs Tècnics”, del vigent Pressupost 2015; segons proposta de gasto 2015-02826, ítem de gasto 2015-109940, d'import de 138.069,02 €."

104. (Eº 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2015-000303-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS.- Proposa alliberar crèdit de l'anualitat pressupostària 2015-Dependències fúnebres.		

"ANTECEDENTS

I).- El contracte per a la prestació del Servici de les Dependències Fúnebres i arreu de cadàvers judicials va ser adjudicat per Acord de Junta de Govern Local de data 7 d'octubre de 2011 a la Mercantil Memora Servicis Funeraris, S.L.U. El gasto de caràcter plurianual de l'esmentat contracte, per import de 260.000,00 €, es realitza amb càrrec a l'Aplicació Pressupostària FK890 16400 22799, segons proposta de gasto núm. 2011/00268, ítems 2011/016840, 2012/001940, 2013/000820, 2014/000480 i 2015/000360, subordinant-se el crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius Pressupostos.

II).- En data 17 de juliol de 2015, (N.R.E. 00119/2015/000252), *****, NIF *****, en nom i representació de MEMORA SERVICIS FUNERARIS, S.L.U. (CIF B-81693442), als efectes de normativa contractual i procedimental administrativa que es pugen derivar, manifesta la renúncia dins de l'Anualitat pressupostària vigent de l'exercici 2015, a l'I.t.e.m. de gasto contret, número 2015/000360, ja que literalment diu :

“A data de hui, els soterraments de beneficència realitzats objecte del contracte comprenen el número de 39, i la previsió fins a final d’any, no superarà el número de 61, per la qual cosa eixa Administració no tindrà cap compromís econòmic amb esta mercantil, en este exercici pressupostari, derivats dels esmentats objectes contractuals... Tal manifestació es realitza en virtut del que disposa la Plica adjudicada, on es preveia com a compromís obligacional del licitador de la prestació de 61 servicis gratuïts anuals”.

III).- En la seua conseqüència, dins de l’adjudicació de l’esmentat contracte, la proposta de gasto 2011/00268, Ítem de gasto 2015/000360, és necessari atendre tant els gastos de l’exhumació en el cementeri general de les restes cadavèriques de D. Teófilo Alcorisa Monleón, com l’aportació de quota extraordinària de l’Associació Administrativa de Cementeris Històrics Europeus (A.S.C.E.), a les que pertany este Ajuntament. En virtut d’això, procedix la tramitació del corresponent expedient de disponibilitat del crèdit a l’Aplicació Pressupostària de referència, amb destinació a eixes necessitats del Servici i d’esta manera poder reformular adequadament la mencionada proposta de gasto.

FONAMENTS NORMATIUS D’APLICACIÓ

I.- La renúncia formal i expressa que realitza MEMORA SERVICIS FUNERARIS, SLU, en relació a l’I.t.e.m. de gasto del vigent exercici pressupostari, habilita a esta Administració per a l’alliberament d’estè crèdit per import de 34.500 €, sense produir cap detriment del servici a prestar (Base 8ª Execució Pressupost Municipal 2015), en la gestió del servici públic d’exhumació dels Cementeris General i Perifèrics de València, entre altres.

II.- Per tot això, amb un informe previ del Servici de Cementeris i informe de fiscalització limitada prèvia del Servici Fiscal de Gastos, és competent per a resoldre la Junta de Govern Local, en virtut del que disposa l’article 127 de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d’urgència, s’acorda:

Únic.- Declarar disponible el crèdit per import de 34.500,00 €, retint en la Proposta de gasto 2011/00268, Ítem de gasto 2015/000360, revertint la dita quantitat a l’Aplicació Pressupostària FK-890-16400-22799 - “Altres Treballs Realitzats per altres Empreses i Professionals.”

105. (Eº 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03003-2015-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ASSESSORAMENT URBANÍSTIC I PROGRAMACIÓ.- Proposa aprovar el projecte de demolició de l'edifici destinat a oficines municipals situat a l'avinguda d'Aragó, presentat per Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, i encarregar-ne l'execució a Vareser 96, SL.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Moción del Primer Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda de 26 de marzo de 2015, se dispuso la incoación del oportuno expediente para que, por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, se iniciaran los trámites necesarios para encargar a las contratas municipales correspondientes la redacción del proyecto y posterior demolición del edificio destinado a Oficinas Municipales sito en la Avenida de Aragón; todo ello de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito el 24 de julio de 2013, entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la mercantil “Expo Grupo, SA”, para la obtención con destino a Zona Verde Pública del inmueble conocido como “Solar de Jesuitas”.

SEGUNDO.- Por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº. 2879-W, de 24 de noviembre de 2011, se dispuso adjudicar el contrato del Servicio de arquitectura necesaria para la redacción de proyectos y dirección de obras de demolición, reforma y reparación de edificios de propiedad privada y de edificios de propiedad municipal, a favor de la mercantil “Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP”, quedando formalizado el correspondiente contrato el 29 de diciembre de 2011, con una duración de cuatro años.

Asimismo por Resolución de Alcaldía nº. 388, de fecha 5 de agosto de 2011, se adjudicó el contrato de obras de demolición, reforma y reparación de edificios de propiedad privada y de propiedad municipal a la empresa “Vareser 96, SL”, formalizándose el citado contrato el 30 de agosto de 2011, y con una duración de cuatro años.

TERCERO.- Con la finalidad de encargar a las citadas contratas por una parte, la redacción, dirección y coordinación del Proyecto de demolición del edificio municipal, y por otra la ejecución de la citada demolición, el 27 de marzo de 2015 se solicita del Servicio de Disciplina Urbanística la emisión de informe.

CUARTO.- Con fecha de 30 de marzo de 2015, se emite informe por la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación del Servicio de Disciplina Urbanística, en el que se señala que *“La valoración de las obras de demolición del edificio descrito en anexos adjuntos con el siguiente desglose:*

ACTUACIÓN CONTRATA DE OBRAS: 464.533,92 €

HONORARIOS ASISTENCIA TÉCNICA: 43.049,74 €



IMPORTE TOTAL 507.583,66 € Asciede a la cantidad de QUIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (507.583,66 €)”.

Asimismo en el informe se aporta:

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la adjudicación de la redacción, dirección y coordinación del Proyecto de demolición del inmueble sito en la Avenida de Aragón, nº. 35, antes dependencias municipales, a la mercantil “Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP”. Se hace constar que el importe total asciende a la cantidad de 43.049,74 € (incluido IVA).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la adjudicación de la demolición del inmueble sito en la Avenida de Aragón, nº. 35, antes dependencias municipales a la empresa “Vareser 96, SL”. El importe total asciende a la cantidad de 464.533,92 € (incluido IVA), revisables según las peculiaridades que las actuaciones presenten durante su ejecución.

QUINTO.- Por Resolución CO-68, de 30 de abril de 2015, dictada por el Teniente de Alcalde de Contratación, en virtud de delegación conferida por acuerdo 56 de la Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2015, se resolvió aprobar la redacción, dirección y coordinación del Proyecto de demolición del edificio destinado a Oficinas Municipales sito en la Avenida de Aragón, nº. 35, por un importe total de 43.049,74 €, IVA incluido, así como encargar a la empresa “Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP”, la ejecución de los citados trabajos, con un plazo para la presentación del proyecto de un mes, de conformidad con la cláusula 3 del Pliego de prescripciones técnicas y aprobar el gasto correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento de dicha resolución, la empresa “Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP”, el 15 de mayo de 2015, presenta Proyecto de demolición del edificio destinado a Oficinas Municipales sito en la Avda. de Aragón, nº. 35. Con fecha 18 de mayo aporta documentación relativa a la liquidación de honorarios de la citada asistencia técnica.

SÉPTIMO.- El 15 de mayo de 2015 se solicita informe a la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación del Servicio de Disciplina Urbanística en relación al Proyecto de Demolición presentado, informando el 18 de mayo del presente que *“Comprobada la documentación que compone el Proyecto de Demolición de Edificio de Oficinas Municipales en la Avenida de Aragón aportado por la contrata municipal de servicios de arquitectura SINGULARQ SLP, esta Oficina Técnica debe señalar que la misma se ajusta a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones que sirvió de base para el encargo del citado proyecto, contando con todos los documentos necesarios para ejecutar por completo la obra encargada, cumpliendo con el contenido regulado por el art. 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que viene desarrollado en los arts. 125 a 131 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”.*

El 20 de mayo de 2015 se solicita informe a dicha Oficina Técnica en relación al escrito presentado por “Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP” relativo a los honorarios de asistencia técnica de la contrata, informando el 21 de mayo *“Que las liquidaciones de*

honorarios de las distintas actuaciones realizadas por la contrata municipal de servicios de arquitectura supervisadas por esta Oficina Técnica, son presentadas, con carácter general, cuando concluyen las obras, acompañados del preceptivo informe final de obra.

Que el importe de la liquidación de los honorarios totales presentada por SINGULARQ, SLP, excede del importe previsto por dicha Oficina Técnica en el anterior informe de fecha 30 de marzo de 2015, donde la valoración de honorarios ascendía a 57.384,35 €, frente a los 58.377,49 € actualmente solicitados por la contrata. Revisada dicha propuesta de liquidación de honorarios debemos indicar que el importe de 606,00 € no procede por considerarse la actuación de proyecto de demolición, una tarea completa, y por tanto incluido en dicho epígrafe de honorarios la totalidad de documentos que conforman el proyecto. Respecto a la superficie total a demoler, ésta se medirá en el Acta de Comprobación de Replanteo. Consecuentemente, la propuesta de honorarios debería ajustarse a la previsión hecha por tal Oficina Técnica en su informe antes señalado.

También debemos señalar que dada la duración de los trabajos de demolición de las Oficinas Municipales de la avenida de Aragón, estimados en cuatro meses, cabría admitir la posibilidad de formalizar liquidaciones parciales, previa certificación de obra ejecutada.”

OCTAVO.- El 25 de mayo de 2015, se solicita a la Oficina de Supervisión de Proyectos de Servicios Centrales Técnicos, Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, emita informe preceptivo de supervisión del citado Proyecto al resultar su cuantía superior a 350.000 €. Dicha Oficina solicita el 30 de junio de 2015 la aportación de determinada documentación para poder emitir el informe solicitado, aportándose en dicha fecha la documentación requerida por este Servicio y reiterándose la solicitud de informe.

La Oficina de Supervisión de Proyectos informa el 21 de julio el citado Proyecto de demolición indicando que “*La documentación del Proyecto esta completa conforme a lo estipulado en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, y en los artículos 126 al 133 del RGLCAP... ”.*

En relación al Presupuesto informa que:

“El Presupuesto de Ejecución Material, es de 443.761,80 €. El Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto de Beneficio Industrial, el 13% de Gastos Generales, 6% Beneficio Industrial, Baja del 27,3% (Contrata de Derribos) y el 21% de IVA:

$$383.911,65 \text{ €} + 80.621,45 \text{ €} (21\% \text{ IVA}) = 464.533,10 \text{ €}”.$$

Por último en relación a la propuesta de aprobación del Proyecto indica que “*En cumplimiento del art. 125 del TRLCSPP y del art. 136 del aún vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, los técnicos que suscriben consideran que el Proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que se propone su aprobación.*



Deberá adjuntarse Acta de Replanteo de Proyecto”.

NOVENO.- De acuerdo con lo indicado en el informe del apartado anterior y del art. 121 del TRLCS se elabora y aporta al expediente la correspondiente Acta de Replanteo de Proyecto en fecha 23 de julio de 2015.

DÉCIMO.- En el Presupuesto municipal del año en curso, consta la partida GC 570 93300 62100 con un importe de 513.613,85 € destinada a la demolición del Edificio de la Avenida de Aragón, de la cual han sido aprobado el gasto por importe de 43.049,74 € para la redacción, dirección y coordinación del Proyecto de demolición del citado edificio cuya aprobación se propone, y será necesario atender el gasto de 464.533,10 €, para la ejecución material del derribo con cargo a la misma partida.

UNDÉCIMO.- El expediente es informado favorablemente por el Servicio Económico-Presupuestario y fiscalizado de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos, quedando modificado el apartado Primero de la propuesta segun la observación manifestada por el citado Servicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La cláusula cuarta del Convenio de Colaboración suscrito el 24 de julio de 2013, entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la mercantil “Expo Grupo, SA”, aprobado por acuerdo plenario de 28 de junio de 2013 dispone la obligación del Ayuntamiento de realizar, en ejecución del Proyecto de Reparcelación que se apruebe, la demolición a su exclusiva costa del “Edificio Oficinas Municipales, Avda. Aragón”.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2015, acordó aprobar el Proyecto de Reparcelación de la fase 1 de la Zona A “Antiguo Mestalla”, así como la Cuenta de Liquidación Provisional formulado por el Valencia Club de Futbol, SAD, como promotor de la ATE “Valencia Club de Futbol”.

Con la finalidad por tanto de proceder al derribo del Edificio de la Avenida de Aragón es necesario:

A) Aprobar el Proyecto presentado por la empresa “Arquitectura y Urbanismo Singularg, SLP”:

Tal y como informa Servicios Centrales Técnicos, en cumplimiento de los artículo 125 del TRLCSP y el artículo 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, el Proyecto de derribo presentado resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos para su aprobación, y obra en el expediente Acta de Replanteo del Proyecto.

B) Por otra parte en cuanto a la ejecución de las obras de demolición del edificio de propiedad municipal de la Avenida de Aragón, nº. 35, se requiere realizar el encargo a la contrata municipal que tiene este fin dentro de su objeto:



El encargo no es un procedimiento de contratación regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sino desarrollo de la propia contrata global previsto en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Es decir, la demolición de edificios municipales se encuentra dentro del objeto del contrato suscrito por el Ayuntamiento con la mercantil "Vareser 96, SL", tal y como consta en la disposición primera del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del citado contrato referido en el antecedente de hecho segundo, que textualmente dispone en su apartado 1. Objeto. II "Obras a realizar en inmuebles e instalaciones de propiedad Municipal:.. c) Las de demolición de edificios o de parte de ellos, cuando así resulte necesario, como consecuencia de actuaciones urbanísticas, en ejecución del planeamiento, y/o las dimanantes de expedientes expropiatorios en aquellas que se determine".

De conformidad con lo informado por el Servicio de Disciplina, los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para ejecutar la demolición *"regirán la adjudicación, y se verán modificados, al menos en el detalle, por el contenido del Proyecto de demolición, detalle de partidas concretas, mediciones y resumen de capítulos, pero todo ello en el marco de los cuadros de precios que son contractuales"*.

Finalmente en cuanto al órgano competente para las actuaciones propuestas es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de demolición del edificio destinado a Oficinas Municipales sito en la Avenida de Aragón, nº. 35, presentado el 15 de mayo de 2015, por la empresa "Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP", con un presupuesto de ejecución por contrata de 383.911,65 euros más el 21% de IVA 80.621,45 euros, lo que hace un total de 464.533,10 euros, IVA incluido.

Segundo.- Encargar a la empresa "Vareser 96, SL", con CIF B-96534805, adjudicataria de la contrata global para la ejecución de las obras de demolición, reforma y reparación de edificios de propiedad privada y municipal, la ejecución del citado Proyecto, por un importe de 383.911,65 €, más el 21% de IVA 80.621,45 €, lo que hace un total de 464.533,10 €, IVA incluido, según informe de la Sección de Supervisión de Proyectos de Servicios Centrales Técnicos de 21 de julio de 2015, con cargo al vigente Presupuesto, según los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares obrantes en el expediente, con un plazo de inicio de obras de un mes siguiente a la comunicación efectiva del encargo y un plazo máximo de ejecución del derribo y del vallado de cuatro meses.

Tercero.- Asimismo, será necesario atender el gasto anteriormente indicado de 464.533,10 €, con cargo a la partida GC 570 93300 62100, según Propuesta de Gasto 2015/03040, ítem 2015/118880."

106. (Eº 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2015-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI.- Proposa aprovar la 2a modificació de crèdits per incorporació de romanents al Pressupost 2015.	

1º.- Por el Teniente de Alcalde y Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se suscribe Moción promoviendo el 2º expediente de incorporación de Remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto 2014, al Presupuesto 2015.

2º.- Por el Servicio de Contabilidad se determinan los remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación íntegramente afectada a incorporar al Presupuesto 2015 y su financiación, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos.

3º.- Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4º.- Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2015 al incorporar esta Modificación de Incorporación de Créditos.

5º.- Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2015, tras la Modificación de Incorporación de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Cifrar en 7.023.439,50 € el importe que no se incorpora como Remanentes de Crédito al Presupuesto 2015 de créditos de Proyectos de Gasto, como consecuencia de economías y desistimientos producidas en su realización, reduciendo en 100.000,00 € la cifra establecida en la 1ª Incorporación de Remanentes de Crédito.

Segundo.- Aprobar el 2º Expediente de Modificación de Créditos de Incorporación de Remanentes de Crédito y su financiación, al Presupuesto 2015 por un total de 100.000,00 €, con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 6º	100.000,00
-------------	------------

TOTAL GASTOS	100.000,00
--------------	------------

ESTADO DE INGRESOS



ALTAS

Capítulo 7º 100.000,00

TOTAL INGRESOS 100.000,00."

107. (Eº 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2015-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI.- Proposa aprovar la 21a modificació per transferència de crèdits del Pressupost 2015 (Canvi codificació orgànica).		

"HECHOS

1º.- Por el Delegado de Hacienda se establece la incoación de expediente a fin de adecuar la gestión del Presupuesto del Ayuntamiento a la Estructura de la Organización Municipal que resulta de las RA nº. 24, de 26 de junio de 2015, y nº. 30, de 3 de julio de 2015, sin variación del programa y naturaleza económica de los créditos.

2º.- Por el Servicio de Contabilidad se determinan las aplicaciones e importes del Presupuesto 2015 en las que, produciéndose un cambio en el código orgánico como resultado de la Estructura de la Organización Municipal citada, y teniendo a 27-07-2015 créditos cuya gestión no ha llegado a fase O, constituyen el ámbito sobre el que operan las bajas de esta Modificación.

3º.- Por el Servicio Económico-Presupuestario, en base al Organigrama a fecha de 3 de julio de 2015 generado por el Servicio de Personal, se identifica el código orgánico de las aplicaciones que son objeto de Alta, enlazando con la estructura anterior, y se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular, respecto a existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, verificando la retención de crédito generada por el sistema, en las aplicaciones citadas en el punto anterior.

4º.- Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2015 al incorporar esta Modificación de Transferencia de Créditos.

5º.- Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2015, tras la 21ª Modificación de Transferencia de Créditos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula las Modificaciones de Transferencias de Crédito.



II.- Artículos 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos a Transferencias de Crédito.

III.- Base 9ª.3 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº. 8 en cuanto a Normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la 21ª Modificación de Transferencia de Créditos del Presupuesto Municipal 2015, que tiene por objeto modificar el código orgánico de las aplicaciones presupuestarias en las que este varía, conforme la Estructura de la Organización Municipal establecida en las RA nºs. 24 y 30 de 2015, y en los que la gestión del crédito no ha llegado a fase O, a 27-07-2015, por un importe total de 115.373.349,28 €, con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Capítulo 2º	38.342.934,32
Capítulo 3º	12.970.885,83
Capítulo 4º	17.691.642,87
Capítulo 5º	625.726,90
Capítulo 6º	8.874.125,01
Capítulo 7º	25.000,00
Capítulo 8º	2.450.000,00
Capítulo 9º	34.393.034,35

TOTAL ALTAS 115.373.349,28

BAJAS

Capítulo 2º	38.342.934,32
Capítulo 3º	12.970.885,83
Capítulo 4º	17.691.642,87



Capítulo 5º	625.726,90
Capítulo 6º	8.874.125,01
Capítulo 7º	25.000,00
Capítulo 8º	2.450.000,00
Capítulo 9º	34.393.034,35

TOTAL BAJAS 115.373.349,28

Segundo.- Adecuar, en los documentos presupuestarios pendientes de volcaje al SIEM a 27-07-2015 y antes de que este se produzca, los códigos orgánicos de las aplicaciones de gastos que se vean afectadas por la Estructura de la Organización Municipal establecida en las RA n.ºs. 24 y 30 de 2015."

108. (Eº 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05201-2015-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER.- Proposa aprovar la concertació de l'operació de préstec de l'Institut para la Diversificació y el Ahorro de Energía (IDAE) per al finançament del projecte d'estalvi i eficiència energètica.	

"El Servicio de Servicios Centrales Técnicos tramita la solicitud de la ayuda convocada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (I.D.A.E.) para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, a través del expediente n.º. 01201/2015/182.

Instrumentándose dicha ayuda bajo la modalidad de préstamo reembolsable, y habiéndose de formular la correspondiente solicitud previo acuerdo del Ayuntamiento que apruebe la concertación del citado préstamo, se procede por el Servicio Financiero a abrir el correspondiente expediente.

El Servicio Financiero emite informe sobre las favorables condiciones del préstamo, cumplimiento de la normativa reguladora de la concertación de préstamos a largo plazo, régimen de autorización y órgano competente, cumplimiento del Plan de Ajuste y de Reducción de deuda para los años 2015-2019, cumplimiento de los principios de Estabilidad, Sostenibilidad y Regla de Gasto.

La normativa que fundamenta y regula la concertación del citado préstamo, además de la Resolución del Consejo de Administración del IDEA, de 24 de marzo de 2015, publicada en el BOE del 5 de mayo de 2015, por la Resolución de 28 de abril de 2015 de dicho Instituto, que realiza la convocatoria y aprueba las bases de las ayudas, es la siguiente:

Capítulo VII del Título Primero del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), relativo a las operaciones de crédito como fuente de ingreso de las Entidades Locales, y más específicamente los artículos 48, 48 bis, 49 y 53 de la citada ley.

Disposició final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del año 2013 que regula el régimen de autorización de las nuevas operaciones de crédito.

Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

Artículo 4.1.1) del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que excluye el procedimiento para la contratación de nuevos instrumentos de endeudamiento financiero del ámbito de aplicación de la citada ley. artículo 20 de la misma.

Artículo 127.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que otorga la competencia para la aprobación de la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento, en el caso del Ayuntamiento de Valencia, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la concertación de un préstamo reembolsable, en las condiciones establecidas por la Resolución del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 24 de marzo de 2015, publicada en el BOE del 5 de mayo de 2015, por la Resolución de 28 de abril de 2015 de dicho Instituto, para la financiación de un proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal. Condiciones que se resumen en los siguientes puntos:

- a) Importe máximo: 4.000.000 de euros.
- b) Tipo de interés: 0,0 %.
- c) Plazo: 10 años, incluidos 12 meses de carencia.
- d) Comisión de apertura, estudio y cancelación: Exento.
- e) Garantías: Exento.
- f) Forma de amortización: mensual a partir de la fecha del inicio del período de amortización del préstamo, con cuotas constantes durante toda la vigencia del préstamo.
- g) Transferencia de los fondos: el importe total del préstamo será recibido por el beneficiario mediante transferencia bancaria, en el plazo de un mes desde la elevación a escritura pública del contrato de préstamo reembolsable por el que se instrumenta la ayuda.

h) Posibilidad de amortización total o parcial anticipada de la deuda sin penalización ni comisiones.

i) Cualesquiera otras ayudas o subvenciones, que pudieran recibirse para la actuación financiada con el préstamo reembolsable otorgado por el IDAE deberán de aplicarse a la amortización anticipada del mismo. Igualmente, en caso de que la inversión final en el proyecto resulte inferior a la inicialmente estimada, deberá efectuarse una amortización anticipada por la diferencia.

Segundo.- Considerar al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía acreedor preferente del Ayuntamiento de Valencia, por razón del préstamo formalizado, por lo que los pagos correspondientes a amortización del principal, intereses de demora, o eventuales penalizaciones del mismo gozarán de lugar preferente en el orden de prelación de pagos, tras los gastos de personal, en el plan de disposición de fondos de tesorería de la entidad beneficiaria, durante el periodo de vigencia del contrato."

109. (Eº 26)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-C1507-2015-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta i impulsora dels regidors coordinadors de les Àrees de Desenvolupament Urbà i Vivenda i de Mobilitat Sostenible i Espai Públic sobre estudi de viabilitat de l'aparcament i de la urbanització de la plaça de la Reina.	

"En numerosas ocasiones se ha planteado la necesidad de recuperar para el uso ciudadano determinados espacios emblemáticos de la ciudad, entre ellos la plaza de la Reina, por ubicarse en el corazón del Centro Histórico de la ciudad, en un entorno monumental, referente ciudadano, cultural y turístico.

Para el Gobierno Municipal recuperar estos espacios emblemáticos será un objetivo prioritario, para evitar que permanezcan por más tiempo convertidos en espacios para el aparcamiento en superficie degradando la calidad urbana. Por tanto, avanzar en la recuperación de su espacio público para los ciudadanos es una tarea de gobierno prioritaria.

El proyecto de recuperación del espacio público de la plaza de la Reina debe situarse además en el contexto de un tratamiento adecuado al entorno, principalmente a la calle de la Paz y calle del Mar que igualmente deberán ser remodeladas con los mismos criterios de avanzar en recuperar lugares de encuentro para la ciudad garantizando una movilidad más segura y sostenible.

Tras la prórroga de 6 meses concedida por el anterior gobierno municipal, la adjudicación de la concesión del aparcamiento de la plaza de la Reina a la mercantil Estacionamientos Madrid, SA, finaliza el 1 de diciembre de 2015.

Por otro lado, existe un proyecto ganador del concurso realizado por el Colegio de Arquitectos en 1999 redactado por los arquitectos *****, ***** y *****, que puede servir de base para la remodelación de la plaza de la Reina, a través de un proceso de participación que permita actualizar dicho proyecto.

Al respecto no existe inconveniente alguno para iniciar los trámites necesarios para llevar a cabo el estudio de viabilidad del aparcamiento y la adecuación del proyecto ganador en el concurso para remodelar la plaza de la Reina.

De manera paralela se abordarían aspectos puntuales de recuperación de espacio público del entorno que garanticen itinerarios peatonales y lugares de encuentro para garantizar la seguridad y movilidad sostenible:

- . Ampliación de aceras en la calle de la Paz y calle del Mar, obligando nuevamente al giro del tráfico privado por la calle del Poeta Querol, tal como establece el PEP entornos BIC zona central.

- . Restricción del tráfico procedente de la calle Corregería.

- . Segunda fase de reurbanización con ampliación de aceras en la calle de San Vicente desde Periodista Azzatti hasta pl. San Agustín.

- . Reordenación de las líneas de transporte público de la EMT.

- . Reubicación de la parada de taxis y bus turístico.

- . Prohibición del aparcamiento en toda la plaza.

- . Diseño de los puestos del mercado artesanal de la Escuraeta para mejorar su aspecto estético e integración con el entorno, de acuerdo con la decisión adoptada por unanimidad en la Comisión de Hacienda del mes de mayo de 2013.

Por las razones expuestas y de conformidad con la moción conjunta e impulsora suscrita por los concejales coordinadores del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Área de Movilidad Sostenible y Espacio Público, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero.- Optar por la gestión directa en la remodelación del aparcamiento de la plaza de la Reina y posterior urbanización en superficie, encargando al Servicio de Circulación y Transportes las gestiones necesarias para preparar el final de la concesión del aparcamiento de la plaza de la Reina, con el objetivo de recibirlo en perfectas condiciones de uso y mantenimiento.

Segundo.- Encargar a la empresa municipal AUMSA el correspondiente Estudio de Viabilidad del aparcamiento de la Plaza de la Reina, que permita definir la reserva de plazas para residentes y actividad comercial, teniendo en cuenta la idoneidad de la propuesta de cambios de rampas y accesos que prevé el concurso ganador convocado por el colegio de Arquitectos.

Tercero.- Encargar a la empresa municipal AUMSA las gestiones necesarias para licitar el proyecto de remodelación de la plaza de la Reina teniendo en cuenta el concurso ganador convocado por el Colegio de Arquitectos."



110. (Eº 27)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia Presidència sobre designació de representants en diversos organismes.	

"Vist l'Acord núm. 71 de Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015 pel qual es designen representants municipals en el Consell d'Administració de l'organisme autònom Palau de Música i Orquestra de València; i vist l'Acord núm. 72 de Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015 pel qual es designen representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, i vist l'error material contingut en dit acord pel que fa als representants designats en el Comité Local de la Creu Roja Espanyola i en la Fundació Fontilles.

De conformitat amb l'art. 14.b) dels Estatuts de l'OAM Palau de la Música i Orquestra de València que preveu la designació com a membre del Consell d'Administració d'un vocal; i de conformitat amb l'art. 105.2 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, en virtut del qual les Administracions públiques podran rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials o de fet existents en els seus actes, i conforme amb la moció firmada per l'Alcaldia Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer.- Completar l'Acord núm. 71 de Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015 en el sentit de nomenar vocal en el Consell d'Administració de l'organisme autònoms Palau de Música i Orquestra de València a la Sra. Consol Castillo Plaza.

Segon. Corregir l'error material contingut en l'Acord núm. 72 de Junta de Govern Local de 17 de juliol de 2015 i designar com a representants de l'Ajuntament en les entitats i organismes que s'indiquen a les persones que per a cada una s'expressen:

Comité Local de la Creu Roja Espanyola

- Sr. Roberto Jaramillo Martínez.

Fundació Fontilles

Vocal

- Sr. Roberto Jaramillo Martínez."

111. (Eº 28)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00400-2015-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia Presidència sobre l'exercici de les facultats no delegades en la Junta de Govern Local durant el mes d'agost de 2015.	



"Motivat per les vacances anuals, durant el proper mes d'agost, i prevista la no realització de sessions ordinàries de la Junta de Govern Local en dit mes, resulta d'ordre necessari adoptar acord d'este òrgan col·legiat, amb la finalitat de mantenir la normalitat en la prestació dels servicis i no produir dilacions innecessàries en la tramitació dels expedients administratius.

D'acord amb el que estableix l'article 127.2, de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer.- Durant el mes d'agost, l'exercici de les atribucions d'esta Junta de Govern Local que no hagen sigut objecte de delegació expressa i que foren delegables, correspondrà a qui ostente l'Alcaldia Presidència, i d'acord amb els següents períodes de temps:

De les 00:00 hores del dia 1 d'agost a les 00:00 hores del dia 11 d'agost, a l'alcaldia titular.

De les 00:00 hores del dia 11 d'agost a les 8:00 hores del dia 19 d'agost, a la tinenta d'alcalde SRA. SANDRA GÓMEZ LÓPEZ, alcaldessa en funcions.

De les 8:00 hores del dia 19 d'agost fins a les 24:00 hores del dia 27 d'agost, a la tinenta d'alcalde SRA. PILAR SORIANO RODRÍGUEZ, alcaldessa en funcions.

Segon.- Al present acord es donarà la deguda publicitat pel secretari general de l'Administració municipal, inclòs el corresponent anunci a inserir en el Butlletí Oficial de la Província."

112. (Eº 29)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00400-2015-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL.- Dóna compte de la Resolució núm. 74, de 31 de juliol de 2015, sobre substitució de l'Alcaldia Presidència en el mes d'agost del 2015.		

Feta prèviament declaració d'urgència, l'Alcaldia dóna compte i la Junta de Govern Local queda assabentada de la seua Resolució núm. 74, de 31 de juliol de 2015, del tenor següent:

"Prevista l'absència d'este titular de l'alcaldia durant el període comprés entre les 00:00 hores del dia 11 d'agost a les 24:00 hores del dia 27 d'agost de 2015.

Considerant el que estableix l'article 125.1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, RESOLC:

Primer. Durant el període anteriorment citat, les funcions d'esta alcaldia presidència incloses les referides en l'article 124.4.h), de la Llei 7/85, de 2 d'abril, excepte les que hagen sigut objecte de delegació expressa en els distints membres de la Corporació que es mantindran, seran assumides per les Tinents d'Alcalde que s'indiquen i durant els períodes que així mateix s'assenyalen a continuació.



Igualment les funcions d'esta alcaldia presidència que van ser objecte de delegació per resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, en la Junta de Govern Local, queden avocades durant el mes d'agost i, al seu torn, delegades en les Tinents d'Alcalde que s'indiquen i durant els períodes que així mateix s'assenyalen a continuació:

SRA. SANDRA GÓMEZ LÓPEZ, de les 00:00 hores del dia 11 d'agost a les 8:00 hores del dia 19 d'agost.

SRA. PILAR SORIANO RODRÍGUEZ, de les 8:00 hores del dia 19 d'agost fins a les 24:00 hores del dia 27 d'agost.

Segon. A la present Resolució es donarà la deguda publicitat pel secretari general de l'Administració Municipal, inclòs el corresponent anunci a inserir en el Butlletí Oficial de la Província."

113. (E° 30)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2015-000280-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa el reingrés al servici actiu amb adscripció al lloc de treball d'agent de Policia Local en el Servici de Policia Local, referència núm. 6152.	

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer.- *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'Agent de Policia Local, es troba en situació administrativa de servicis especials des de l'1 d'agost de 2007, declarada per Resolució 2088, de 21 d'agost de 2007, a l'haver sigut nomenat amb els dits efectes com a personal eventual en la Diputació de València.

Segon.- Mitjançant instància de data 13 de juliol de 2015, el Sr. ***** manifesta que, havent cessat en el lloc de treball de personal eventual de la Diputació de València, segons el que es disposa per Decret del President de 10 de juliol de 2015, sol·licita el seu reingrés al servici actiu al seu lloc de treball en esta Corporació, dins del termini previst en l'article 9 del Reglament de Situacions Administratives dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per R.D. 365/95, de 10 de març, i amb efectes de 14 de juliol de 2015.

Tercer.- La situació de servicis especials es regula en l'article 87 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, per la qual s'aprova l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i en l'article 124 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en els que s'assenyala que el temps de permanència en l'esmentada situació serà computable als efectes d'ascensos, reconeixement de triennis, promoció interna i drets en el règim de Seguretat Social que els siga aplicable, amb reserva d'un lloc de treball del seu nivell, grup i lloc de destí, si el lloc de treball exercit amb anterioritat haguera sigut obtingut mitjançant procediment de lliure designació, o amb reserva del mateix lloc de treball si este haguera sigut obtingut mitjançant concurs.

Per la seua banda, l'article 9.1 del Reglament de Situacions Administratives dels Funcionaris Civils de l'Estat, aprovat per Reial Decret 365/1995, de 10 de març, estableix que "Els que perden la condició, en virtut de la qual hagueren sigut declarats en la situació de



servicis especials hauran de sol·licitar el reingrés al servici actiu en el termini d'un mes, declarant-se'ls, de no fer-ho en la situació d'excedència voluntària per interès particular, amb efectes des del dia en què van perdre aquella condició. El reingrés tindrà efectes econòmics i administratius des de la data de sol·licitud del mateix quan existisca dret a la reserva de lloc de treball". En el cas que ens ocupa, al Sr. ***** li va ser reservat, mitjançant Resolució 2088, de 21 d'agost de 2007, el lloc de treball que exercia en el moment de ser declarat en situació de servicis especials d'Agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servici de Policia Local, referència 6152.

Quart.- L'esmentat lloc de treball reservat, referència 6152, a què ha de reingressar l'interessat, compta amb un barem retributiu C1.18.955.955 que implica incompatibilitat, i amb una dotació de 1,00 euro en el Pressupost de 2015, estimant-se, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, que ascendix, per al període comprés entre el 14 de juliol i el 31 de desembre de 2015, a la quantitat de 22.046,50 €, inclosos 6 triennis del Grup C1 i 4 triennis del Grup C2 de titulació que l'interessat té vençuts, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 6a) d'Execució del vigent Pressupost, a l'efecte de la qual, trobant-se autoritzat i disposat crèdit per al dit període per 1,00 euro, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015/CC100/13200/12009, mitjançant la Retenció Inicial de Gastos de Personal, procedix l'autorització i disposició de gasto per la quantia restant, per import de 22.045,50 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons detall que consta en l'Operació de Gastos 2015-308 formulada a este efecte.

Cinquè.- Les diferents formes de provisió de llocs de treball, de conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, són competència de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'Agent de Policia Local, en situació de servicis especials, i procedir, en conseqüència, al seu reingrés al servici actiu, amb efectes de 14 de juliol de 2015, al lloc reservat d'Agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servici de Policia Local, referència 6152, de conformitat amb el que preveuen els articles 87 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, d'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i 124 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, tot això vist allò que s'ha sol·licitat per l'interessat i els informes del Servici de Personal i del Servici Fiscal de Gastos.

Segon.- Reconéixer al Sr. *****, en aplicació del que preveu la normativa esmentada en el punt Primer, com a data d'antiguitat el 8 de novembre de 1984 i els venciments, en dates 8 de novembre de 2008, 8 de novembre de 2011 i 8 de novembre de 2014, del quart, quint i sext trienni del grup C1 de titulació, amb efectes econòmics des del dia del seu reingrés al servici actiu.



Tercer.- Estant l'esmentat lloc de treball dotat amb un euro en el Pressupost de 2015, havent-se autoritzat i disposat crèdit pel dit import en la Retenció Inicial de Gastos de Personal, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015/CC100/13200/12009, i ascendint, el gasto que s'origina, a la quantitat de 22.046,50 euros en l'exercici 2015, ajustar el crèdit pressupostari necessari per a atendre el mateix, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 6a d'Execució del Pressupost de 2015, autoritzant i disposant crèdit per import de 22.045,50 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons es detalla en l'operació de gastos 2015-308, formulada a este efecte."

114. (Eº 31)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2015-000281-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa el reingrés al servici actiu amb adscripció al lloc de treball d'agent de Policia Local en el Servici de Policia Local, referència núm. 3143.	

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer.- *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'Agent de Policia Local, es troba en situació administrativa de servicis especials des de l'1 d'octubre de 2007, declarada per Resolució 3257-P, de 26 de setembre de 2007, a l'haver sigut nomenat amb els dits efectes com a personal eventual en la Diputació de València.

Segon.- Mitjançant instància de data 13 de juliol de 2015, el Sr. ***** manifesta que, havent cessat en el lloc de treball de personal eventual de la Diputació de València, segons el que es disposa per Decret del President de 10 de juliol de 2015, sol·licita el seu reingrés al servici actiu al seu lloc de treball en esta Corporació, dins del termini previst en l'article 9 del Reglament de Situacions Administratives dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per R.D. 365/95, de 10 de març, i amb efectes de 14 de juliol de 2015.

Tercer.- La situació de servicis especials es regula en l'article 87 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, per la qual s'aprova l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i en l'article 124 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en els que s'assenyala que el temps de permanència en l'esmentada situació serà computable als efectes d'ascensos, reconeixement de triennis, promoció interna i drets en el règim de Seguretat Social que els siga aplicable, amb reserva d'un lloc de treball del seu nivell, grup i lloc de destí, si el lloc de treball exercit amb anterioritat haguera sigut obtingut mitjançant procediment de lliure designació, o amb reserva del mateix lloc de treball si este haguera sigut obtingut mitjançant concurs.

Per la seua banda, l'article 9.1 del Reglament de Situacions Administratives dels Funcionaris Civils de l'Estat, aprovat per Reial Decret 365/1995, de 10 de març, estableix que *"Els que perden la condició, en virtut de la qual hagueren sigut declarats en la situació de servicis especials hauran de sol·licitar el reingrés al servici actiu en el termini d'un mes, declarant-se'ls, de no fer-ho en la situació d'excedència voluntària per interès particular, amb efectes des del dia en què van perdre aquella condició. El reingrés tindrà efectes econòmics i*



*administratiu des de la data de sol·licitud del mateix quan existisca dret a la reserva de lloc de treball". En el cas que ens ocupa, al Sr. ***** li va ser reservat, el lloc de treball al que constava adscrit en el moment de ser declarat en situació de servicis especials, d'Agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servici de Policia Local, referència 3143.*

Quart.- L'esmentat lloc de treball reservat, referència 3143, a què ha de reingressar l'interessat, compta amb un barem retributiu C1.18.955.955 que implica incompatibilitat, i amb una dotació de 1,00 euro en el Pressupost de 2015, estimant-se, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, que ascendix, per al període comprés entre el 14 de juliol i el 31 de desembre de 2015, a la quantitat de 21.740,79 €, inclosos 6 triennis del Grup C1 i 2 triennis del Grup C2 de titulació que l'interessat té vençuts, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 6a) d'Execució del vigent Pressupost, a l'efecte de la qual, trobant-se autoritzat i disposat crèdit per al dit període per 1,00 euro, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015/CC100/13200/12009, mitjançant la Retenció Inicial de Gastos de Personal, procedix l'autorització i disposició de gasto per la quantia restant, per import de 21.739,79 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons detall que consta en l'Operació de Gastos 2015-302 formulada a este efecte.

Cinquè.- Les diferents formes de provisió de llocs de treball, de conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, són competència de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'Agent de Policia Local, en situació de servicis especials, i procedir, en conseqüència, al seu reingrés al servici actiu, amb efectes de 14 de juliol de 2015, al lloc reservat d'Agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servici de Policia Local, referència 3143, de conformitat amb el que preveuen els articles 87 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, d'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i 124 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, tot això vist allò que s'ha sol·licitat per l'interessat i els informes del Servici de Personal i del Servici Fiscal de Gastos.

Segon.- Reconéixer al Sr. *****, en aplicació del que preveu la normativa esmentada en el punt Primer, com a data d'antiguitat el 16 de novembre de 1990 i els venciments, en dates 16 de novembre de 1999, 16 de novembre de 2002, 16 de novembre de 2005, 16 de novembre de 2008, 16 de novembre de 2011 i 16 de novembre de 2014, del primer, segon, tercer, quart, quint i sext trienni del grup C1 de titulació, amb efectes econòmics des del dia del seu reingrés al servici actiu.

Tercer.- Estant l'esmentat lloc de treball dotat amb un euro en el Pressupost de 2015, havent-se autoritzat i disposat crèdit pel dit import en la Retenció Inicial de Gastos de Personal, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015/CC100/13200/12009, i ascendint, el gasto que s'origina, a la quantitat de 21.740,79 euros en l'exercici 2015, ajustar el crèdit pressupostari



necessari per a atendre el mateix, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 6a) d'Execució del Pressupost de 2015, autoritzant i disposant crèdit per import de 21.739,79 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons es detalla en l'operació de gastos 2015-302, formulada a este efecte."

115. (Eº 32)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2015-000605-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Art i Clar, SLL.	

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

16/07/2015.- Informe del Cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic en el que fa constar la presentació al cobrament per part de l'empresa Art i Clar, SLL, amb C.I.F. núm.: B98198906, de la factura núm.: 214, de data 8 de juliol del 2015, emesa en concepte de treballs d'embalatge i transport de peanyes i urnes de metacrilato des de l'Almudín a les instal·lacions municipals de Vara de Quart, l'import de les quals ascendix a la quantitat de cinc-cents huitanta euros amb huitanta cèntims (580,80 €) IVA inclòs, indicant, així mateix, que correspon, efectivament, a un servei realitzat per l'empresa referenciada.

23/07/2015.- Moció de la Tinent d'Alcalde Delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present "Reconeixement de l'Obligació".

23/07/2015: El Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de gasto.

24/07/2015.- Memòria justificativa del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, regulada en la Base 37.a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost.

24/07/2015.- Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1.- La doctrina jurisprudencial del "enriquiment injust" té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).



2.- L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local "el desenvolupament de la gestió econòmica".

3.- La Base 37a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el "Reconeixement de l'Obligació" derivada d'un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense amb l'autorització prèvia.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar a l'empresa Art i Clar, SLL, amb C.I.F. núm.: B98198906, la quantitat de cinc-cents huitanta euros amb huitanta cèntims (580,80 €) IVA inclòs, en concepte de treballs d'embalatge i transport de peanyes i urnes de metacrilato des de l'Almudín a les instal·lacions municipals de Vara de Quart, tot això en virtut del que disposa la Base 37.a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost.

Segon.- Aplicar el gasto a què ascendix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de cinc-cents huitanta euros amb huitanta cèntims (580,80 €) IVA inclòs, a càrrec de l'aplicació ED250 33600 22300 "Transports" del Pressupost de Gastos de 2015, proposta de gasto núm. 2015/02934, i ítem de gasto núm. 2015/115730."

116. (Eº 33)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2015-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA.- Proposa aprovar un gasto a favor de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies, en concepte d'aportació de la quota corresponent a l'exercici 2015.		

"Vist l'informe favorable del Servei Fiscal de Despeses sobre aportació d'aquest Ajuntament a la Federació Espanyola de Municipis i Províncies, corresponent a l'exercici 2015, i de conformitat amb la proposta formulada pel Gabinet d'Alcaldia, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer.- Aprovar la despesa en concepte d'aportació de este Ajuntament de la quota corresponent a l'exercici 2015 pels següents conceptes:

Quota Associat Femp 2015 44.606,66 €

Quota Extra IX Pleno Femp 7.130,73 €

Segon.- Dita despesa es realitzarà amb càrrec a l'Aplicació Pressupostària A.010 91200 48900 del vigent Pressupost, amb Proposta nº. 2015/03012, ítem de Despesa nº. 2015/118430 i 2015/118470, i s'abonarà a la Federació Espanyola de Municipis i Províncies."



117. (Eº 34)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-C1509-2015-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ impulsora del tinent d'alcalde delegat de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda i del regidor delegat de Cultura Festiva.- Proposen la modificació del Pla General de 1988 amb la finalitat de crear una zona d'ordenació industrial per a tallers artesanals fallers.	

"El Grupo Municipal Socialista planteó en la Comisión de Urbanismo de junio de 2006 una propuesta para modificar las normas urbanísticas del PGOU en el sentido de garantizar la actividad de los talleres falleros. Tal como consta en el acta se nos manifestó que "el Ayuntamiento no puede condicionar en la Ciudad del Artista Fallero los usos o la actividad fallera exclusivamente.

En la Comisión de Urbanismo del 24 de octubre de 2011 presentábamos de nuevo la propuesta, para implantar el proyecto denominado Ciutat Fallera: Espacio de artistas, lúdico, docente y cultural, con el objetivo de reordenar los actuales talleres falleros y programar nuevas instalaciones en una parcela dotacional anexa, para garantizar la continuidad de la tradicional actividad, mejorar las instalaciones actuales y evitar la proliferación de actividades diferentes a la desarrollada por el Gremio de Artistas Falleros.

Mediante informe de la Dirección General de Ordenación Urbanística del 5 de octubre de 2012 expuso que no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico a cambiar el planeamiento en relación al interés público de la medida.

Posteriormente, en el contexto de la Revisión Simplificada del PGOU se ha regulado jurídicamente esta situación."

Así la memoria Justificativa de la RSPG en su artículo 6.5.5 reconoce la singularidad y valor como representación de la identidad de la ciudad y la incluye en una nueva zona de ordenación industrial artesanal.

El artículo 56.3.d de la industria artesanal se incorpora como un nuevo uso industrial y en el artículo 143 se define el ámbito y usos de los enclaves artesanales y talleres constituidos por el conjunto de áreas expresamente grafiadas con este título en el Plano de Zonas y Subzonas Primarias de Ordenación Urbanística.

Al respecto, de conformidad con la moción impulsora suscrita por el teniente de alcalde delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, Sr. Sarrià y por el concejal delegado de Cultura Festiva, Sr. Fuset, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia acuerda:

Único.- Encargar al Servicio de Planeamiento la modificación del Plan General de 1988 en el sentido de reconocer la singularidad y valor como representación de la identidad de la ciudad de los talleres tradicionales de la Ciutat del Artista Faller, germen de un distrito cultural, para incluirlos en una nueva zona de ordenación industrial artesanal definiendo el ámbito y usos de los enclaves artesanales y talleres a graficar en los correspondientes planos de ordenación urbanística."



L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 25 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.